

Presupuestos para el año 2020



ÍNDICE

1 - PRESENTACIÓN	5
2 - CLASIFICACIONES DE LOS PRESUPUESTOS	17
2.1 RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS	19
2.2 PRESUPUESTO DE GASTOS POR CONCEPTOS	23
2.3 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTOS	27
2.4 PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICA Y SUBCONCEPTO	31
2.5 PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS Y SUBCONCEPTOS	51
2.6 PRESUPUESTO DE GASTOS POR SUBCONCEPTOS	69
2.7 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR SUBCONCEPTOS	77
2.8 PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICAS Y PROGRAMAS	83
2.9 PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICAS, PROGRAMAS Y SUBCONCEPTOS	87
3 - BASES DE EJECUCIÓN.....	97
4 - ANEXOS AL PRESUPUESTO	129
4.1 DEFINICIONES ECONÓMICAS	131
4.1.1 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS	131
4.1.2 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS	147
4.2 REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	155
4.3 NORMAS REGULADORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO	173
4.4 NORMAS REGULADORAS DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA	179
4.5 GASTOS DE PERSONAL	183
4.5.1 CÁLCULO DEL COSTE DE LA RPT DEL PDI EFECTIVA	183
4.5.2 RESUMEN DE LOS CÁLCULOS DE COSTE DE PERSONAL PDI POR SUBCONCEPTO PRESUPUESTARIO	184
4.5.3 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PDI	185
4.5.4 CÁLCULO DEL COSTE DE LA RPT DEL PAS	201
4.5.5 RESUMEN DE LOS CÁLCULOS DE COSTE DE PERSONAL PAS POR SUBCONCEPTO PRESUPUESTARIO	201
4.5.6 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PAS	203
4.5.7 PUESTOS DE NUEVO INGRESO	215
4.6 TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	217
4.7 INSTRUCCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	227
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO.....	255
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO SOCIAL.....	259



1. PRESENTACIÓN

El presente documento, constituye la presentación resumida de las principales cifras del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2020, que asciende en su totalidad a CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE euros (47.195.313 €), lo que supone un incremento, con respecto al aprobado en 2019, del 5,0%.

Al igual que en los Presupuestos precedentes, se presentan unos presupuestos que cumplen con las exigencias de estabilidad presupuestaria, y esta circunstancia se resume principalmente en que no suponen ni un incremento del déficit público, ni un crecimiento del endeudamiento por parte de la Universidad. Ambas exigencias se cumplen en las cifras que se presentan, ya que, de forma resumida el balance de las principales magnitudes presupuestarias es el siguiente:

	2020	2019
OPERACIONES CORRIENTES		
+ INGRESOS CORRIENTES	44.583.808	42.839.919
- GASTOS CORRIENTES	44.252.042	41.968.580
<hr/>		
(1) SALDO PRESUPUESTO OPERACIONES CORRIENTES	331.765	871.339
OPERACIONES DE CAPITAL		
+ INGRESOS DE CAPITAL	2.206.872	1.622.960
- GASTOS DE CAPITAL	2.537.637	2.081.099
<hr/>		
(2) SALDO PRESUPUESTO OPERACIONES DE CAPITAL	-330.765	-458.139
(3) SALDO PRESUPUESTO OPERACIONES NO FINANCIERAS (1) + (2)	1.000	413.200
(4) SALDO OPERACIONES FINANCIERAS	-1.000	-413.200
<hr/>		
(5) SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (3) + (4)	0	0

Como viene siendo tradicional en la estructura presupuestaria de la Universidad de los últimos años, el superávit previsto en las operaciones corrientes está destinado a financiar el déficit de las operaciones de capital, de esta forma, conjuntamente con el saldo de las operaciones financieras, el saldo previsto del ejercicio presenta el necesario equilibrio presupuestario.

Este ejercicio 2020 no obstante, hay que destacar que el citado remanente en las operaciones corrientes es menor que en otros ejercicios, como consecuencia de la estructura de financiación prevista por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja en su Proyecto de Ley de Presupuestos para 2020, ya que reduce el número de partidas con lo que se financiaban históricamente las actividades de la Universidad, para englobarlas en un montante general superior, aportando mayor autonomía a la Universidad para gestionar los gastos, y suprimiendo por tanto una serie de convenios de financiación complementarios a la transferencia nominativa anual para gastos generales. El esquema de financiación previsto para 2020 por

la Consejería de Desarrollo Autonómico, en comparación con el previsto para el 2018 (último presupuesto aprobado) por la antigua Consejería de Educación es el siguiente:

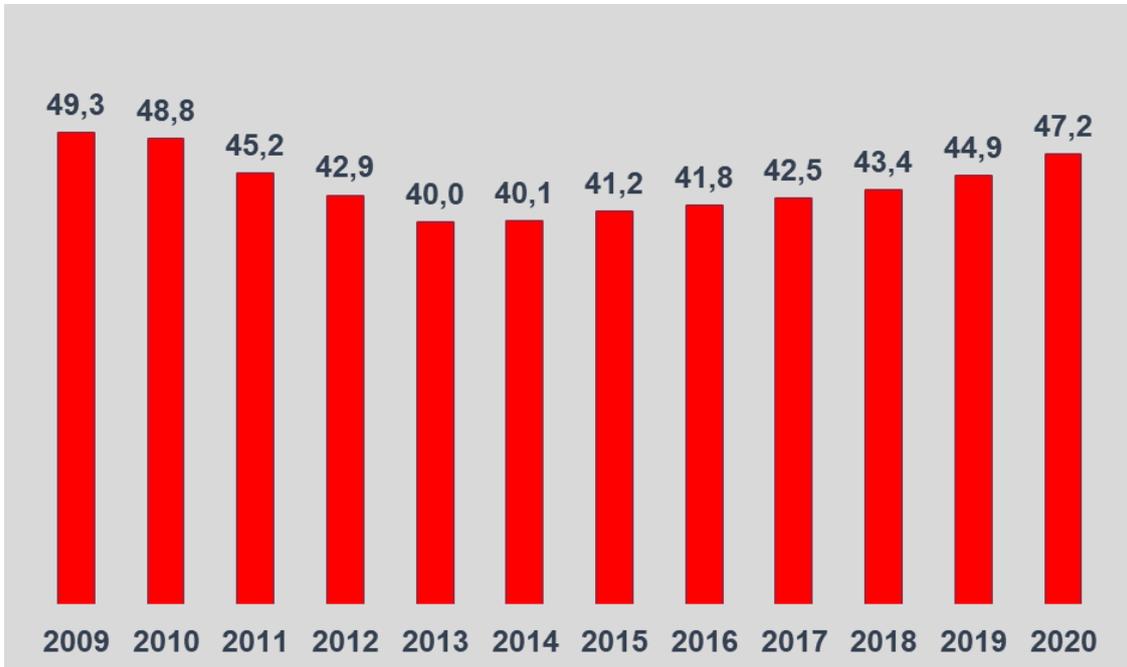
Programa 3225		2018	2020
449.00	UR. Gastos de mantenimiento	18.872.856	22.809.634
449.02	UR. Plan de incentivos	1.329.010	
449.05	UR. Programa Erasmus + y programas bilat. Univ Extranjeras	111.732	
449.06	UR. Actividades, Congresos. Plan de mejora y otros	89.385	
449.08	UR. Ayudas compensación matrícula	110.554	
749.00	UR. Equipamiento informático	149.175	
749.01	UR: Reforma edificio VIVES	250.000	
449.07	UR. Consejo social	69.675	72.462
449.12	Integración EUE	100.000	
TOTAL PROGRAMA 3225		21.082.387	22.882.096
Programa 4611			
449.01	UR: Programas de Investigación	699.232	810.469
449.00	UR. Convenio Cátedra Extraordinaria Patrimonio Paleontológico		
449.04	UR. Convenio Cátedra Extraordinaria Formación Profesional		
749.00	UR. Equipamiento científico-tecnológico y software	267.585	
749.02	UR. Inversiones fondos bibliográficos y bases de datos	350.000	
749.03	UR. Gastos de mantenimiento	11.800.216	14.626.528
749.04	UR. Plan de incentivos	935.229	
749.05	UR. Infraestructuras	194.000	
TOTAL PROGRAMA 4611		14.246.262	15.436.997
TOTAL		35.328.649	38.319.093

Partidas contempladas en el Proyecto de Presupuestos para 2020 de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Puede observarse en el cuadro anterior que únicamente se contemplan 4 partidas, dos de ellas integrantes de la subvención nominativa para gastos generales, otra para la nominativa del Consejo Social y por último, una para el programa de investigación de la Universidad. Los Presupuestos de la Universidad han optado por repartir en ingresos corrientes o de capital la subvención nominativa recibida, en función de la previsión de destino de los fondos, por lo que el déficit de capital es menor al de otros años.

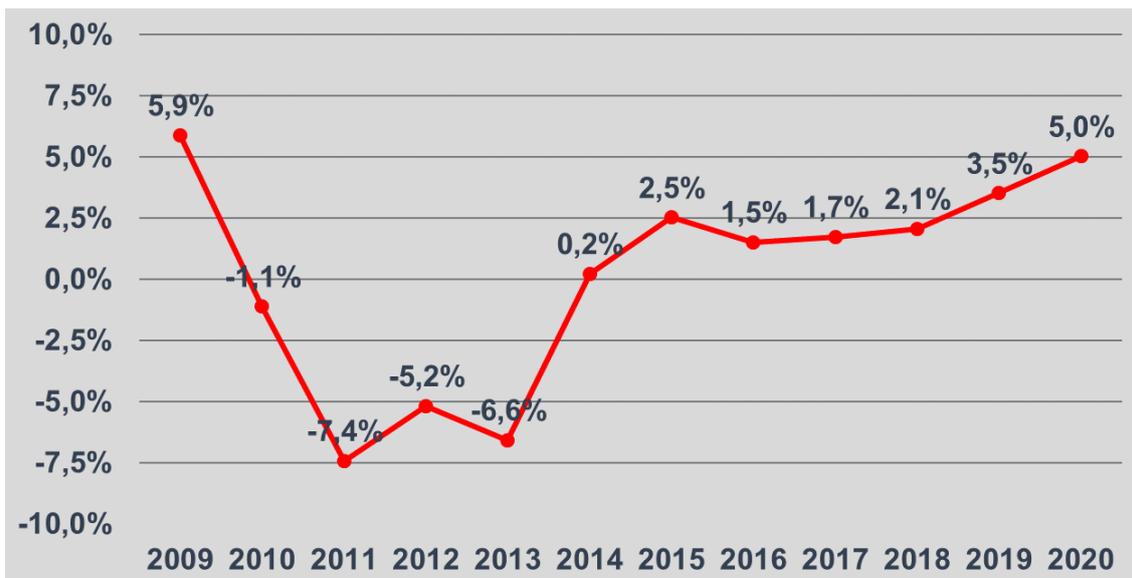
Por séptimo ejercicio consecutivo se presenta un incremento presupuestario, y en referencia con el mínimo del ejercicio 2013, se presentan unas cifras superiores en un 17,9%.

El gráfico siguiente muestra la evolución de los Presupuestos de la Universidad en los últimos 12 ejercicios, considerando que en 2009 fue cuando se consiguió el presupuesto más elevado de la Universidad:

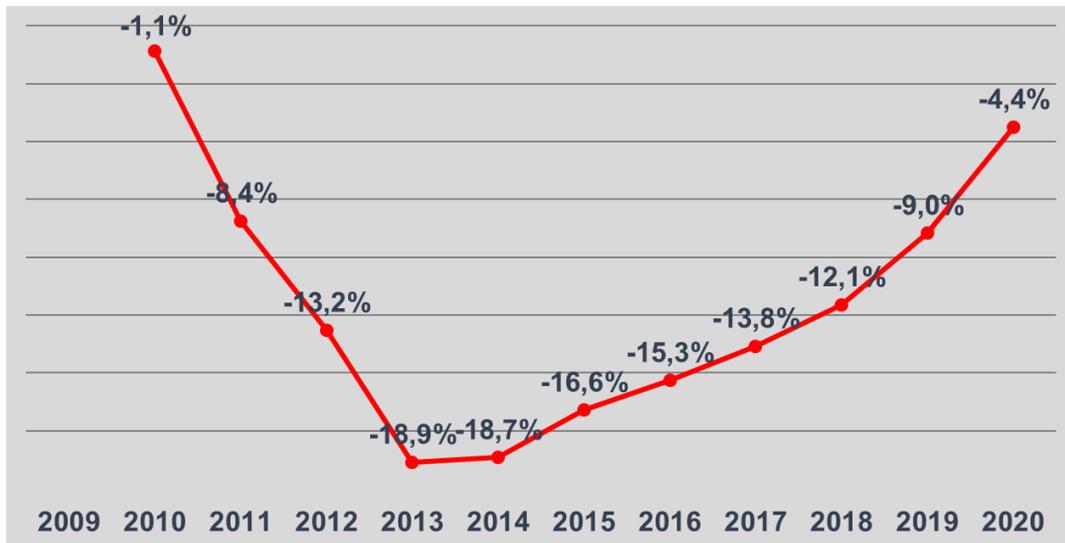


Presupuestos UR 2009-2020 (en millones de euros)

Si se analizan las cifras correspondientes al índice de variación del Presupuesto, se comprueba la confirmación de la inversión de la tendencia de descenso culminada en 2013. Comparando el ejercicio 2020, con el ejercicio 2009 (máximo histórico presupuestado), se aprecia que el descenso acumulado se sitúa aún en el 4,4%.



Variación interanual Presupuestos UR 2009-2020



Variación acumulada Presupuestos UR 2009-2020

Una novedad importante en estos presupuestos que se presentan radica en que, siguiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, se han incluido dentro de los mismos las anualidades previstas de los proyectos de investigación concedidos en ejercicios anteriores, de esta forma se consigue disminuir el número de modificaciones de crédito, aportando así a los presentes Presupuestos una imagen más aproximada de lo que va a ser el comportamiento económico de la Universidad en el ejercicio. Las cifras de forma resumida que se han incorporado como consecuencia de estos proyectos, han sido las siguientes:

Presupuesto de Gastos	
<i>Proyectos de investigación – Costes directos</i>	450.872,12
<i>Recursos Liberados Disponibles a disposición del personal investigador</i>	21.055,48
<i>Incremento del Presupuesto de los Departamentos</i>	5.263,87
<i>Incremento del Presupuesto del Vicerrectorado de Investigación</i>	5.263,87
Total Presupuesto de Gastos	482.455,34
Presupuesto de Ingresos	
<i>Capítulo 7</i>	450.872,12
<i>Capítulo 3</i>	105.277,39
Total Presupuesto de Ingresos	556.149,51
Superávit Proyectos	73.694,17

De esta forma, se puede apreciar cómo se consigue introducir en los presupuestos como fuente de financiación el superávit que se prevé como consecuencia de los costes indirectos, de la misma forma que desde el principio del ejercicio el personal investigador así como los Departamentos y el Vicerrectorado de Investigación, pueden contar con los fondos adicionales que en otras circunstancias se les habrían generado a lo largo del ejercicio y tras los trámites de un expediente de modificación de crédito por cada anualidad recibida.

INGRESOS**Capítulo 3: Tasas, Precios públicos y otros.**

Las principales cifras relativas a este capítulo, agrupadas en cuatro grandes conceptos son las siguientes:

Concepto	2020	2019	Dif.	Var.
Matrícula	4.175.000	4.200.000	-25.000	-0,6%
Becas en matrícula	1.295.000	1.230.000	65.000	5,3%
Otros precios o ingresos	672.000	692.043	-20.043	-2,9%
Proyectos de investigación	349.541	220.000	129.541	58,9%
TOTAL	6.491.541	6.342.043	149.499	2,4%

Se aprecia una ligera disminución en las cifras de matrícula, proveniente del descenso de las estimaciones en estudios de grado (150.000 euros), compensado en parte por la mejora en el subconcepto relativo a estudios de máster y doctorado (135.000 euros). Los subconceptos correspondientes a becas para matrícula concedidas por distintos organismos experimentan un crecimiento de 65.000 euros, mientras que otros precios o ingresos disminuyen en 20.043 euros.

La novedad introducida en la técnica presupuestaria, mencionada en la introducción, supone que se incrementen las cifras en concepto de retenciones provenientes de proyectos de investigación, en 129.541 euros.

La variación final de este capítulo asciende por tanto a un 2,4%, 149.499 euros.

Capítulo 4: Transferencias corrientes.

Tal y como se ha descrito en la introducción, como consecuencia del esquema de financiación empleado por la Consejería de Desarrollo Autonómico para el ejercicio 2020, se han concentrado la mayoría de las partidas anteriormente presupuestadas por convenios, para figurar únicamente las dos subvenciones nominativas (de gastos generales y del Consejo Social) y la del programa de investigación. No obstante, la Universidad ha detráido del importe total contemplado en la nominativa para gastos generales, en primer lugar la transferencia a recibir para financiar los complementos retributivos a percibir por el personal docente e investigador, y por otra parte, una estimación de las inversiones que se van a realizar con esa financiación general recibida. De esta forma se equilibran más adecuadamente los saldos de las operaciones corrientes y de capital, reflejando mejor la comparativa entre ingresos y gastos según su origen.

Se muestran a continuación las principales cifras de este capítulo, agrupando las transferencias previstas según la naturaleza de su órgano concedente.

Concepto	2020	2019	Dif.	Var.
Nominativa gastos generales	33.331.354	31.487.146	1.844.208	5,9%
C. Retributivos PDI	2.354.808	2.309.524	45.284	2,0%
Programa de Investigación	810.469	699.232	111.237	15,9%
Nominativa Consejo Social	72.462	71.069	1.393	2,0%
Otros convenios CAR	199.745	676.590	-476.846	-70,5%

Concepto	2020	2019	Dif.	Var.
Administración General del Estado	644.460	576.244	68.217	11,8%
Entidades privadas	557.250	558.250	-1.000	-0,2%
Entidades s/ánimo lucro	26.718	24.822	1.896	7,6%
TOTAL	37.997.266	36.402.877	1.594.390	4,4%

Se aprecia por tanto un crecimiento importante del capítulo 4, cifrado en un 4,4% y 1,6 millones de euros. La financiación corriente recibida procedente de la Comunidad Autónoma se sitúa en 36,8 millones de euros, creciendo un 4,3% (1,5 millones de euros).

La aportación de la Administración General del Estado en concepto de movilidad estudiantil, becas y contratos al amparo del Estatuto del Personal Investigador en Formación, se incrementa en 68.217 euros (11,8%).

La financiación recibida por parte de entidades privadas crece un 3,8% (21.000 euros), y la procedente de entidades sin ánimo de lucro lo hace un 7,6% (1.896 euros).

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales.

Dado el número reducido de partidas presupuestarias incluidas en este capítulo, y sobre todo, debido al escaso impacto a nivel cuantitativo de las mismas y su nivel estable de ejecución, se mantienen exactamente las cifras del ejercicio precedente, que lo situaban en 95.000 euros en total.

Capítulo 7: Transferencias de capital.

Como se ha comentado en el apartado de transferencias corrientes, para este ejercicio se ha realizado una estimación de los gastos de la Universidad en infraestructuras, equipamiento, biblioteca y TIC's, de cara a considerarlos financiados por la transferencia nominativa para gastos generales de la Comunidad Autónoma y así recoger mejor en estos Presupuestos las relaciones entre los gastos y los ingresos en función de su origen, equilibrando los saldos de las operaciones corrientes y de capital.

Se ha añadido también el importe procedente de las anualidades de los proyectos de investigación concedidos, lo que ha supuesto un incremento de la financiación prevista por parte del Estado en 279.147 euros, 37.325 euros procedentes de la Comunidad Autónoma, y 140.400 euros de la Unión Europea.

Por entidad financiadora, el resumen de las cifras es el siguiente:

Concepto	2020	2019	Dif.	Var.
Gobierno de La Rioja	1.787.325	1.210.760	576.565	47,6%
Administración General del Estado	279.147	0	279.147	n.p.
Unión Europea	140.400	412.200	-271.800	-65,9%
TOTAL	2.206.872	1.622.960	583.912	36,0%

Se refleja por tanto un importante crecimiento del 36%, 583.912 euros.

Capítulo 9: Pasivos financieros.

Se limita el importe de los ingresos por endeudamiento, situando el tope de los mismos en la correspondiente partida del presupuesto de gastos destinada por un lado a la devolución de un préstamo con una entidad financiera, y por otro, a préstamos con la Administración General del Estado en concepto de infraestructuras científicas. De esta forma se cumple con las exigencias de estabilidad presupuestaria.

No obstante, no se prevé la necesidad de recurrir a este recurso, y se pretende, mediante los ahorros conseguidos en el presupuesto de gastos, conseguir financiar la cifra presupuestada en este capítulo 9 de ingresos.

GASTOS**Capítulo 1: Gastos de Personal.**

Para el cálculo del presupuesto de este capítulo se ha seguido la metodología siguiente:

- 1) Se proyecta, a partir de la nómina de diciembre de 2019, la plantilla existente en ese momento en cuanto a PDI y PAS para el curso 2019-2020, considerando los incrementos vegetativos en forma de trienios, quinquenios y sexenios.
- 2) Se incorporan las principales medidas en materia de personal previstas tanto en PDI como en PAS, entre las que destacarían:
 - a. Aplicación del incremento retributivo del 2% acordado en el Consejo de Ministros del 21 de enero de 2020.
 - b. Estimación del reparto del 0,3% de la masa salarial resultante del ejercicio 2019.
 - c. Previsión de nuevas plazas de empleos fijos según la tasa de reposición y la Oferta de Empleo Público correspondiente.
 - d. Estimación de los costes procedentes de los criterios del futuro Plan de Dedicación Académica para el curso 2019-2020.
 - e. Previsión de concursos para el personal de Administración y Servicios.
 - f. Previsión de otras contrataciones temporales.
- 3) Se añaden los costes estimados de contrataciones relacionadas con personal de investigación, bajo las diferentes modalidades de contrato predoctoral, postdoctoral etcétera.; así como los costes de personal adscrito al Consejo Social de la Universidad y la del personal contratado bajo la modalidad de inserción laboral, financiado este último tipo de contratación por la Comunidad Autónoma.

Según las premisas anteriores, el capítulo 1 se incrementa en un significativo 6,7%, 2.245.285 euros. El desglose de dicho incremento se refleja en la tabla siguiente:

Incrementos retribuciones	1.316.482
Seguridad Social	541.345
Deslizamientos	211.175
Integración EUE	80.254
C.Retributivos	45.284
Otros	50.746
Variación total	2.245.285

Puede observarse que el mayor incremento se corresponde con la variación retributiva contemplada por la normativa básica en la materia (1.316.482 euros), con la particularidad añadida de que se acumulan dos ejercicios, ya que tal y como se constató en los en los Presupuestos de la Universidad para 2019, los mismos no tenían incorporada la previsión del incremento retributivo (final del 2,5%), siendo dicho incremento financiado posteriormente por el Gobierno de La Rioja. Muy destacable es también la variación al alza experimentada por las cuotas a satisfacer a la Seguridad Social (541.345 euros), ya que en diciembre de 2018 se incrementaron por Real Decreto-ley las bases máximas de cotización, así como el tipo a satisfacer por los accidentes de trabajo. El proceso de integración de la Escuela Universitaria de Enfermería supone también un incremento que merece distinción particular (80.254 euros), así como el incremento de los trienios, quinquenios y sexenios a percibir por la plantilla (211.175 euros).

Si se desglosan las variaciones anteriores por colectivo, las cifras son las siguientes:

PDI	1.499.002
Incremento retributivo 2019	421.038
Incremento retributivo 2020	396.215
Deslizamientos	192.515
Integración EUE	80.254
C.Retributivos	45.284
Seguridad Social	339.541
Otros	24.154
PAS	628.266
Incremento retributivo 2019	212.365
Incremento retributivo 2020	200.034
Deslizamientos	18.660
Seguridad Social	170.616
Otros	26.592
Investigación	96.215
Retribuciones	65.462
Seguridad Social	30.753
Otros	21.802
Retribuciones	21.367
Seguridad Social	435
Variación total	2.245.285

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios.

Se presenta para el ejercicio 2020 un ligero incremento del 2,2% (155.452 euros). En concepto de arrendamientos se aprecia un incremento del 16,2% (38.074 euros) debido a la mayor demanda de empleo de los sistemas de almacenamiento y backup relacionado con las TIC's. En cuanto a reparaciones, mantenimiento y conservación, se produce un leve descenso del 1,8% (3.700 euros).

En lo que se refiere a los artículos 22 (Materiales, suministros y otros) y 23 (Indemnizaciones por razón del servicio), se pueden observar variaciones importantes, del 7,3% en el primer caso y del 28,0% en el segundo. Es necesario aclarar en este punto que para el ejercicio 2020 el presupuesto descentralizado de Centros y Departamentos se ha presupuestado según los datos de su ejecución del año 2019, repartiendo el presupuesto asignado en función de dicha ejecución en lugar de como en ejercicios anteriores, estimarla agrupada en el artículo 25. Realizada esta matización, las variaciones en estos artículos serían menores:

- En materiales suministros y otros, un incremento del 2,3% (137.808 euros).
- En Indemnizaciones por razón del servicio, un incremento del 7,7% (7.113 euros), debida principalmente al incremento en concepto de pagos relacionados con la prueba de acceso a la Universidad.

En el artículo 24, relativo a Gastos en publicaciones, se presupuesta un descenso del 57,1% (20.000 euros menos) una vez comprobada la baja ejecución durante los últimos ejercicios.

Retomando nuevamente el presupuesto asignado a los Centros y Departamentos, para el ejercicio 2020 se presupuesta un montante global de 547.253 euros, que supone un descenso del 0,6% con respecto al presupuesto para 2019. Se mantiene el importe asignado a los Centros, y a los Departamentos se les reduce por un lado el presupuesto ordinario en un 2% global (7.995 euros), y se les añade lo generado como consecuencia de las anualidades de proyectos de investigación presupuestados (5.264 euros). En el presupuesto 2019 se incluyeron 8.674 euros como consecuencia de pedidos de material inventariable solicitado en 2018 y facturado en 2019, por lo que en 2020 se disminuye esa cifra al no existir dicha circunstancia de falta de facturación.

El reparto final por cada Centro y Departamento es el siguiente:

Sección	Servicio	Importe
20 Centros	20.11 Facultad de Ciencia y Tecnología	15.933
	20.12 Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	12.655
	20.13 Facultad de Letras y de la Educación	23.464
	20.14 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	12.484
	20.15 Facultad de Ciencias Empresariales	11.242
	20.20 Escuela de Máster y Doctorado	64.093
	TOTAL CENTROS	139.871
30 Dptos.	30.01 Agricultura y Alimentación	46.586
	30.02 Ciencias Humanas	31.804
	30.03 Derecho	32.412
	30.04 Economía y Empresa	30.312
	30.06 Filologías Hispánica y Clásica	24.164
	30.07 Filologías Modernas	27.541

Sección	Servicio	Importe
	30.08 Ingeniería Eléctrica	29.891
	30.09 Ingeniería Mecánica	47.474
	30.10 Matemáticas y Computación	39.441
	30.11 Química	53.894
	30.13 Ciencias de la Educación	36.969
	30.14 Unidad Predepartamental de Enfermería	6.895
	TOTAL DEPARTAMENTOS	407.382
TOTAL CENTROS Y DEPARTAMENTOS		547.253

Capítulo 3: Gastos financieros.

Este capítulo presenta un descenso del 6,9% (3.500 euros) debido fundamentalmente a las tasas actuales de los tipos de interés, y a los criterios de prudencia financiera impuestos a la hora de acudir el endeudamiento a corto plazo por parte de las Administraciones Públicas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes.

En las cifras propuestas se presenta un descenso importante del 8,2%, derivado fundamentalmente de la reducción de la aportación a la Fundación Dialnet, como consecuencia del cambio en su Dirección, que pasa a ser desempeñada por una persona en activo en la Universidad, así como por el menor grado de dependencia de la Fundación hacia la Universidad, como resultado de la buena gestión económica desarrollada en los últimos ejercicios y la captación de nuevos recursos externos.

Las transferencias a estudiantes crecen un 2,2% (12.787 euros), incrementándose en 10.000 euros las ayudas para el estudiantado con necesidades económicas sobrevenidas, y en 6.500 euros las destinadas a movilidad.

La aportación al Consorcio Campus Iberus se incrementa en 10.000 euros, obedeciendo al acuerdo adoptado en el seno del Consejo Rector del mismo. Dicha aportación queda situada en 85.000 euros, y se prevé que en 2021 alcanzará la cifra de 90.000 euros.

Las acciones relacionadas con responsabilidad social y cooperación se mantienen, con un levísimo descenso de 500 euros (0,4%).

El importe total del capítulo se sitúa en 1.275.030 euros, según el siguiente desglose:

Concepto	2020	2019	Dif.	Var.
Estudiantado	587.580	574.793	12.787	2,2%
Investigación	186.138	192.200	-6.062	-3,2%
Dialnet	120.000	250.000	-130.000	-52,0%
Iberus	85.000	75.000	10.000	13,3%
RSU y Cooperación	134.500	135.000	-500	-0,4%

Concepto	2020	2019	Dif.	Var.
EUE	110.000	110.000	0	0,0%
Otras	51.812	51.812	0	0,0%
TOTAL	1.275.030	1.388.805	-113.775	-8,2%

Capítulo 6: Inversiones reales.

El Capítulo de Inversiones aumenta de forma global un 22% (457.038 euros), si bien es necesario matizar que se debe principalmente a la mencionada en numerosas ocasiones presupuestación de las anualidades de proyectos de investigación que asciende en este capítulo a 477.191 euros. Sin esta circunstancia, la variación real sería un pequeño descenso del 1%, reflejado en los siguientes conceptos:

Concepto	2020	2019	Dif.	Var.
Investigación*	273.300	271.500	1.800	0,7%
Biblioteca	641.261	550.290	90.971	16,5%
TIC's	610.885	691.589	-80.704	-11,7%
Infraestructuras	412.000	440.000	-28.000	-6,4%
Equipamiento	123.000	127.721	-4.721	-3,7%
TOTAL	2.060.446	2.081.099	-20.653	-1,0%

*Descontado el efecto de presupuestación de anualidades de Proyectos de investigación

Las inversiones en Biblioteca experimentan un aumento del 16,5% (90.971 euros), y las relativas a Investigación un leve repunte del 0,7% (1.800 euros).

En el apartado relativo a Infraestructuras las cifras descienden ligeramente un 6,4% con respecto al ejercicio anterior (28.000 euros), una vez finalizadas las obras del Edificio Vives y su entorno.

En cuanto a las TIC's, presentan un descenso del 11,7% (80.704 euros), al destinar una mayor parte de ese programa de gasto (600T) a gastos corrientes en lugar de a inversiones. Dicho programa experimenta un crecimiento del 2,3%.

En cuanto a equipamiento se aprecia una pequeña disminución del 3,7% (4.721 euros).

Capítulo 8: Activos financieros.

Vuelven a presupuestarse 1.000 euros como previsión de la posible creación de alguna empresa de base tecnológica, suponiendo este importe la aportación que realizaría la Universidad en forma de capital social.

Capítulo 9: Pasivos financieros.

Se presupuestan en este capítulo el importe que se tiene que amortizar de los préstamos adquiridos por un lado con una entidad financiera (385.000 euros), y por otro, con la Administración General del Estado como consecuencia de la concesión de proyectos de infraestructura científica.



2. CLASIFICACIONES DE LOS PRESUPUESTOS



2.1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULO

GASTOS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	35.761.995	33.516.710	2.245.285	6,7
2 GASTOS CORRIENTES	7.168.017	7.012.565	155.452	2,2
3 GASTOS FINANCIEROS	47.000	50.500	-3.500	-6,9
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.275.030	1.388.805	-113.775	-8,2
6 INVERSIONES REALES	2.537.637	2.081.099	456.538	21,9
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.000	1.000	0	0,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	404.633	877.915	-473.282	-53,9
TOTAL	47.195.313	44.928.594	2.266.719	5,0

INGRESOS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	6.491.541	6.342.043	149.499	2,4
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.997.266	36.402.877	1.588.390	4,4
5 INGRESOS PATRIMONIALES	95.000	95.000	0	0,0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.206.872	1.622.960	583.912	36,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	404.633	465.714	-61.081	-13,1
TOTAL	47.195.313	44.928.594	2.266.719	5,0



2.2. PRESUPUESTO DE GASTOS POR CONCEPTO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	35.761.995	33.516.710	2.245.285	6,7
12 FUNCIONARIADO	21.719.476	20.466.348	1.253.128	6,1
120 FUNCIONARIADO PDI	13.009.403	12.216.024	793.380	6,5
121 FUNCIONARIADO PAS	8.710.072	8.250.324	459.748	5,6
13 PERSONAL LABORAL	6.251.205	5.850.676	400.529	6,8
130 PAS LABORAL	196.923	204.020	-7.098	-3,5
131 OTRO PERSONAL LABORAL	88.152	66.785	21.367	32,0
132 PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR	4.687.356	4.366.559	320.797	7,3
133 PERSONAL DE INVESTIGACIÓN CON CARGO A PROYECTOS	1.278.775	1.213.313	65.462	5,4
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.389.808	2.339.524	50.284	2,1
150 INCENTIVOS	2.354.808	2.309.524	45.284	2,0
151 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	35.000	30.000	5.000	16,7
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	5.401.507	4.860.162	541.345	11,1
160 COTIZACIONES SOCIALES	5.071.507	4.530.162	541.345	11,9
162 GASTOS DE FORMACIÓN	180.000	180.000	0	0,0
163 ACCIÓN SOCIAL	150.000	150.000	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	7.168.017	7.012.565	155.452	2,2
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	273.498	235.424	38.074	16,2
203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.	78.498	73.498	5.000	6,8
206 ARREND. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	195.000	161.926	33.074	20,4
21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN	203.580	207.280	-3.700	-1,8
212 REP.MAN. CONS. EDIFICIOS Y OC	40.000	45.000	-5.000	-11,1
213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	57.000	47.000	10.000	21,3
214 REP. MANT. CONS. ELEM. TRANSP.	1.000	0	1.000	n.p.
215 REP. MANT. CONS. MOBILIARIO	580	0	580	n.p.
216 REP. MANT. CONS. EQUIP. PROC. INFOR.	0	280	-280	-100,0
217 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN	105.000	115.000	-10.000	-8,7
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	6.533.656	6.091.416	442.240	7,3
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	284.307	186.928	97.380	52,1
221 SUMINISTROS	897.058	837.775	59.283	7,1
222 COMUNICACIONES	323.052	269.806	53.246	19,7
223 TRANSPORTES	82.523	58.361	24.162	41,4
224 SEGUROS	36.962	36.830	132	0,4
225 TRIBUTOS	50.356	50.007	349	0,7
226 GASTOS DIVERSOS	825.142	702.025	123.117	17,5
227 TRABAJOS EXTERNOS	4.015.254	3.929.685	85.570	2,2
228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	19.000	20.000	-1.000	-5,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	142.283	111.192	31.091	28,0
230 DIETAS	27.447	21.644	5.802	26,8
231 LOCOMOCIÓN	38.040	22.957	15.083	65,7
233 INDEMNIZACIONES	76.796	66.591	10.206	15,3
24 GASTOS PUBLICACIONES	15.000	35.000	-20.000	-57,1
241 OTRAS PUBLICACIONES	15.000	35.000	-20.000	-57,1
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	0	332.253	-332.253	-100,0
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	0	332.253	-332.253	-100,0
3 GASTOS FINANCIEROS	47.000	50.500	-3.500	-6,9
31 DE PRÉSTAMOS EN EUROS	23.000	27.000	-4.000	-14,8

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
310 INTERESES DE PRÉSTAMOS EN EUROS	20.000	25.000	-5.000	-20,0
319 OTROS G. FIN. PREST. EN EUROS	3.000	2.000	1.000	50,0
33 DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	0	500	-500	-100,0
332 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	0	500	-500	-100,0
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS G. FINAN.	24.000	23.000	1.000	4,3
352 INTERESES DE DEMORA	20.000	20.000	0	0,0
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	4.000	3.000	1.000	33,3
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.275.030	1.388.805	-113.775	-8,2
44 TRANSF. CTES. A OTROS ORG. PÚBLICOS	85.000	75.000	10.000	13,3
445 TRANSF. CORR. A CONSORCIOS Y OTROS ENTES	85.000	75.000	10.000	13,3
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	1.190.030	1.313.805	-123.775	-9,4
480 TRANSF. CTES. AL ESTUDIANTADO	587.580	574.793	12.787	2,2
481 TRANSF. CORRIENTES AL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN	186.138	192.200	-6.062	-3,2
482 TRANSF. CORRIENTES AL PROFESORADO	0	0	0	n.p.
483 TR. CTES. A CENTROS ADSCRITOS	110.000	110.000	0	0,0
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	157.500	287.500	-130.000	-45,2
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	148.812	149.312	-500	-0,3
6 INVERSIONES REALES	2.537.637	2.081.099	456.538	21,9
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	899.716	820.461	79.255	9,7
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	96.000	100.721	-4.721	-4,7
625 INV. EN MOBILIARIO Y ENSERES	27.000	27.000	0	0,0
626 INV.EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS	135.455	142.450	-6.995	-4,9
628 INV. FONDOS BIBLIOGRAFICOS	641.261	550.290	90.971	16,5
63 INV. DE REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNC. OPERATIVO DE SERVICIOS	412.000	440.000	-28.000	-6,4
632 OBRAS EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	412.000	440.000	-28.000	-6,4
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	1.225.921	820.639	405.283	49,4
640 PROYECTOS INVESTIGACIÓN EXTERNOS	477.172	0	477.172	n.p.
641 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS	268.319	271.500	-3.181	-1,2
644 APLICACIONES INFORMÁTICAS	475.430	549.139	-73.709	-13,4
645 PATENTES Y MARCAS	5.000	0	5.000	n.p.
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.000	1.000	0	0,0
86 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA S. PÚBLICO	1.000	1.000	0	0,0
860 DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA	1.000	1.000	0	0,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	404.633	877.915	-473.282	-53,9
91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	404.633	877.915	-473.282	-53,9
910 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	19.633	492.915	-473.282	-96,0
912 PRÉSTAMOS RECIBIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	385.000	385.000	0	0,0
TOTAL	47.195.313	44.928.594	2.266.719	5,0



2.3. PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	6.491.541	6.342.043	149.499	2,4
30 TASAS	770.000	782.000	-12.000	-1,5
303 TASAS ACADÉMICAS	755.000	767.000	-12.000	-1,6
309 OTRAS TASAS	15.000	15.000	0	0,0
31 PRECIOS PÚBLICOS	5.145.000	5.105.000	40.000	0,8
310 MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS OFICIALES	5.145.000	5.105.000	40.000	0,8
32 PRESTACIÓN DE SERVICIOS	187.000	185.043	1.958	1,1
324 INGRESOS POR CONTRATOS DEL ART. 83 DE LA L.O.U.	2.000	2.000	0	0,0
325 INGRESOS GENERADOS POR UNIDADES	180.000	183.043	-3.043	-1,7
329 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5.000	0	5.000	n.p.
33 VENTA DE BIENES	15.000	15.000	0	0,0
330 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	5.000	5.000	0	0,0
332 VENTA DE PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA	10.000	10.000	0	0,0
39 OTROS INGRESOS	374.541	255.000	119.541	46,9
390 RETENCIONES A FAVOR DE LA UR	317.958	220.000	97.958	44,5
391 RETENCIONES A FAVOR DE LA UR PARA GENERAR RLD's	31.583	0	31.583	n.p.
399 OTROS INGRESOS	25.000	35.000	-10.000	-28,6
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.991.266	36.402.877	1.588.390	4,4
40 TRA. CTES.DEL ESTADO	644.460	576.244	68.217	11,8
400 TRANSF. DEL MIN. COMPETENCIAS EDUC. Y/O UNIVERSIDADES	469.142	431.488	37.654	8,7
401 TRANSF. CORRIENTES DEL MIN. COMPETENCIAS CIENCIA E INNOVACIÓN	175.318	144.756	30.562	21,1
45 TRA. CTES.DE LA CAR	36.762.838	35.243.561	1.519.277	4,3
450 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA CAR	36.762.838	35.243.561	1.519.277	4,3
47 TRA. CTES.DE ENTIDADES PRIVADAS	557.250	558.250	-1.000	-0,2
470 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES PRIVADAS	557.250	558.250	-1.000	-0,2
48 TRA. CTES.DE ENTIDADES SIN LUCRO	26.718	24.822	1.896	7,6
489 TRANSFERENCIAS DE OTRAS INSTITUCIONES	26.718	24.822	1.896	7,6
5 INGRESOS PATRIMONIALES	95.000	95.000	0	0,0
54 RENTAS DE INMUEBLES	15.000	15.000	0	0,0
540 ALQUILER DE INMUEBLES	15.000	15.000	0	0,0
55 CONCESIONES	80.000	80.000	0	0,0
552 CAFETERÍAS	30.000	30.000	0	0,0
554 MÁQUINAS DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS	50.000	50.000	0	0,0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.206.872	1.622.960	583.912	36,0
70 DEL ESTADO	279.147	0	279.147	n.p.
701 DEL MIN. COMPETENCIAS CIENCIA E INNOVACIÓN	279.147	0	279.147	n.p.
75 TRA. CAPITAL DE LA CAR	1.787.325	1.210.760	576.565	47,6
750 TRANSFERENCIAS DE LA CAR	1.787.325	1.210.760	576.565	47,6
79 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL EXTERIOR	140.400	412.200	-271.800	-65,9
790 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL EXTERIOR	140.400	412.200	-271.800	-65,9
9 PASIVOS FINANCIEROS	404.633	465.714	-61.081	-13,1
91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	404.633	465.714	-61.081	-13,1
912 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR FUERA S.P.	404.633	465.714	-61.081	-13,1
TOTAL	47.195.313	44.928.594	2.266.719	5,0



2.4. PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICA Y SUBCONCEPTO

01 RECTORADO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	19.200	19.200	0	0,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	18.200	18.200	0	0,0
223 TRANSPORTES	4.200	4.200	0	0,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	4.200	4.200	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	14.000	14.000	0	0,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES	13.000	13.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.000	0	0,0
23 INDEMNIZACIÓN RAZÓN DEL SERVICIO	1.000	1.000	0	0,0
230 DIETAS	500	500	0	0,0
230.00 DIETAS	500	500	0	0,0
231 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
TOTAL	19.200	19.200	0	0,0

02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	22.557.545	21.058.543	1.499.002	7,1
12 FUNCIONARIADO	13.009.403	12.216.024	793.380	6,5
120 FUNCIONARIADO PDI	13.009.403	12.216.024	793.380	6,5
120.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIADO PDI	4.920.358	4.695.893	224.465	4,8
120.02 RETR. COMPL. FUNCIONARIADO PDI	8.089.046	7.520.131	568.915	7,6
13 PERSONAL LABORAL	4.687.356	4.366.559	320.797	7,3
132 PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR	4.687.356	4.366.559	320.797	7,3
132.01 RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PDI	2.777.093	2.559.847	217.246	8,5
132.02 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PDI	1.910.263	1.806.712	103.551	5,7
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.354.808	2.309.524	45.284	2,0
150 INCENTIVOS	2.354.808	2.309.524	45.284	2,0
150.01 COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS PDI	2.354.808	2.309.524	45.284	2,0
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	2.505.977	2.166.436	339.541	15,7
160 COTIZACIONES SOCIALES	2.395.977	2.056.436	339.541	16,5
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	2.395.977	2.056.436	339.541	16,5
162 GASTOS DE FORMACIÓN	110.000	110.000	0	0,0
162.10 FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE	110.000	110.000	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	21.500	20.000	1.500	7,5
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	20.000	19.000	1.000	5,3
223 TRANSPORTES	1.000	1.000	0	0,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.000	1.000	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	1.000	1.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.000	0	0,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	3.000	2.000	1.000	50,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	3.000	2.000	1.000	50,0
228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	15.000	15.000	0	0,0
228.00 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	15.000	15.000	0	0,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	1.500	1.000	500	50,0
230 DIETAS	500	500	0	0,0
230.00 DIETAS	500	500	0	0,0
231 LOCOMOCIÓN	1.000	500	500	100,0
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	500	500	100,0
TOTAL	22.579.045	21.078.543	1.500.502	7,1

03 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	1.621.371	1.525.157	96.215	6,3
13 PERSONAL LABORAL	1.278.775	1.213.313	65.462	5,4
131 OTRO PERSONAL LABORAL	0	0	0	n.p.
131.00 PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN	0	0	0	n.p.
133 PERSONAL DE INVESTIGACIÓN CON CARGO A PROYECTOS	1.278.775	1.213.313	65.462	5,4
133.00 PERSONAL DE INVESTIGACIÓN EN FORMACIÓN	913.677	915.080	-1.404	-0,2
133.01 PERSONAL DE INVESTIGACIÓN CON CARGO A PROYECTOS	15.262	15.262	0	0,0
133.02 PERSONAL DE INVESTIGACIÓN CON DOCTORADOR	349.836	282.970	66.865	23,6
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	342.597	311.844	30.753	9,9
160 COTIZACIONES SOCIALES	342.597	311.844	30.753	9,9
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	342.597	311.844	30.753	9,9
2 GASTOS CORRIENTES	22.500	55.650	-33.150	-59,6
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	6.000	19.650	-13.650	-69,5
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	1.000	1.000	0	0,0
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	1.000	1.000	0	0,0
223 TRANSPORTES	2.000	1.000	1.000	100,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	2.000	1.000	1.000	100,0
226 GASTOS DIVERSOS	1.000	11.000	-10.000	-90,9
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.000	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	0	10.000	-10.000	-100,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	2.000	6.650	-4.650	-69,9
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	2.000	6.650	-4.650	-69,9
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	1.500	1.000	500	50,0
230 DIETAS	500	500	0	0,0
230.00 DIETAS	500	500	0	0,0
231 LOCOMOCIÓN	1.000	500	500	100,0
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	500	500	100,0
24 GASTOS PUBLICACIONES	15.000	35.000	-20.000	-57,1
241 OTRAS PUBLICACIONES	15.000	35.000	-20.000	-57,1
241.00 OTRAS PUBLICACIONES	15.000	35.000	-20.000	-57,1
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	186.138	192.200	-6.062	-3,2
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	186.138	192.200	-6.062	-3,2
481 TRANSF. CORRIENTES AL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN	186.138	192.200	-6.062	-3,2
481.02 OTRAS BECAS DE INVESTIGACIÓN	46.138	52.200	-6.062	-11,6
481.03 BOLSAS Y AYUDAS DE VIAJE	140.000	140.000	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	1.391.752	821.790	569.962	69,4
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	641.261	550.290	90.971	16,5
628 INV. FONDOS BIBLIOGRAFICOS	641.261	550.290	90.971	16,5
628.00 REVISTAS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS	551.033	475.290	75.743	15,9
628.01 LIBROS	90.228	75.000	15.228	20,3
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	750.491	271.500	478.991	176,4
640 PROYECTOS INVESTIGACIÓN EXTERNOS	477.172	0	477.172	n.p.
640.99 P.I.E. CRÉDITOS DEL EJERCICIO	477.172	0	477.172	n.p.

03 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
641 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS	268.319	271.500	-3.181	-1,2
641.51 ACCIONES DE FOMENTO DE LA I+D PROPIA	246.764	271.500	-24.736	-9,1
641.98 P.I.P. REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	500	0	500	n.p.
641.99 P.I.P. CRÉDITOS DEL EJERCICIO	21.055	0	21.055	n.p.
645 PATENTES Y MARCAS	5.000	0	5.000	n.p.
645.00 PATENTES Y MARCAS	5.000	0	5.000	n.p.
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.000	1.000	0	0,0
86 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA S. PÚBLICO	1.000	1.000	0	0,0
860 DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA	1.000	1.000	0	0,0
860.01 ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN EBT'S	1.000	1.000	0	0,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	0	412.200	-412.200	-100,0
91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	0	412.200	-412.200	-100,0
910 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	0	412.200	-412.200	-100,0
910.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	0	412.200	-412.200	-100,0
TOTAL	3.222.762	3.007.997	214.765	7,1

05 VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	1.613.750	1.486.080	127.670	8,6
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	195.000	161.926	33.074	20,4
206 ARREND. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	195.000	161.926	33.074	20,4
206.00 ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	195.000	161.926	33.074	20,4
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	1.417.750	1.323.154	94.596	7,1
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	10.000	10.000	0	0,0
220.99 OTRO MATERIAL	10.000	10.000	0	0,0
223 TRANSPORTES	1.000	1.000	0	0,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.000	1.000	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	2.000	2.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.000	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	1.000	1.000	0	0,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	1.404.750	1.310.154	94.596	7,2
227.08 MANT. EQ. INFORM. Y SOFTWARE	1.386.750	1.295.154	91.596	7,1
227.09 REPROGRAFÍA	18.000	15.000	3.000	20,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	1.000	1.000	0	0,0
230 DIETAS	500	500	0	0,0
230.00 DIETAS	500	500	0	0,0
231 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	610.885	691.589	-80.704	-11,7
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	135.455	142.450	-6.995	-4,9
626 INV.EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS	135.455	142.450	-6.995	-4,9
626.00 EQ. GRAL. INFORMÁTICOS	85.305	75.700	9.605	12,7
626.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR INFORMATICO	50.150	66.750	-16.600	-24,9
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	475.430	549.139	-73.709	-13,4
644 APLICACIONES INFORMÁTICAS	475.430	549.139	-73.709	-13,4
644.00 APLICACIONES INFORMÁTICAS GENERALES	261.415	307.239	-45.824	-14,9
644.01 APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	198.515	214.900	-16.385	-7,6
644.02 PROYECTO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	15.500	27.000	-11.500	-42,6
TOTAL	2.224.635	2.177.669	46.966	2,2

06 VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	132.500	138.950	-6.450	-4,6
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	131.000	137.450	-6.450	-4,7
223 TRANSPORTES	2.000	3.000	-1.000	-33,3
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	2.000	3.000	-1.000	-33,3
226 GASTOS DIVERSOS	124.000	128.450	-4.450	-3,5
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES	1.000	2.000	-1.000	-50,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	1.500	1.500	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	2.000	2.000	0	0,0
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	5.000	7.500	-2.500	-33,3
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	8.000	8.500	-500	-5,9
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	106.000	106.000	0	0,0
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	500	950	-450	-47,4
227 TRABAJOS EXTERNOS	1.000	1.000	0	0,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	1.000	1.000	0	0,0
228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	4.000	5.000	-1.000	-20,0
228.01 ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACIÓN	4.000	5.000	-1.000	-20,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	1.500	1.500	0	0,0
230 DIETAS	1.000	1.000	0	0,0
230.00 DIETAS	1.000	1.000	0	0,0
231 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	635.480	639.480	-4.000	-0,6
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	635.480	639.480	-4.000	-0,6
480 TRANSF. CTES. AL ESTUDIANTADO	500.980	504.480	-3.500	-0,7
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	484.980	488.480	-3.500	-0,7
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	16.000	16.000	0	0,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	134.500	135.000	-500	-0,4
489.00 APOYO Y COOP. PAÍSES EN DESARROLLO	109.500	110.000	-500	-0,5
489.02 RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	25.000	25.000	0	0,0
TOTAL	767.980	778.430	-10.450	-1,3

07 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	413.050	364.368	48.682	13,4
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	411.550	362.868	48.682	13,4
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	30.000	30.000	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	30.000	30.000	0	0,0
223 TRANSPORTES	2.000	1.500	500	33,3
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	2.000	1.500	500	33,3
226 GASTOS DIVERSOS	372.550	324.368	48.182	14,9
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	100.000	85.000	15.000	17,6
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.250	1.250	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	34.800	13.800	21.000	152,2
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	19.000	14.000	5.000	35,7
226.10 ACTIVIDADES CULTURALES CONV. ANUAL	20.000	20.000	0	0,0
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	1.000	1.000	0	0,0
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	2.000	2.000	0	0,0
226.80 PERSONAL TÉCNICO, COORDINAC. Y ANIMACIÓN	160.000	154.318	5.682	3,7
226.81 ARBITRAJES Y LICENCIAS	1.000	1.000	0	0,0
226.82 ACT. DEPORTIVAS. OTROS GASTOS	31.500	30.000	1.500	5,0
226.86 EQUIPACIONES Y MATERIAL NO INVENTARIABLE	2.000	2.000	0	0,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	7.000	7.000	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	7.000	7.000	0	0,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	1.500	1.500	0	0,0
230 DIETAS	500	500	0	0,0
230.00 DIETAS	500	500	0	0,0
231 LOCOMOCIÓN	1.000	1.000	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	1.000	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.600	70.313	16.287	23,2
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	86.600	70.313	16.287	23,2
480 TRANSF. CTES. AL ESTUDIANTADO	86.600	70.313	16.287	23,2
480.00 BECAS DE COLABORACIÓN UR	0	12.713	-12.713	-100,0
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	10.000	0	10.000	n.p.
480.02 CONSEJO ESTUDIANTES	10.200	10.200	0	0,0
480.03 PRÁCTICAS EN EMPRESAS	5.400	5.400	0	0,0
480.04 AYUDAS AL ESTUDIANTADO CON NECES. ECONÓM.	30.000	20.000	10.000	50,0
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	31.000	22.000	9.000	40,9
6 INVERSIONES REALES	6.000	6.000	0	0,0
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	6.000	6.000	0	0,0
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.000	6.000	0	0,0
623.04 EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO	6.000	6.000	0	0,0
TOTAL	505.650	440.681	64.969	14,7

08 SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	72.000	22.000	50.000	227,3
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	71.000	21.000	50.000	238,1
223 TRANSPORTES	1.000	1.000	0	0,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.000	1.000	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	51.000	1.000	50.000	5000,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	50.000	0	50.000	n.p.
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.000	0	0,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	19.000	19.000	0	0,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	19.000	19.000	0	0,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	1.000	1.000	0	0,0
230 DIETAS	500	500	0	0,0
230.00 DIETAS	500	500	0	0,0
231 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
TOTAL	72.000	22.000	50.000	227,3

09 GERENCIA

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	11.537.079	10.888.291	648.789	6,0
12 FUNCIONARIADO	8.710.072	8.250.324	459.748	5,6
121 FUNCIONARIADO PAS	8.710.072	8.250.324	459.748	5,6
121.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIADO PAS	3.566.560	3.369.158	197.402	5,9
121.02 RETR. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIADO PAS	5.143.512	4.881.167	262.346	5,4
13 PERSONAL LABORAL	250.575	237.150	13.425	5,7
130 PAS LABORAL	196.923	204.020	-7.098	-3,5
130.01 RETRI. BÁSICAS LABORALES PAS	153.893	161.097	-7.204	-4,5
130.02 RETRI. COMPL. LABORALES PAS	43.030	42.924	106	0,2
131 OTRO PERSONAL LABORAL	53.652	33.130	20.522	61,9
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	53.652	33.130	20.522	61,9
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	35.000	30.000	5.000	16,7
151 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	35.000	30.000	5.000	16,7
151.02 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DEL PAS	35.000	30.000	5.000	16,7
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	2.541.432	2.370.817	170.616	7,2
160 COTIZACIONES SOCIALES	2.321.432	2.150.817	170.616	7,9
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	2.321.432	2.150.817	170.616	7,9
162 GASTOS DE FORMACIÓN	70.000	70.000	0	0,0
162.20 FORMACIÓN PAS	70.000	70.000	0	0,0
163 ACCIÓN SOCIAL	150.000	150.000	0	0,0
163.99 OTRAS AYUDAS	150.000	150.000	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	4.300.402	4.329.772	-29.370	-0,7
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	78.498	73.498	5.000	6,8
203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.	78.498	73.498	5.000	6,8
203.00 ARREND. MAQUINARIA	78.498	73.498	5.000	6,8
21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN	203.000	207.000	-4.000	-1,9
212 REP.MAN. CONS. EDIFICIOS Y OC.	40.000	45.000	-5.000	-11,1
212.00 REP. MANT. CONS. EDIFICIOS	40.000	45.000	-5.000	-11,1
213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	57.000	47.000	10.000	21,3
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	57.000	47.000	10.000	21,3
214 REP. MANT. CONS. ELEM. TRANSP.	1.000	0	1.000	n.p.
214.00 REP. MANT. CONS. ELEM. TRANSP.	1.000	0	1.000	n.p.
217 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN	105.000	115.000	-10.000	-8,7
217.00 GASTOS MANTENIMIENTO EQUIPO INVESTIGADOR	105.000	115.000	-10.000	-8,7
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	3.933.904	3.970.274	-36.370	-0,9
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	87.400	87.400	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	57.000	57.000	0	0,0
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	8.550	8.550	0	0,0
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	21.850	21.850	0	0,0
221 SUMINISTROS	815.500	805.500	10.000	1,2
221.00 ENERGÍA ELÉCTRICA	500.000	510.000	-10.000	-2,0
221.01 AGUA	35.000	35.000	0	0,0
221.02 COMBUSTIBLE	200.000	185.000	15.000	8,1
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO UR	65.000	60.000	5.000	8,3
221.99 OTROS SUMINISTROS	15.500	15.500	0	0,0

09 GERENCIA

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
222 COMUNICACIONES	230.000	237.500	-7.500	-3,2
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	185.000	182.400	2.600	1,4
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	45.000	55.100	-10.100	-18,3
223 TRANSPORTES	39.000	39.063	-63	-0,2
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	20.000	20.063	-63	-0,3
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	19.000	19.000	0	0,0
224 SEGUROS	36.830	36.830	0	0,0
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	3.830	3.830	0	0,0
224.01 SEGUROS DE EDIFICIOS Y PATRIMONIALES	32.000	32.000	0	0,0
224.99 OTROS SEGUROS	1.000	1.000	0	0,0
225 TRIBUTOS	50.000	50.000	0	0,0
225.02 TRIBUTOS LOCALES	50.000	50.000	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	116.200	163.200	-47.000	-28,8
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	0	50.000	-50.000	-100,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	5.000	5.000	0	0,0
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	40.000	40.000	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	25.000	25.000	0	0,0
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	46.200	43.200	3.000	6,9
227 TRABAJOS EXTERNOS	2.558.974	2.550.780	8.194	0,3
227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA	1.000.000	991.000	9.000	0,9
227.01 CONTRATO SEGURIDAD	410.000	400.000	10.000	2,5
227.02 CONSERJERÍA Y SERV. AUXILIARES	80.000	117.000	-37.000	-31,6
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	107.724	119.655	-11.931	-10,0
227.07 MANTENIMIENTO INTEGRAL U.R.	409.000	392.000	17.000	4,3
227.10 GASES Y LIQUIDOS CRIOGENICOS	49.000	49.000	0	0,0
227.50 SERVICIOS ASOCIADOS CONVENIO FUR	395.000	395.000	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	108.250	87.125	21.125	24,2
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	85.000	79.000	6.000	7,6
230 DIETAS	6.000	6.000	0	0,0
230.00 DIETAS	6.000	6.000	0	0,0
231 LOCOMOCIÓN	8.000	8.000	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	8.000	8.000	0	0,0
233 INDEMNIZACIONES	71.000	65.000	6.000	9,2
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	71.000	65.000	6.000	9,2
3 GASTOS FINANCIEROS	47.000	50.500	-3.500	-6,9
31 DE PRÉSTAMOS EN EUROS	23.000	27.000	-4.000	-14,8
310 INTERESES DE PRÉSTAMOS EN EUROS	20.000	25.000	-5.000	-20,0
310.00 INTERESES DE ENDEUDAMIENTO EN EUROS	20.000	25.000	-5.000	-20,0
319 OTROS G. FIN. PREST. EN EUROS	3.000	2.000	1.000	50,0
319.00 OTROS G. FIN. PREST. INTERIOR	3.000	2.000	1.000	50,0
33 DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	0	500	-500	-100,0
332 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	0	500	-500	-100,0
332.00 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	0	500	-500	-100,0
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS G. FINAN.	24.000	23.000	1.000	4,3
352 INTERESES DE DEMORA	20.000	20.000	0	0,0
352.00 INTERESES DE DEMORA	20.000	20.000	0	0,0

09 GERENCIA

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	4.000	3.000	1.000	33,3
359.00 OTROS GASTOS FINANCIEROS	4.000	3.000	1.000	33,3
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	358.212	478.212	-120.000	-25,1
44 TRANSF. CTES. A OTROS ORG. PÚBLICOS	85.000	75.000	10.000	13,3
445 TRANSF. CORR. A CONSORCIOS Y OTROS ENTES	85.000	75.000	10.000	13,3
445.00 TRANF. CORR. A CONSORCIO CAMPUS IBERUS	85.000	75.000	10.000	13,3
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	273.212	403.212	-130.000	-32,2
483 TR. CTES. A CENTROS ADSCRITOS	110.000	110.000	0	0,0
483.00 A CENTROS ADSCRITOS A LA UR	110.000	110.000	0	0,0
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	157.500	287.500	-130.000	-45,2
485.01 A LA FUNDACIÓN DIALNET	120.000	250.000	-130.000	-52,0
485.99 OTRAS TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES	37.500	37.500	0	0,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	5.712	5.712	0	0,0
489.99 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	5.712	5.712	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	529.000	561.721	-32.721	-5,8
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	117.000	121.721	-4.721	-3,9
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	90.000	94.721	-4.721	-5,0
623.00 EQUIPAMIENTO GENERAL	50.000	94.721	-44.721	-47,2
623.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE	40.000	0	40.000	n.p.
625 INV. EN MOBILIARIO Y ENSERES	27.000	27.000	0	0,0
625.00 EQUIPAMIENTO GENERAL MOBILIARIO	12.000	12.000	0	0,0
625.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR MOBILIARIO	15.000	15.000	0	0,0
63 INV. DE REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNC. OPERATIVO DE SERVICIOS	412.000	440.000	-28.000	-6,4
632 OBRAS EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	412.000	440.000	-28.000	-6,4
632.00 RAM OBRAS MAYORES	412.000	440.000	-28.000	-6,4
9 PASIVOS FINANCIEROS	404.633	465.714	-61.081	-13,1
91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	404.633	465.714	-61.081	-13,1
910 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	19.633	80.714	-61.081	-75,7
910.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	19.633	80.714	-61.081	-75,7
912 PRÉSTAMOS RECIBIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	385.000	385.000	0	0,0
912.00 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A C.P. ENTIDADES FINANCIERAS	385.000	385.000	0	0,0
TOTAL	17.176.326	16.774.210	402.117	2,4

10 CONSEJO SOCIAL

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	46.000	44.720	1.280	2,9
13 PERSONAL LABORAL	34.500	33.655	845	2,5
131 OTRO PERSONAL LABORAL	34.500	33.655	845	2,5
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	34.500	33.655	845	2,5
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	11.500	11.065	435	3,9
160 COTIZACIONES SOCIALES	11.500	11.065	435	3,9
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	11.500	11.065	435	3,9
2 GASTOS CORRIENTES	17.862	17.749	113	0,6
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	15.200	15.200	0	0,0
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	1.000	1.000	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	1.000	1.000	0	0,0
222 COMUNICACIONES	1.000	1.000	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	1.000	1.000	0	0,0
223 TRANSPORTES	1.500	1.500	0	0,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.500	1.500	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	9.200	9.200	0	0,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	2.400	2.400	0	0,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	1.900	1.900	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.400	1.400	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	3.500	3.500	0	0,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	2.500	2.500	0	0,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	2.500	2.500	0	0,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	2.662	2.549	113	4,4
230 DIETAS	1.162	1.049	113	10,8
230.00 DIETAS	1.162	1.049	113	10,8
231 LOCOMOCIÓN	1.500	1.500	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	1.500	1.500	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.600	8.600	0	0,0
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	8.600	8.600	0	0,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	8.600	8.600	0	0,0
489.10 PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL	8.600	8.600	0	0,0
TOTAL	72.462	71.069	1.393	2,0

11 DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	4.000	4.000	0	0,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	1.928	1.928	0	0,0
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	200	200	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	200	200	0	0,0
222 COMUNICACIONES	600	600	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	600	600	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	1.128	1.128	0	0,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENT.	200	200	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	928	928	0	0,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	2.072	2.072	0	0,0
230 DIETAS	1.272	1.272	0	0,0
230.00 DIETAS	1.272	1.272	0	0,0
231 LOCOMOCIÓN	800	800	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	800	800	0	0,0
TOTAL	4.000	4.000	0	0,0

12 UNIDAD DE IGUALDAD

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	4.000	4.000	0	0,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	3.200	3.200	0	0,0
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	300	300	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	300	300	0	0,0
222 COMUNICACIONES	100	100	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	100	100	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	2.800	2.800	0	0,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES	300	300	0	0,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	1.000	1.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	200	200	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGRESOS Y CONFERENCIAS	200	200	0	0,0
226.70 ORGANIZACIÓN ACT. NO DOCENTES. GASTOS DE PERSONAL	500	500	0	0,0
226.71 ORGANIZACIÓN ACT. NO DOCENTES. VIAJES Y DIETAS	600	600	0	0,0
23 INDEMNIZACIÓN RAZÓN DEL SERVICIO	800	800	0	0,0
230 DIETAS	300	300	0	0,0
230.00 DIETAS	300	300	0	0,0
231 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
TOTAL	4.000	4.000	0	0,0

20 CENTROS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	139.871	139.059	811	0,6
21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN	580	280	300	107,2
216 REP. MANT. CONS. EQUIP. PROC. INFOR.	0	280	-280	-100,0
216.00 REP. MANT. CONS. EQUIP. PROCES. INFOR.	0	280	-280	-100,0
215 REP. MANT. CONS. MOBILIARIO	580	0	580	n.p.
215.00 REP. MANT. CONS. MOBILIARIO	580	0	580	n.p.
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	113.940	59.250	54.691	92,3
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	15.276	15.257	19	0,1
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	15.140	9.259	5.881	63,5
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	0	23	-23	-100,0
220.99 OTRO MATERIAL	136	5.975	-5.839	-97,7
221 SUMINISTROS	4.389	575	3.814	663,3
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO UR	384	275	109	39,5
221.99 OTROS SUMINISTROS	4.006	300	3.706	1235,2
222 COMUNICACIONES	9.459	8.536	922	10,8
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	9.459	8.371	1.087	13,0
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	0	165	-165	-100,0
223 TRANSPORTES	22.021	1.675	20.346	1214,7
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	21.917	1.500	20.417	1361,2
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	104	175	-71	-40,8
225 TRIBUTOS	0	7	-7	-100,0
225.02 TRIBUTOS LOCALES	0	7	-7	-100,0
226 GASTOS DIVERSOS	60.124	15.850	44.274	279,3
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENT.	10.673	2.975	7.698	258,8
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	766	850	-84	-9,9
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	13.370	1.150	12.220	1062,6
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	1.807	1.725	82	4,8
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	15.330	6.550	8.780	134,0
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	1.515	50	1.465	2931,0
226.10 ACTIVIDADES CULTURALES CONV. ANUAL	0	850	-850	-100,0
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	9.901	650	9.251	1423,2
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	6.762	1.050	5.712	544,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	2.672	17.350	-14.678	-84,6
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	1.802	13.000	-11.198	-86,1
227.08 MANT. EQ. INFORM. Y SOFTWARE	0	50	-50	-100,0
227.09 REPROGRAFÍA	0	3.600	-3.600	-100,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	869	700	169	24,2
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	25.350	4.680	20.670	441,7
230 DIETAS	6.149	3.093	3.056	98,8
230.00 DIETAS	6.149	3.093	3.056	98,8
231 LOCOMOCIÓN	14.694	1.588	13.107	825,6
231.00 LOCOMOCIÓN	14.694	1.588	13.107	825,6
233 INDEMNIZACIONES	4.507	0	4.507	n.p.
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	4.507	0	4.507	n.p.

20 CENTROS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	0	74.849	-74.849	-100,0
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	0	74.849	-74.849	-100,0
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	0	74.849	-74.849	-100,0
TOTAL	139.871	139.059	811	0,6

30 DEPARTAMENTOS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	407.382	411.737	-4.355	-1,1
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	389.983	140.242	249.741	178,1
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	139.132	41.771	97.361	233,1
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	126.269	30.815	95.454	309,8
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	9.401	5.963	3.438	57,7
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	1.993	1.050	943	89,8
220.99 OTRO MATERIAL	1.469	3.943	-2.473	-62,7
221 SUMINISTROS	77.169	31.700	45.469	143,4
221.02 COMBUSTIBLE	1.152	0	1.152	n.p.
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO UR	7.257	0	7.257	n.p.
221.99 OTROS SUMINISTROS	68.760	31.700	37.060	116,9
222 COMUNICACIONES	81.894	22.069	59.824	271,1
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	75.521	19.898	55.623	279,5
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	6.373	2.172	4.201	193,4
223 TRANSPORTES	6.802	3.423	3.380	98,7
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	6.802	3.423	3.380	98,7
224 SEGUROS	132	0	132	n.p.
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	132	0	132	n.p.
225 TRIBUTOS	356	0	356	n.p.
225.02 TRIBUTOS LOCALES	356	0	356	n.p.
226 GASTOS DIVERSOS	70.139	28.029	42.110	150,2
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES	8.460	2.966	5.494	185,2
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	0	100	-100	-100,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	5.496	4.400	1.096	24,9
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	183	1.050	-867	-82,6
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	15.395	5.658	9.737	172,1
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	1.035	0	1.035	n.p.
226.60 ORG. ACT. DOCENTES. GASTOS DE PERSONAL	1.860	372	1.488	399,9
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	1.158	0	1.158	n.p.
226.86 EQUIPACIONES Y MATERIAL NO INVENTARIABLE	17.686	7.100	10.586	149,1
226.90 OTROS GASTOS CORRIENTES DPTO. (P.I.)	5.264	0	5.264	n.p.
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	13.604	6.384	7.221	113,1
227 TRABAJOS EXTERNOS	14.359	13.250	1.109	8,4
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	13.639	6.750	6.889	102,1
227.09 REPROGRAFÍA	80	6.500	-6.420	-98,8
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	640	0	640	n.p.
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	17.399	14.092	3.307	23,5
230 DIETAS	8.564	5.931	2.633	44,4
230.00 DIETAS	8.564	5.931	2.633	44,4
231 LOCOMOCIÓN	7.546	6.570	976	14,9
231.00 LOCOMOCIÓN	7.546	6.570	976	14,9
233 INDEMNIZACIONES	1.289	1.591	-301	-18,9
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	1.289	1.591	-301	-18,9
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	0	257.403	-257.403	-100,0
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	0	257.403	-257.403	-100,0



30 DEPARTAMENTOS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	0	257.403	-257.403	-100,0
TOTAL	407.382	411.737	-4.355	-1,1



2.5. PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS Y SUBCONCEPTO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	15.162.076	15.127.129	34.947	0,2
1 GASTOS DE PERSONAL	11.537.079	10.888.291	648.789	6,0
12 FUNCIONARIADO	8.710.072	8.250.324	459.748	5,6
121 FUNCIONARIADO PAS	8.710.072	8.250.324	459.748	5,6
121.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIADO PAS	3.566.560	3.369.158	197.402	5,9
121.02 RETR. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIADO PAS	5.143.512	4.881.167	262.346	5,4
13 PERSONAL LABORAL	250.575	237.150	13.425	5,7
130 PAS LABORAL	196.923	204.020	-7.098	-3,5
130.01 RETRI. BÁSICAS LABORALES PAS	153.893	161.097	-7.204	-4,5
130.02 RETRI. COMPL. LABORALES PAS	43.030	42.924	106	0,2
131 OTRO PERSONAL LABORAL	53.652	33.130	20.522	61,9
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	53.652	33.130	20.522	61,9
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	35.000	30.000	5.000	16,7
151 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	35.000	30.000	5.000	16,7
151.02 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DEL PAS	35.000	30.000	5.000	16,7
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	2.541.432	2.370.817	170.616	7,2
160 COTIZACIONES SOCIALES	2.321.432	2.150.817	170.616	7,9
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	2.321.432	2.150.817	170.616	7,9
162 GASTOS DE FORMACIÓN	70.000	70.000	0	0,0
162.20 FORMACIÓN PAS	70.000	70.000	0	0,0
163 ACCIÓN SOCIAL	150.000	150.000	0	0,0
163.99 OTRAS AYUDAS	150.000	150.000	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	3.020.652	3.152.991	-132.339	-4,2
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	12.098	12.098	0	0,0
203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.	12.098	12.098	0	0,0
203.00 ARREND. MAQUINARIA	12.098	12.098	0	0,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	2.913.754	3.053.093	-139.339	-4,6
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	95.550	95.550	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	87.000	87.000	0	0,0
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	8.550	8.550	0	0,0
221 SUMINISTROS	735.000	730.000	5.000	0,7
221.00 ENERGÍA ELÉCTRICA	500.000	510.000	-10.000	-2,0
221.01 AGUA	35.000	35.000	0	0,0
221.02 COMBUSTIBLE	200.000	185.000	15.000	8,1
222 COMUNICACIONES	230.000	237.500	-7.500	-3,2
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	185.000	182.400	2.600	1,4
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	45.000	55.100	-10.100	-18,3
223 TRANSPORTES	52.200	51.763	437	0,8
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	33.200	32.763	437	1,3
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	19.000	19.000	0	0,0
224 SEGUROS	4.830	4.830	0	0,0
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	3.830	3.830	0	0,0
224.99 OTROS SEGUROS	1.000	1.000	0	0,0
225 TRIBUTOS	50.000	50.000	0	0,0
225.02 TRIBUTOS LOCALES	50.000	50.000	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	131.450	180.450	-49.000	-27,2
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES	13.000	13.000	0	0,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	0	50.000	-50.000	-100,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	13.450	13.450	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	15.162.076	15.127.129	34.947	0,2
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	40.000	40.000	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	30.800	29.800	1.000	3,4
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	34.200	34.200	0	0,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	1.614.724	1.703.000	-88.276	-5,2
227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA	1.000.000	991.000	9.000	0,9
227.01 CONTRATO SEGURIDAD	410.000	400.000	10.000	2,5
227.02 CONSERJERÍA Y SERV. AUXILIARES	80.000	117.000	-37.000	-31,6
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	114.724	119.000	-4.276	-3,6
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	10.000	76.000	-66.000	-86,8
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	94.800	87.800	7.000	8,0
230 DIETAS	10.300	10.300	0	0,0
230.00 DIETAS	10.300	10.300	0	0,0
231 LOCOMOCIÓN	13.500	12.500	1.000	8,0
231.00 LOCOMOCIÓN	13.500	12.500	1.000	8,0
233 INDEMNIZACIONES	71.000	65.000	6.000	9,2
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	71.000	65.000	6.000	9,2
3 GASTOS FINANCIEROS	47.000	50.500	-3.500	-6,9
31 DE PRÉSTAMOS EN EUROS	23.000	27.000	-4.000	-14,8
310 INTERESES DE PRÉSTAMOS EN EUROS	20.000	25.000	-5.000	-20,0
310.00 INTERESES DE ENDEUDAMIENTO EN EUROS	20.000	25.000	-5.000	-20,0
319 OTROS G. FIN. PREST. EN EUROS	3.000	2.000	1.000	50,0
319.00 OTROS G. FIN. PREST. INTERIOR	3.000	2.000	1.000	50,0
33 DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	0	500	-500	-100,0
332 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	0	500	-500	-100,0
332.00 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	0	500	-500	-100,0
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS G. FINAN.	24.000	23.000	1.000	4,3
352 INTERESES DE DEMORA	20.000	20.000	0	0,0
352.00 INTERESES DE DEMORA	20.000	20.000	0	0,0
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	4.000	3.000	1.000	33,3
359.00 OTROS GASTOS FINANCIEROS	4.000	3.000	1.000	33,3
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.712	35.712	0	0,0
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	35.712	35.712	0	0,0
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	30.000	30.000	0	0,0
485.99 OTRAS TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES	30.000	30.000	0	0,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	5.712	5.712	0	0,0
489.99 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	5.712	5.712	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	117.000	121.721	-4.721	-3,9
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	117.000	121.721	-4.721	-3,9
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	90.000	94.721	-4.721	-5,0
623.00 EQUIPAMIENTO GENERAL	50.000	94.721	-44.721	-47,2
623.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE	40.000	0	40.000	n.p.
625 INV. EN MOBILIARIO Y ENSERES	27.000	27.000	0	0,0
625.00 EQUIPAMIENTO GENERAL MOBILIARIO	12.000	12.000	0	0,0
625.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR MOBILIARIO	15.000	15.000	0	0,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	404.633	877.915	-473.282	-53,9
91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	404.633	877.915	-473.282	-53,9
910 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	19.633	492.915	-473.282	-96,0
910.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	19.633	492.915	-473.282	-96,0



CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	15.162.076	15.127.129	34.947	0,2
912 PRÉSTAMOS RECIBIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	385.000	385.000	0	0,0
912.00 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A C.P. ENTIDADES FINANCIERAS	385.000	385.000	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
100S CONSEJO SOCIAL	72.462	71.069	1.393	2,0
1 GASTOS DE PERSONAL	46.000	44.720	1.280	2,9
13 PERSONAL LABORAL	34.500	33.655	845	2,5
131 OTRO PERSONAL LABORAL	34.500	33.655	845	2,5
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	34.500	33.655	845	2,5
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	11.500	11.065	435	3,9
160 COTIZACIONES SOCIALES	11.500	11.065	435	3,9
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	11.500	11.065	435	3,9
2 GASTOS CORRIENTES	17.862	17.749	113	0,6
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	15.200	15.200	0	0,0
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	1.000	1.000	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	1.000	1.000	0	0,0
222 COMUNICACIONES	1.000	1.000	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	1.000	1.000	0	0,0
223 TRANSPORTES	1.500	1.500	0	0,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.500	1.500	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	9.200	9.200	0	0,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	2.400	2.400	0	0,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	1.900	1.900	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.400	1.400	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	3.500	3.500	0	0,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	2.500	2.500	0	0,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	2.500	2.500	0	0,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	2.662	2.549	113	4,4
230 DIETAS	1.162	1.049	113	10,8
230.00 DIETAS	1.162	1.049	113	10,8
231 LOCOMOCIÓN	1.500	1.500	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	1.500	1.500	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.600	8.600	0	0,0
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	8.600	8.600	0	0,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	8.600	8.600	0	0,0
489.10 PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL	8600	8600	0	0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA	22.982.927	21.487.280	1.495.647	7,1
1 GASTOS DE PERSONAL	22.557.545	21.058.543	1.499.002	7,1
12 FUNCIONARIADO	13.009.403	12.216.024	793.380	6,5
120 FUNCIONARIADO PDI	13.009.403	12.216.024	793.380	6,5
120.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIADO PDI	4.920.358	4.695.893	224.465	4,8
120.02 RETR. COMPL. FUNCIONARIADO PDI	8.089.046	7.520.131	568.915	7,6
13 PERSONAL LABORAL	4.687.356	4.366.559	320.797	7,3
132 PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR	4.687.356	4.366.559	320.797	7,3
132.01 RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PDI	2.777.093	2.559.847	217.246	8,5
132.02 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PDI	1.910.263	1.806.712	103.551	5,7
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.354.808	2.309.524	45.284	2,0
150 INCENTIVOS	2.354.808	2.309.524	45.284	2,0
150.01 COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS PDI	2.354.808	2.309.524	45.284	2,0
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	2.505.977	2.166.436	339.541	15,7
160 COTIZACIONES SOCIALES	2.395.977	2.056.436	339.541	16,5
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	2.395.977	2.056.436	339.541	16,5
162 GASTOS DE FORMACIÓN	110.000	110.000	0	0,0
162.10 FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE	110.000	110.000	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	425.382	428.737	-3.355	-0,8
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	407.983	157.242	250.741	159,5
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	139.132	41.771	97.361	233,1
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	126.269	30.815	95.454	309,8
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	9.401	5.963	3.438	57,7
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	1.993	1.050	943	89,8
220.99 OTRO MATERIAL	1.469	3.943	-2.473	-62,7
221 SUMINISTROS	77.169	31.700	45.469	143,4
221.02 COMBUSTIBLE	1.152	0	1.152	n.p.
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO UR	7.257	0	7.257	n.p.
221.99 OTROS SUMINISTROS	68.760	31.700	37.060	116,9
222 COMUNICACIONES	81.894	22.069	59.824	271,1
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	75.521	19.898	55.623	279,5
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	6.373	2.172	4.201	193,4
223 TRANSPORTES	6.802	3.423	3.380	98,7
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	6.802	3.423	3.380	98,7
224 SEGUROS	132	0	132	n.p.
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	132	0	132	n.p.
225 TRIBUTOS	356	0	356	n.p.
225.02 TRIBUTOS LOCALES	356	0	356	n.p.
226 GASTOS DIVERSOS	70.139	28.029	42.110	150,2
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES	8.460	2.966	5.494	185,2
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	0	100	-100	-100,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	5.496	4.400	1.096	24,9
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	183	1.050	-867	-82,6
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	15.395	5.658	9.737	172,1
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	1.035	0	1.035	n.p.
226.60 ORG. ACT. DOCENTES. GASTOS DE PERSONAL	1.860	372	1.488	399,9
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	1.158	0	1.158	n.p.
226.86 EQUIPACIONES Y MATERIAL NO INVENTARIABLE	17.686	7.100	10.586	149,1
226.90 OTROS GASTOS CORRIENTES DPTO. (P.I.)	5.264	0	5.264	n.p.

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA	22.982.927	21.487.280	1.495.647	7,1
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	13.604	6.384	7.221	113,1
227 TRABAJOS EXTERNOS	17.359	15.250	2.109	13,8
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	16.639	8.750	7.889	90,2
227.09 REPROGRAFÍA	80	6.500	-6.420	-98,8
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	640	0	640	n.p.
228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	15.000	15.000	0	0,0
228.00 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	15.000	15.000	0	0,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	17.399	14.092	3.307	23,5
230 DIETAS	8.564	5.931	2.633	44,4
230.00 DIETAS	8.564	5.931	2.633	44,4
231 LOCOMOCIÓN	7.546	6.570	976	14,9
231.00 LOCOMOCIÓN	7.546	6.570	976	14,9
233 INDEMNIZACIONES	1.289	1.591	-301	-18,9
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	1.289	1.591	-301	-18,9
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	0	257.403	-257.403	-100,0
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	0	257.403	-257.403	-100,0
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	0	257.403	-257.403	-100,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA	249.871	249.059	811	0,3
2 GASTOS CORRIENTES	139.871	139.059	811	0,6
21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN	580	280	300	107,2
215 REP. MANT. CONS. MOBILIARIO	580	0	580	n.p.
215.00 REP. MANT. CONS. MOBILIARIO	580	0	580	n.p.
216 REP. MANT. CONS. EQUIP. PROC. INFOR.	0	280	-280	-100,0
216.00 REP. MANT. CONS. EQUIP. PROCES. INFOR.	0	280	-280	-100,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	113.940	59.250	54.691	92,3
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	15.276	15.257	19	0,1
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	15.140	9.259	5.881	63,5
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	0	23	-23	-100,0
220.99 OTRO MATERIAL	136	5.975	-5.839	-97,7
221 SUMINISTROS	4.389	575	3.814	663,3
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO UR	384	275	109	39,5
221.99 OTROS SUMINISTROS	4.006	300	3.706	1235,2
222 COMUNICACIONES	9.459	8.536	922	10,8
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	9.459	8.371	1.087	13,0
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	0	165	-165	-100,0
223 TRANSPORTES	22.021	1.675	20.346	1214,7
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	21.917	1.500	20.417	1361,2
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	104	175	-71	-40,8
225 TRIBUTOS	0	7	-7	-100,0
225.02 TRIBUTOS LOCALES	0	7	-7	-100,0
226 GASTOS DIVERSOS	60.124	15.850	44.274	279,3
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENT.	10.673	2.975	7.698	258,8
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	766	850	-84	-9,9
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	13.370	1.150	12.220	1062,6
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	1.807	1.725	82	4,8
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	15.330	6.550	8.780	134,0
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	1.515	50	1.465	2931,0
226.10 ACTIVIDADES CULTURALES CONV. ANUAL	0	850	-850	-100,0
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	9.901	650	9.251	1423,2
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	6.762	1.050	5.712	544,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	2.672	17.350	-14.678	-84,6
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	1.802	13.000	-11.198	-86,1
227.08 MANT. EQ. INFORM. Y SOFTWARE	0	50	-50	-100,0
227.09 REPROGRAFÍA	0	3.600	-3.600	-100,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	869	700	169	24,2
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	25.350	4.680	20.670	441,7
230 DIETAS	6.149	3.093	3.056	98,8
230.00 DIETAS	6.149	3.093	3.056	98,8
231 LOCOMOCIÓN	14.694	1.588	13.107	825,6
231.00 LOCOMOCIÓN	14.694	1.588	13.107	825,6
233 INDEMNIZACIONES	4.507	0	4.507	n.p.
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	4.507	0	4.507	n.p.
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	0	74.849	-74.849	-100,0
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	0	74.849	-74.849	-100,0
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	0	74.849	-74.849	-100,0



CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA	249.871	249.059	811	0,3
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	110.000	110.000	0	0,0
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	110.000	110.000	0	0,0
483 TR. CTES. A. CENTROS ADSCRITOS	110.000	110.000	0	0,0
483.00 A CENTROS ADSCRITOS A LA UR	110.000	110.000	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	122600	111313	11287	10,14
2 GASTOS CORRIENTES	46.000	41.000	5.000	12,2
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	43.928	38.928	5.000	12,8
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	200	200	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	200	200	0	0,0
222 COMUNICACIONES	600	600	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	600	600	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	43.128	38.128	5.000	13,1
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENT.	200	200	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	928	928	0	0,0
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	19.000	14.000	5.000	35,7
226.10 ACTIVIDADES CULTURALES CONV. ANUAL	20.000	20.000	0	0,0
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	1.000	1.000	0	0,0
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	2.000	2.000	0	0,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	2.072	2.072	0	0,0
230 DIETAS	1.272	1.272	0	0,0
230.00 DIETAS	1.272	1.272	0	0,0
231 LOCOMOCIÓN	800	800	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	800	800	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	76.600	70.313	6.287	8,9
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	76.600	70.313	6.287	8,9
480 TRANSF. CTES. AL ESTUDIANTADO	76.600	70.313	6.287	8,9
480.00 BECAS DE COLABORACIÓN UR	0	12.713	-12.713	-100,0
480.02 CONSEJO ESTUDIANTES	10.200	10.200	0	0,0
480.03 PRÁCTICAS EN EMPRESAS	5.400	5.400	0	0,0
480.04 AYUDAS AL ESTUDIANTADO CON NECES. ECONÓM.	30.000	20.000	10.000	50,0
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	31.000	22.000	9.000	40,9

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
300B BIBLIOTECA	810.236	869.265	-59.029	-6,8
2 GASTOS CORRIENTES	48.975	68.975	-20.000	-29,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	33.975	33.975	0	0,0
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	22.850	22.850	0	0,0
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	22.850	22.850	0	0,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	11.125	11.125	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	11.125	11.125	0	0,0
24 GASTOS PUBLICACIONES	15.000	35.000	-20.000	-57,1
241 OTRAS PUBLICACIONES	15.000	35.000	-20.000	-57,1
241.00 OTRAS PUBLICACIONES	15.000	35.000	-20.000	-57,1
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120.000	250.000	-130.000	-52,0
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	120.000	250.000	-130.000	-52,0
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	120.000	250.000	-130.000	-52,0
485.01 A LA FUNDACIÓN DIALNET	120.000	250.000	-130.000	-52,0
6 INVERSIONES REALES	641.261	550.290	90.971	16,5
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	641.261	550.290	90.971	16,5
628 INV. FONDOS BIBLIOGRÁFICOS	641.261	550.290	90.971	16,5
628.00 REVISTAS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS	551.033	475.290	75.743	15,9
628.01 LIBROS	90.228	75.000	15.228	20,3

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
300D DEPORTES	207.500	200.318	7.182	3,6
2 GASTOS CORRIENTES	201.500	194.318	7.182	3,7
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	201.500	194.318	7.182	3,7
226 GASTOS DIVERSOS	194.500	187.318	7.182	3,8
226.80 PERSONAL TÉCNICO, COORDINACIÓN Y ANIMACIÓN	160.000	154.318	5.682	3,7
226.81 ARBITRAJES Y LICENCIAS	1.000	1.000	0	0,0
226.82 ACT. DEPORTIVAS. OTROS GASTOS	31.500	30.000	1.500	5,0
226.86 EQUIPACIONES Y MATERIAL NO INVENTARIABLE	2.000	2.000	0	0,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	7.000	7.000	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	7.000	7.000	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	6.000	6.000	0	0,0
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	6.000	6.000	0	0,0
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.000	6.000	0	0,0
623.04 EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO	6.000	6.000	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	1.520.105	1.347.430	172.675	12,8
2 GASTOS CORRIENTES	792.125	625.450	166.675	26,6
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	792.125	625.450	166.675	26,6
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	300	300	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	300	300	0	0,0
222 COMUNICACIONES	100	100	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	100	100	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	304.600	224.050	80.550	36,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES	1.300	2.300	-1.000	-43,5
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	152.500	87.500	65.000	74,3
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	5.000	7.500	-2.500	-33,3
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	38.200	18.700	19.500	104,3
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	106.000	106.000	0	0,0
226.70 ORG. ACT. NO DOCENTES. GASTOS DE PERSONAL	500	500	0	0,0
226.71 ORG. ACT. NO DOCENTES. VIAJES Y DIETAS	600	600	0	0,0
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	500	950	-450	-47,4
227 TRABAJOS EXTERNOS	483.125	396.000	87.125	22,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	1.000	1.000	0	0,0
227.50 SERVICIOS ASOCIADOS CONVENIO FUR	395.000	395.000	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	87.125	0	87.125	n.p.
228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	4.000	5.000	-1.000	-20,0
228.01 ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACIÓN	4.000	5.000	-1.000	-20,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	727.980	721.980	6.000	0,8
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	642.980	646.980	-4.000	-0,6
480 TRANSF. CTES. AL ESTUDIANTADO	500.980	504.480	-3.500	-0,7
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	484.980	488.480	-3.500	-0,7
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	16.000	16.000	0	0,0
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	7.500	7.500	0	0,0
485.99 OTRAS TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES	7.500	7.500	0	0,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	134.500	135.000	-500	-0,4
489.00 APOYO Y COOP. PAÍSES EN DESARROLLO	109.500	110.000	-500	-0,5
489.02 RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	25.000	25.000	0	0,0
44 TRANSF. CTES. A OTROS ORG. PÚBLICOS	85.000	75.000	10.000	13,3
445 TRANSF. CORR. A CONSORCIOS Y OTROS ENTES	85.000	75.000	10.000	13,3
445.00 TRANSF. CORR. A CONSORCIO CAMPUS IBERUS	85.000	75.000	10.000	13,3

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	2.764.501	2.214.662	549.839	24,8
1 GASTOS DE PERSONAL	1.621.371	1.525.157	96.215	6,3
13 PERSONAL LABORAL	1.278.775	1.213.313	65.462	5,4
133 PERSONAL DE INVESTIGACIÓN CON CARGO A PROYECTOS	1.278.775	1.213.313	65.462	5,4
133.00 PERSONAL DE INVESTIGACIÓN EN FORMACIÓN	913.677	915.080	-1.404	-0,2
133.01 PERSONAL DE INVESTIGACIÓN CON CARGO A PROYECTOS	15.262	15.262	0	0,0
133.02 PERSONAL DE INVESTIGACIÓN DOCTOR	349.836	282.970	66.865	23,6
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	342.597	311.844	30.753	9,9
160 COTIZACIONES SOCIALES	342.597	311.844	30.753	9,9
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	342.597	311.844	30.753	9,9
2 GASTOS CORRIENTES	195.500	224.805	-29.305	-13,0
21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN	105.000	115.000	-10.000	-8,7
217 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN	105.000	115.000	-10.000	-8,7
217.00 GASTOS MANTENIMIENTO EQUIPO INVESTIGADOR	105.000	115.000	-10.000	-8,7
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	90.500	109.805	-19.305	-17,6
221 SUMINISTROS	15.500	15.500	0	0,0
221.99 OTROS SUMINISTROS	15.500	15.500	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	12.000	19.000	-7.000	-36,8
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	0	10.000	-10.000	-100,0
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	12.000	9.000	3.000	33,3
227 TRABAJOS EXTERNOS	63.000	75.305	-12.305	-16,3
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	14.000	26.305	-12.305	-46,8
227.10 GASES Y LÍQUIDOS CRIOGÉNICOS	49.000	49.000	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	196.138	192.200	3.938	2,0
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	196.138	192.200	3.938	2,0
480 TRANSF. CTES. AL ESTUDIANTADO	10.000	0	10.000	n.p.
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	10.000	0	10.000	n.p.
481 TRANSF. CORRIENTES AL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN	186.138	192.200	-6.062	-3,2
481.02 OTRAS BECAS DE INVESTIGACIÓN	46.138	52.200	-6.062	-11,6
481.03 BOLSAS Y AYUDAS DE VIAJE	140.000	140.000	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	750.491	271.500	478.991	176,4
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	750.491	271.500	478.991	176,4
640 PROYECTOS INVESTIGACIÓN EXTERNOS	477.172	0	477.172	n.p.
640.99 P.I.E. CRÉDITOS DEL EJERCICIO	477.172	0	477.172	n.p.
641 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS	268.319	271.500	-3.181	-1,2
641.51 ACCIONES DE FOMENTO DE LA I+D PROPIA	246.764	271.500	-24.736	-9,1
641.98 P.I.P. REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	500	0	500	n.p.
641.99 P.I.P. CRÉDITOS DEL EJERCICIO	21.055	0	21.055	n.p.
645 PATENTES Y MARCAS	5.000	0	5.000	n.p.
645.00 PATENTES Y MARCAS	5.000	0	5.000	n.p.
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.000	1.000	0	0,0
86 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA S. PÚBLICO	1.000	1.000	0	0,0
860 DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA	1.000	1.000	0	0,0
860.01 ADQUISICION DE PARTICIPACIONES EN EBT'S	1.000	1.000	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
600T FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	2.299.035	2.247.069	51.966	2,3
2 GASTOS CORRIENTES	1.688.150	1.555.480	132.670	8,5
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	261.400	223.326	38.074	17,0
203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.	66.400	61.400	5.000	8,1
203.00 ARREND. MAQUINARIA	66.400	61.400	5.000	8,1
206 ARREND. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	195.000	161.926	33.074	20,4
206.00 ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	195.000	161.926	33.074	20,4
21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN	12.000	12.000	0	0,0
213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	12.000	12.000	0	0,0
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	12.000	12.000	0	0,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	1.414.750	1.320.154	94.596	7,2
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	10.000	10.000	0	0,0
220.99 OTRO MATERIAL	10.000	10.000	0	0,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	1.404.750	1.310.154	94.596	7,2
227.08 MANT. EQ. INFORM. Y SOFTWARE	1.386.750	1.295.154	91.596	7,1
227.09 REPROGRAFÍA	18.000	15.000	3.000	20,0
6 INVERSIONES REALES	610.885	691.589	-80.704	-11,7
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	135.455	142.450	-6.995	-4,9
626 INV.EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS	135.455	142.450	-6.995	-4,9
626.00 EQ. GRAL. INFORMÁTICOS	85.305	75.700	9.605	12,7
626.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR INFORMÁTICO	50.150	66.750	-16.600	-24,9
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	475.430	549.139	-73.709	-13,4
644 APLICACIONES INFORMÁTICAS	475.430	549.139	-73.709	-13,4
644.00 APLICACIONES INFORMÁTICAS GENERALES	261.415	307.239	-45.824	-14,9
644.01 APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	198.515	214.900	-16.385	-7,6
644.02 PROYECTO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	15.500	27.000	-11.500	-42,6

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
700I INFRAESTRUCTURAS	1.004.000	1.004.000	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	592.000	564.000	28.000	5,0
21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN	86.000	80.000	6.000	7,5
212 REP.MAN. CONS. EDIFICIOS Y OC	40.000	45.000	-5.000	-11,1
212.00 REP. MANT. CONS. EDIFICIOS	40.000	45.000	-5.000	-11,1
213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	45.000	35.000	10.000	28,6
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	45.000	35.000	10.000	28,6
214 REP. MANT. CONS. ELEM. TRANSP.	1.000	0	1.000	n.p.
214.00 REP. MANT. CONS. ELEM. TRANSP.	1.000	0	1.000	n.p.
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	506.000	484.000	22.000	4,5
221 SUMINISTROS	65.000	60.000	5.000	8,3
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO UR	65.000	60.000	5.000	8,3
224 SEGUROS	32.000	32.000	0	0,0
224.01 SEGUROS DE EDIFICIOS Y PATRIMONIALES	32.000	32.000	0	0,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	409.000	392.000	17.000	4,3
227.07 MANTENIMIENTO INTEGRAL UR	409.000	392.000	17.000	4,3
6 INVERSIONES REALES	412.000	440.000	-28.000	-6,4
63 INV. DE REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNC. OPERATIVO DE SERVICIOS	412.000	440.000	-28.000	-6,4
632 OBRAS EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	412.000	440.000	-28.000	-6,4
632.00 RAM OBRAS MAYORES	412.000	440.000	-28.000	-6,4



2.6. PRESUPUESTO DE GASTOS POR SUBCONCEPTO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	35.761.995	33.516.710	2.245.285	6,7
12 FUNCIONARIADO	21.719.476	20.466.348	1.253.128	6,1
120 FUNCIONARIADO PDI	13.009.403	12.216.024	793.380	6,5
120.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIADO PDI	4.920.358	4.695.893	224.465	4,8
120.02 RETR. COMPL. FUNCIONARIADO PDI	8.089.046	7.520.131	568.915	7,6
121 FUNCIONARIADO PAS	8.710.072	8.250.324	459.748	5,6
121.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIADO PAS	3.566.560	3.369.158	197.402	5,9
121.02 RETR. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIADO PAS	5.143.512	4.881.167	262.346	5,4
13 PERSONAL LABORAL	6.251.205	5.850.676	400.529	6,8
130 PAS LABORAL	196.923	204.020	-7.098	-3,5
130.01 RETRI. BÁSICAS LABORALES PAS	153.893	161.097	-7.204	-4,5
130.02 RETRI. COMPL. LABORALES PAS	43.030	42.924	106	0,2
131 OTRO PERSONAL LABORAL	88.152	66.785	21.367	32,0
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	88.152	66.785	21.367	32,0
132 PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR	4.687.356	4.366.559	320.797	7,3
132.01 RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PDI	2.777.093	2.559.847	217.246	8,5
132.02 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PDI	1.910.263	1.806.712	103.551	5,7
133 PERSONAL DE INVESTIGACIÓN CON CARGO A PROYECTOS	1.278.775	1.213.313	65.462	5,4
133.00 PERSONAL DE INVESTIGACIÓN EN FORMACIÓN	913.677	915.080	-1.404	-0,2
133.01 PERSONAL DE INVESTIGACIÓN CON CARGO A PROYECTOS	15.262	15.262	0	0,0
133.02 PERSONAL DE INVESTIGACIÓN DOCTOR	349.836	282.970	66.865	23,6
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.389.808	2.339.524	50.284	2,1
150 INCENTIVOS	2.354.808	2.309.524	45.284	2,0
150.01 COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS PDI	2.354.808	2.309.524	45.284	2,0
151 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	35.000	30.000	5.000	16,7
151.02 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DEL PAS	35.000	30.000	5.000	16,7
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	5.401.507	4.860.162	541.345	11,1
160 COTIZACIONES SOCIALES	5.071.507	4.530.162	541.345	11,9
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	5.071.507	4.530.162	541.345	11,9
162 GASTOS DE FORMACION	180.000	180.000	0	0,0
162.10 FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE	110.000	110.000	0	0,0
162.20 FORMACIÓN PAS	70.000	70.000	0	0,0
163 ACCIÓN SOCIAL	150.000	150.000	0	0,0
163.99 OTRAS AYUDAS	150.000	150.000	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	7.168.017	7.012.565	155.452	2,2
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	273.498	235.424	38.074	16,2
203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.	78.498	73.498	5.000	6,8
203.00 ARREND. MAQUINARIA	78.498	73.498	5.000	6,8
206 ARREND. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	195.000	161.926	33.074	20,4
206.00 ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	195.000	161.926	33.074	20,4
21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN	203.580	207.280	-3.700	-1,8
212 REP.MAN. CONS. EDIFICIOS Y OC.	40.000	45.000	-5.000	-11,1
212.00 REP. MANT. CONS. EDIFICIOS	40.000	45.000	-5.000	-11,1
213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	57.000	47.000	10.000	21,3
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	57.000	47.000	10.000	21,3

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
214 REP. MANT. CONS. ELEM. TRANSP.	1.000	0	1.000	n.p.
214.00 REP. MANT. CONS. ELEM. TRANSP.	1.000	0	1.000	n.p.
215 REP. MANT. CONS. MOBILIARIO	580	0	580	n.p.
215.00 REP. MANT. CONS. MOBILIARIO	580	0	580	n.p.
216 REP. MANT. CONS. EQUIP. PROC. INFOR.	0	280	-280	-100,0
216.00 REP. MANT. CONS. EQUIP. PROCES. INFOR.	0	280	-280	-100,0
217 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN	105.000	115.000	-10.000	-8,7
217.00 GASTOS MANTENIMIENTO EQUIPO INVESTIGADOR	105.000	115.000	-10.000	-8,7
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	6.533.656	6.091.416	442.240	7,3
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	284.307	186.928	97.380	52,1
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	229.908	128.574	101.335	78,8
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	17.951	14.536	3.415	23,5
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	24.843	23.900	943	3,9
220.99 OTRO MATERIAL	11.605	19.918	-8.313	-41,7
221 SUMINISTROS	897.058	837.775	59.283	7,1
221.00 ENERGÍA ELÉCTRICA	500.000	510.000	-10.000	-2,0
221.01 AGUA	35.000	35.000	0	0,0
221.02 COMBUSTIBLE	201.152	185.000	16.152	8,7
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO UR	72.641	60.275	12.366	20,5
221.99 OTROS SUMINISTROS	88.265	47.500	40.765	85,8
222 COMUNICACIONES	323.052	269.806	53.246	19,7
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	271.679	212.369	59.311	27,9
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	51.373	57.437	-6.064	-10,6
223 TRANSPORTES	82.523	58.361	24.162	41,4
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	63.420	39.186	24.234	61,8
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	19.104	19.175	-71	-0,4
224 SEGUROS	36.962	36.830	132	0,4
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	3.962	3.830	132	3,5
224.01 SEGUROS DE EDIFICIOS Y PATRIMONIALES	32.000	32.000	0	0,0
224.99 OTROS SEGUROS	1.000	1.000	0	0,0
225 TRIBUTOS	50.356	50.007	349	0,7
225.02 TRIBUTOS LOCALES	50.356	50.007	349	0,7
226 GASTOS DIVERSOS	825.142	702.025	123.117	17,5
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENT.	36.033	23.841	12.192	51,1
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	155.166	140.350	14.816	10,6
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	33.715	20.400	13.316	65,3
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	46.990	50.275	-3.285	-6,5
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	104.153	75.136	29.017	38,6
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	21.551	14.050	7.501	53,4
226.10 ACTIVIDADES CULTURALES CONV. ANUAL	20.000	20.850	-850	-4,1
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	1.000	1.000	0	0,0
226.60 ORG. ACT. DOCENTES. GASTOS DE PERSONAL	1.860	372	1.488	399,9
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	107.158	106.000	1.158	1,1
226.70 ORG. ACT. NO DOCENTES. GASTOS DE PERSONAL	500	500	0	0,0
226.71 ORG. ACT. NO DOCENTES. VIAJES Y DIETAS	600	600	0	0,0
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	11.901	2.650	9.251	349,1

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
226.80 PERSONAL TÉCNICO, COORDINAC. Y ANIMACIÓN	160.000	154.318	5.682	3,7
226.81 ARBITRAJES Y LICENCIAS	1.000	1.000	0	0,0
226.82 ACT. DEPORTIVAS. OTROS GASTOS	31.500	30.000	1.500	5,0
226.86 EQUIPACIONES Y MATERIAL NO INVENTARIABLE	19.686	9.100	10.586	116,3
226.90 OTROS GASTOS CORRIENTES DPTO. (P.I.)	5.264	0	5.264	n.p.
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	67.066	51.584	15.482	30,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	4.015.254	3.929.685	85.570	2,2
227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA	1.000.000	991.000	9.000	0,9
227.01 CONTRATO SEGURIDAD	410.000	400.000	10.000	2,5
227.02 CONSERJERÍA Y SERV. AUXILIARES	80.000	117.000	-37.000	-31,6
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	150.666	170.555	-19.890	-11,7
227.07 MANTENIMIENTO INTEGRAL UR	409.000	392.000	17.000	4,3
227.08 MANT. EQ. INFORM. Y SOFTWARE	1.386.750	1.295.204	91.546	7,1
227.09 REPROGRAFÍA	18.080	25.100	-7.020	-28,0
227.10 GASES Y LÍQUIDOS CRIOGÉNICOS	49.000	49.000	0	0,0
227.50 SERVICIOS ASOCIADOS CONVENIO FUR	395.000	395.000	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	116.759	94.825	21.934	23,1
228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	19.000	20.000	-1.000	-5,0
228.00 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	15.000	15.000	0	0,0
228.01 ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACIÓN	4.000	5.000	-1.000	-20,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	142.283	111.192	31.091	28,0
230 DIETAS	27.447	21.644	5.802	26,8
230.00 DIETAS	27.447	21.644	5.802	26,8
231 LOCOMOCIÓN	38.040	22.957	15.083	65,7
231.00 LOCOMOCIÓN	38.040	22.957	15.083	65,7
233 INDEMNIZACIONES	76.796	66.591	10.206	15,3
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	76.796	66.591	10.206	15,3
24 GASTOS PUBLICACIONES	15.000	35.000	-20.000	-57,1
241 OTRAS PUBLICACIONES	15.000	35.000	-20.000	-57,1
241.00 OTRAS PUBLICACIONES	15.000	35.000	-20.000	-57,1
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	0	332.253	-332.253	-100,0
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	0	332.253	-332.253	-100,0
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	0	332.253	-332.253	-100,0
3 GASTOS FINANCIEROS	47.000	50.500	-3.500	-6,9
31 DE PRÉSTAMOS EN EUROS	23.000	27.000	-4.000	-14,8
310 INTERESES DE PRÉSTAMOS EN EUROS	20.000	25.000	-5.000	-20,0
310.00 INTERESES DE ENDEUDAMIENTO EN EUROS	20.000	25.000	-5.000	-20,0
319 OTROS G. FIN. PREST. EN EUROS	3.000	2.000	1.000	50,0
319.00 OTROS G. FIN. PREST. INTERIOR	3.000	2.000	1.000	50,0
33 DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	0	500	-500	-100,0
332 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	0	500	-500	-100,0
332.00 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	0	500	-500	-100,0
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS G. FINAN.	24.000	23.000	1.000	4,3
352 INTERESES DE DEMORA	20.000	20.000	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
352.00 INTERESES DE DEMORA	20.000	20.000	0	0,0
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	4.000	3.000	1.000	33,3
359.00 OTROS GASTOS FINANCIEROS	4.000	3.000	1.000	33,3
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.275.030	1.388.805	-113.775	-8,2
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	1.190.030	1.313.805	-123.775	-9,4
480 TRANSF. CTES. AL ESTUDIANTADO	587.580	574.793	12.787	2,2
480.00 BECAS DE COLABORACIÓN UR	0	12.713	-12.713	-100,0
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	494.980	488.480	6.500	1,3
480.02 CONSEJO ESTUDIANTES	10.200	10.200	0	0,0
480.03 PRÁCTICAS EN EMPRESAS	5.400	5.400	0	0,0
480.04 AYUDAS AL ESTUDIANTADO CON NECES. ECONÓM.	30.000	20.000	10.000	50,0
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	47.000	38.000	9.000	23,7
481 TRANSF. CORRIENTES AL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN	186.138	192.200	-6.062	-3,2
481.02 OTRAS BECAS DE INVESTIGACIÓN	46.138	52.200	-6.062	-11,6
481.03 BOLSAS Y AYUDAS DE VIAJE	140.000	140.000	0	0,0
483 TR. CTES. A CENTROS ADSCRITOS	110.000	110.000	0	0,0
483.00 A CENTROS ADSCRITOS A LA UR	110.000	110.000	0	0,0
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	157.500	287.500	-130.000	-45,2
485.01 A LA FUNDACIÓN DIALNET	120.000	250.000	-130.000	-52,0
485.99 OTRAS TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES	37.500	37.500	0	0,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	148.812	149.312	-500	-0,3
489.00 APOYO Y COOP. PAÍSES EN DESARROLLO	109.500	110.000	-500	-0,5
489.02 RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	25.000	25.000	0	0,0
489.10 PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL	8.600	8.600	0	0,0
489.99 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	5.712	5.712	0	0,0
44 TRANSF. CTES. A OTROS ORG. PÚBLICOS	85.000	75.000	10.000	13,3
445 TRANSF. CORR. A CONSORCIOS Y OTROS ENTES	85.000	75.000	10.000	13,3
445.00 TRANF. CORR. A CONSORCIO CAMPUS IBERUS	85.000	75.000	10.000	13,3
6 INVERSIONES REALES	2.537.637	2.081.099	456.538	21,9
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	899.716	820.461	79.255	9,7
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	96.000	100.721	-4.721	-4,7
623.00 EQUIPAMIENTO GENERAL	50.000	94.721	-44.721	-47,2
623.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE	40.000	0	40.000	n.p.
623.04 EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO	6.000	6.000	0	0,0
625 INV. EN MOBILIARIO Y ENSERES	27.000	27.000	0	0,0
625.00 EQUIPAMIENTO GENERAL MOBILIARIO	12.000	12.000	0	0,0
625.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR MOBILIARIO	15.000	15.000	0	0,0
626 INV.EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS	135.455	142.450	-6.995	-4,9
626.00 EQ. GRAL. INFORMÁTICOS	85.305	75.700	9.605	12,7
626.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR INFORMATICO	50.150	66.750	-16.600	-24,9
628 INV. FONDOS BIBLIOGRÁFICOS	641.261	550.290	90.971	16,5
628.00 REVISTAS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS	551.033	475.290	75.743	15,9
628.01 LIBROS	90.228	75.000	15.228	20,3

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
63 INV. DE REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNC. OPERATIVO DE SERVICIOS	412.000	440.000	-28.000	-6,4
632 OBRAS EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	412.000	440.000	-28.000	-6,4
632.00 RAM OBRAS MAYORES	412.000	440.000	-28.000	-6,4
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	1.225.921	820.639	405.283	49,4
640 PROYECTOS INVESTIGACIÓN EXTERNOS	477.172	0	477.172	n.p.
640.99 P.I.E. CRÉDITOS DEL EJERCICIO	477.172	0	477.172	n.p.
641 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS	268.319	271.500	-3.181	-1,2
641.51 ACCIONES DE FOMENTO DE LA I+D PROPIA	246.764	271.500	-24.736	-9,1
641.98 P.I.P. REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	500	0	500	n.p.
641.99 P.I.P. CRÉDITOS DEL EJERCICIO	21.055	0	21.055	n.p.
644 APLICACIONES INFORMÁTICAS	475.430	549.139	-73.709	-13,4
644.00 APLICACIONES INFORMÁTICAS GENERALES	261.415	307.239	-45.824	-14,9
644.01 APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	198.515	214.900	-16.385	-7,6
644.02 PROYECTO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	15.500	27.000	-11.500	-42,6
645 PATENTES Y MARCAS	5.000	0	5.000	n.p.
645.00 PATENTES Y MARCAS	5.000	0	5.000	n.p.
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.000	1.000	0	0,0
86 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA S. PÚBLICO	1.000	1.000	0	0,0
860 DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA	1.000	1.000	0	0,0
860.01 ADQUISICION DE PARTICIPACIONES EN EBT'S	1.000	1.000	0	0,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	404.633	877.915	-473.282	-53,9
91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	404.633	877.915	-473.282	-53,9
910 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	19.633	492.915	-473.282	-96,0
910.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	19.633	492.915	-473.282	-96,0
912 PRÉSTAMOS RECIBIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	385.000	385.000	0	0,0
912.00 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A C.P. ENTIDADES FINANCIERAS	385.000	385.000	0	0,0
TOTAL	47.195.313	44.928.594	2.266.719	5,0



2.7. PRESUPUESTO DE INGRESOS POR SUBCONCEPTO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	6.491.541	6.342.043	149.499	2,4
30 TASAS	770.000	782.000	-12.000	-1,5
303 TASAS ACADÉMICAS	755.000	767.000	-12.000	-1,6
303.00 TASAS FIJAS DE MATRÍCULA	325.000	325.000	0	0,0
303.01 CERTIFICADOS, TRASLADOS Y COMPULSAS	65.000	70.000	-5.000	-7,1
303.02 MEMORIAS, PROYECTOS Y TESIS	5.000	7.000	-2.000	-28,6
303.03 EXPEDICIÓN DE TÍTULOS	190.000	190.000	0	0,0
303.04 TASAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA EL ESTUDIANTADO	170.000	175.000	-5.000	-2,9
309 OTRAS TASAS	15.000	15.000	0	0,0
309.00 TASAS DE ACCESO A PLAZAS DOCENTES	10.000	10.000	0	0,0
309.01 TASAS DE ACCESO A PLAZAS DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	5.000	5.000	0	0,0
31 PRECIOS PÚBLICOS	5.145.000	5.105.000	40.000	0,8
310 MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS OFICIALES	5.145.000	5.105.000	40.000	0,8
310.00 DERECHOS DE MATRÍCULA EN 1º Y 2º CICLO	3.275.000	3.425.000	-150.000	-4,4
310.01 DERECHOS DE MATRÍCULA EN 3º CICLO	475.000	340.000	135.000	39,7
310.02 COMPENSACIÓN BECAS DEL MEC	1.050.000	1.000.000	50.000	5,0
310.04 COMPENSACIÓN BECAS OTROS ORGANISMOS	110.000	100.000	10.000	10,0
310.10 PARTICIPACIÓN EN MATRÍCULA DE CENTROS ADSCRITOS	100.000	110.000	-10.000	-9,1
310.13 COMPENSACIÓN GRATUIDAD FAMILIAS NUMEROSAS DE TRES DESCENDIENTES	135.000	130.000	5.000	3,8
32 PRESTACIÓN DE SERVICIOS	187.000	185.043	1.958	1,1
324 INGRESOS POR CONTRATOS DEL ART. 83 DE LA L.O.U.	2.000	2.000	0	0,0
324.01 INGRESOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INT.	2.000	2.000	0	0,0
325 INGRESOS GENERADOS POR UNIDADES	180.000	183.043	-3.043	-1,7
325.00 DEPORTES	135.000	130.043	4.958	3,8
325.04 BIBLIOTECA	10.000	18.000	-8.000	-44,4
325.06 A.U.R.E.A.	35.000	35.000	0	0,0
329 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5.000	0	5.000	n.p.
329.99 OTROS INGRESOS	5.000	0	5.000	n.p.
33 VENTA DE BIENES	15.000	15.000	0	0,0
330 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	5.000	5.000	0	0,0
330.00 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	5.000	5.000	0	0,0
332 VENTA DE PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA	10.000	10.000	0	0,0
332.00 VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA	10.000	10.000	0	0,0
39 OTROS INGRESOS	374.541	255.000	119.541	46,9
390 RETENCIONES A FAVOR DE LA UR	317.958	220.000	97.958	44,5
390.02 RETENCIONES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES	102.161	85.000	17.161	20,2
390.03 RETENCIONES EN CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN	80.000	55.000	25.000	45,5
390.04 RETENCIONES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EUROPEOS	67.640	80.000	-12.360	-15,5
390.05 RETENCIONES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA	68.157	0	68.157	n.p.
391 RETENCIONES A FAVOR DE LA UR PARA GENERAR RLD's	31.583	0	31.583	n.p.
391.02 RETENCIONES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES PARA RLD's	16.242	0	16.242	n.p.

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
391.04 RETENCIONES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EUROPEOS PARA RLD's	7.560	0	7.560	n.p.
391.05 RETENCIONES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA	7.782	0	7.782	n.p.
399 OTROS INGRESOS	25.000	35.000	-10.000	-28,6
399.99 INGRESOS DIVERSOS	25.000	35.000	-10.000	-28,6
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.997.266	36.402.877	1.594.390	4,4
40 TRA. CTES.DEL ESTADO	644.460	576.244	68.217	11,8
400 TRANSF. DEL MIN. COMPETENCIAS EDUC. Y/O UNIVERSIDADES	469.142	431.488	37.654	8,7
400.04 PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	285.000	285.500	-500	-0,2
400.07 BECAS Y CONTRATOS EPIF	184.142	145.988	38.154	26,1
401 TRANSF. CORRIENTES DEL MIN. COMPETENCIAS CIENCIA E INNOVACIÓN	175.318	144.756	30.562	21,1
401.00 TRANSF. CORR. PARA PROYECTOS O AYUDAS	62.716	52.466	10.249	19,5
401.07 AYUDAS EPIF	112.602	92.290	20.313	22,0
45 TRA. CTES.DE LA CAR	36.768.838	35.243.561	1.525.277	4,3
450 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA CAR	36.762.838	35.243.561	1.519.277	4,3
450.00 NOMINATIVA: GASTOS MANTENIMIENTO	33.331.354	31.487.146	1.844.208	5,9
450.03 CONSEJO SOCIAL: GASTOS DE MANTENIMIENTO	72.462	71.069	1.393	2,0
450.07 ACTIVIDADES, CONGRESOS, PLANES DE MEJORA Y OTROS	0	89.385	-89.385	-100,0
450.08 PLAN DE INCENTIVOS PDI	2.354.808	2.309.524	45.284	2,0
450.10 PROGRAMA ERASMUS	0	111.732	-111.732	-100,0
450.11 COMPENSACIÓN MATRÍCULA Y ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD	0	110.554	-110.554	-100,0
450.12 PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN UR-CAR	810.469	699.232	111.237	15,9
450.16 INTEGRACIÓN ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA	0	200.000	-200.000	-100,0
450.99 OTRAS TRANSFERENCIAS	199.745	164.919	34.826	21,1
47 TRA. CTES.DE ENTIDADES PRIVADAS	557.250	558.250	-1.000	-0,2
470 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES PRIVADAS	557.250	558.250	-1.000	-0,2
470.03 BANCO SANTANDER	515.250	516.250	-1.000	-0,2
470.99 OTRAS EMPRESAS	42.000	42.000	0	0,0
48 TRA. CTES.DE ENTIDADES SIN LUCRO	26.718	24.822	1.896	7,6
489 TRANSFERENCIAS DE OTRAS INSTITUCIONES	26.718	24.822	1.896	7,6
489.99 OTRAS TRANSFERENCIAS DE ENT. SIN ÁNIMO DE LUCRO	26.718	24.822	1.896	7,6
5 INGRESOS PATRIMONIALES	95.000	95.000	0	0,0
54 RENTAS DE INMUEBLES	15.000	15.000	0	0,0
540 ALQUILER DE INMUEBLES	15.000	15.000	0	0,0
540.00 ALQUILER DE PRODUCTOS DE INMUEBLES Y SUS INSTALACIONES	15.000	15.000	0	0,0
55 CONCESIONES	80.000	80.000	0	0,0
552 CAFETERÍAS	30.000	30.000	0	0,0
552.00 SERVICIOS DE CAFETERÍA	30.000	30.000	0	0,0
554 MÁQUINAS DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS	50.000	50.000	0	0,0
554.00 SERVICIOS DE MÁQUINAS DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS	50.000	50.000	0	0,0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.206.872	1.622.960	583.912	36,0
70 DEL ESTADO	279.147	0	279.147	n.p.
701 DEL MIN. COMPETENCIAS CIENCIA E INNOVACIÓN	279.147	0	279.147	n.p.

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
701.03 PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN	279.147	0	279.147	n.p.
75 TRA. CAPITAL DE LA CAR	1.787.325	1.210.760	576.565	47,6
750 TRANSFERENCIAS DE LA CAR	1.787.325	1.210.760	576.565	47,6
750.00 NOMINATIVA: INVERSIONES REALES	1.750.000	593.175	1.156.825	195,0
750.01 CONVENIOS INVERSIONES PRODUCTIVAS	0	617.585	-617.585	-100,0
750.03 CAR: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	37.325	0	37.325	n.p.
79 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL EXTERIOR	140.400	412.200	-271.800	-65,9
790 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL EXTERIOR	140.400	412.200	-271.800	-65,9
790.01 AYUDAS FEDER	0	412.200	-412.200	-100,0
790.03 PROYECTOS EUROPEOS	140.400	0	140.400	n.p.
9 PASIVOS FINANCIEROS	404.633	465.714	-61.081	-13,1
91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	404.633	465.714	-61.081	-13,1
912 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR FUERA S.P.	404.633	465.714	-61.081	-13,1
912.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	404.633	465.714	-61.081	-13,1
TOTAL	47.195.313	44.928.594	2.266.719	5,0



2.8 PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICA Y PROGRAMA

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
01 RECTORADO	19.200	19.200	0	0,0
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	19.200	19.200	0	0,0
02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO	22.579.045	21.078.543	1.500.502	7,1
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	3.500	3.000	500	16,7
200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA	22.575.545	21.075.543	1.500.002	7,1
03 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	3.222.762	3.007.997	214.765	7,1
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	4.500	415.200	-410.700	-98,9
300B BIBLIOTECA	657.261	586.290	70.971	12,1
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	2.561.001	2.006.507	554.494	27,6
05 VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN	2.224.635	2.177.669	46.966	2,2
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	4.000	4.000	0	0,0
600T FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	2.220.635	2.173.669	46.966	2,2
06 VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	767.980	778.430	-10.450	-1,3
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	5.500	6.500	-1.000	-15,4
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	762.480	771.930	-9.450	-1,2
07 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES	505.650	440.681	64.969	14,7
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	39.550	38.050	1.500	3,9
300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	118.600	107.313	11.287	10,5
300D DEPORTES	207.500	200.318	7.182	3,6
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	130.000	95.000	35.000	36,8
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	10.000	0	10.000	n.p.
08 SECRETARÍA GENERAL	72.000	22.000	50.000	227,3
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	22.000	22.000	0	0,0
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	50.000	0	50.000	n.p.
09 GERENCIA	17.176.326	16.774.210	402.117	2,4
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	15.062.826	14.618.179	444.647	3,0
200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA	110.000	110.000	0	0,0
300B BIBLIOTECA	152.975	282.975	-130.000	-45,9
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	574.625	477.500	97.125	20,3
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	193.500	208.155	-14.655	-7,0
600T FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	78.400	73.400	5.000	6,8
700I INFRAESTRUCTURAS	1.004.000	1.004.000	0	0,0
10 CONSEJO SOCIAL	72.462	71.069	1.393	2,0
100S CONSEJO SOCIAL	72.462	71.069	1.393	2,0
11 DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	4.000	4.000	0	0,0
300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	4.000	4.000	0	0,0
12 UNIDAD DE IGUALDAD	4.000	4.000	0	0,0
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	1.000	1.000	0	0,0
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	3.000	3.000	0	0,0
20 CENTROS	139.871	139.059	811	0,6
200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA	139.871	139.059	811	0,6
30 DEPARTAMENTOS	407.382	411.737	-4.355	-1,1
200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA	407.382	411.737	-4.355	-1,1
TOTAL	47.195.313	44.928.594	2.266.719	5,0



2.9 PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICA, PROGRAMA Y SUBCONCEPTO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
01 RECTORADO	19.200	19.200	0	0,0
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	19.200	19.200	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	19.200	19.200	0	0,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	4.200	4.200	0	0,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES	13.000	13.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.000	0	0,0
230.00 DIETAS	500	500	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO	22.579.045	21.078.543	1.500.502	7,1
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	3.500	3.000	500	16,7
2 GASTOS CORRIENTES	3.500	3.000	500	16,7
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.000	1.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.000	0	0,0
230.00 DIETAS	500	500	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	500	500	100,0
200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA	22.575.545	21.075.543	1.500.002	7,1
1 GASTOS DE PERSONAL	22.557.545	21.058.543	1.499.002	7,1
120.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIADO PDI	4.920.358	4.695.893	224.465	4,8
120.02 RETR. COMPL. FUNCIONARIADO PDI	8.089.046	7.520.131	568.915	7,6
132.01 RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PDI	2.777.093	2.559.847	217.246	8,5
132.02 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PDI	1.910.263	1.806.712	103.551	5,7
150.01 COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS PDI	2.354.808	2.309.524	45.284	2,0
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	2.395.977	2.056.436	339.541	16,5
162.10 FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE	110.000	110.000	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	18.000	17.000	1.000	5,9
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	3.000	2.000	1.000	50,0
228.00 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	15.000	15.000	0	0,0
03 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	3.222.762	3.007.997	214.765	7,1
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	4.500	415.200	-410.700	-98,9
2 GASTOS CORRIENTES	4.500	3.000	1.500	50,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	2.000	1.000	1.000	100,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.000	0	0,0
230.00 DIETAS	500	500	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	500	500	100,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	0	412.200	-412.200	-100,0
910.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	0	412.200	-412.200	-100,0
300B BIBLIOTECA	657.261	586.290	70.971	12,1
2 GASTOS CORRIENTES	16.000	36.000	-20.000	-55,6
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	1.000	1.000	0	0,0
241.00 OTRAS PUBLICACIONES	15.000	35.000	-20.000	-57,1
6 INVERSIONES REALES	641.261	550.290	90.971	16,5
628.00 REVISTAS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS	551.033	475.290	75.743	15,9
628.01 LIBROS	90.228	75.000	15.228	20,3
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	2.561.001	2.006.507	554.494	27,6
1 GASTOS DE PERSONAL	1.621.371	1.525.157	96.215	6,3
133.00 PERSONAL DE INVESTIGACIÓN EN FORMACIÓN	913.677	915.080	-1.404	-0,2
133.01 PERSONAL DE INVESTIGACIÓN CON CARGO A PROYECTOS	15.262	15.262	0	0,0
133.02 PERSONAL DE INVESTIGACIÓN CON DOCTORADO	349.836	282.970	66.865	23,6

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	342.597	311.844	30.753	9,9
2 GASTOS CORRIENTES	2.000	16.650	-14.650	-88,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	0	10.000	-10.000	-100,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	2.000	6.650	-4.650	-69,9
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	186.138	192.200	-6.062	-3,2
481.02 OTRAS BECAS DE INVESTIGACIÓN	46.138	52.200	-6.062	-11,6
481.03 BOLSAS Y AYUDAS DE VIAJE	140.000	140.000	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	750.491	271.500	478.991	176,4
640.99 P.I.E. CRÉDITOS DEL EJERCICIO	477.172	0	477.172	n.p.
641.51 ACCIONES DE FOMENTO DE LA I+D PROPIA	246.764	271.500	-24.736	-9,1
641.98 P.I.P. REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	500	0	500	n.p.
641.99 P.I.P. CRÉDITOS DEL EJERCICIO	21.055	0	21.055	n.p.
645.00 PATENTES Y MARCAS	5.000	0	5.000	n.p.
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.000	1.000	0	0,0
860.01 ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN EBT'S	1.000	1.000	0	0,0
05 VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN	2.224.635	2.177.669	46.966	2,2
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	4.000	4.000	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	4.000	4.000	0	0,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.000	1.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.000	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	1.000	1.000	0	0,0
230.00 DIETAS	500	500	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
600T FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	2.220.635	2.173.669	46.966	2,2
2 GASTOS CORRIENTES	1.609.750	1.482.080	127.670	8,6
206.00 ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	195.000	161.926	33.074	20,4
220.99 OTRO MATERIAL	10.000	10.000	0	0,0
227.08 MANT. EQ. INFORM. Y SOFTWARE	1.386.750	1.295.154	91.596	7,1
227.09 REPROGRAFÍA	18.000	15.000	3.000	20,0
6 INVERSIONES REALES	610.885	691.589	-80.704	-11,7
626.00 EQ. GRAL. INFORMÁTICOS	85.305	75.700	9.605	12,7
626.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR INFORMÁTICO	50.150	66.750	-16.600	-24,9
644.00 APLICACIONES INFORMÁTICAS GENERALES	261.415	307.239	-45.824	-14,9
644.01 APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	198.515	214.900	-16.385	-7,6
644.02 PROYECTO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	15.500	27.000	-11.500	-42,6
06 VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	767.980	778.430	-10.450	-1,3
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	5.500	6.500	-1.000	-15,4
2 GASTOS CORRIENTES	5.500	6.500	-1.000	-15,4
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	2.000	3.000	-1.000	-33,3
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	2.000	2.000	0	0,0
230.00 DIETAS	1.000	1.000	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	762.480	771.930	-9.450	-1,2
2 GASTOS CORRIENTES	127.000	132.450	-5.450	-4,1
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	1.000	2.000	-1.000	-50,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	1.500	1.500	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	5.000	7.500	-2.500	-33,3
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	8.000	8.500	-500	-5,9
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	106.000	106.000	0	0,0
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	500	950	-450	-47,4
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	1.000	1.000	0	0,0
228.01 ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACIÓN	4.000	5.000	-1.000	-20,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	635.480	639.480	-4.000	-0,6
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	484.980	488.480	-3.500	-0,7
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	16.000	16.000	0	0,0
489.00 APOYO Y COOP. PAÍSES EN DESARROLLO	109.500	110.000	-500	-0,5
489.02 RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	25.000	25.000	0	0,0
07 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES	505.650	440.681	64.969	14,7
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	39.550	38.050	1.500	3,9
2 GASTOS CORRIENTES	39.550	38.050	1.500	3,9
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	30.000	30.000	0	0,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	2.000	1.500	500	33,3
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.250	1.250	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	4.800	3.800	1.000	26,3
230.00 DIETAS	500	500	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	1.000	0	0,0
300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	118.600	107.313	11.287	10,5
2 GASTOS CORRIENTES	42.000	37.000	5.000	13,5
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	19.000	14.000	5.000	35,7
226.10 ACTIVIDADES CULTURALES CONV. ANUAL	20.000	20.000	0	0,0
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	1.000	1.000	0	0,0
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	2.000	2.000	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	76.600	70.313	6.287	8,9
480.00 BECAS DE COLABORACIÓN UR	0	12.713	-12.713	-100,0
480.02 CONSEJO ESTUDIANTES	10.200	10.200	0	0,0
480.03 PRÁCTICAS EN EMPRESAS	5.400	5.400	0	0,0
480.04 AYUDAS AL ESTUDIANTADO CON NECES. ECON.	30.000	20.000	10.000	50,0
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	31.000	22.000	9.000	40,9
300D DEPORTES	207.500	200.318	7.182	3,6
2 GASTOS CORRIENTES	201.500	194.318	7.182	3,7
226.80 PERSONAL TÉCNICO, COORDINAC. Y ANIMACIÓN	160.000	154.318	5.682	3,7
226.81 ARBITRAJES Y LICENCIAS	1.000	1.000	0	0,0
226.82 ACT. DEPORTIVAS. OTROS GASTOS	31.500	30.000	1.500	5,0
226.86 EQUIPACIONES Y MATERIAL NO INVENTARIABLE	2.000	2.000	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	7.000	7.000	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	6.000	6.000	0	0,0
623.04 EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO	6.000	6.000	0	0,0
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	130.000	95.000	35.000	36,8
2 GASTOS CORRIENTES	130.000	95.000	35.000	36,8
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	100.000	85.000	15.000	17,6
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	30.000	10.000	20.000	200,0
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	10.000	0	10.000	n.p.
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000	0	10.000	n.p.
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	10.000	0	10.000	n.p.

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
08 SECRETARÍA GENERAL	72.000	22.000	50.000	227,3
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	22.000	22.000	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	22.000	22.000	0	0,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.000	1.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.000	0	0,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	19.000	19.000	0	0,0
230.00 DIETAS	500	500	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	50.000	0	50.000	n.p.
2 GASTOS CORRIENTES	50.000	0	50.000	n.p.
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	50.000	0	50.000	n.p.
09 GERENCIA	17.176.326	16.774.210	402.117	2,4
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	15.062.826	14.618.179	444.647	3,0
1 GASTOS DE PERSONAL	11.537.079	10.888.291	648.789	6,0
121.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIADO PAS	3.566.560	3.369.158	197.402	5,9
121.02 RETR. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIADO PAS	5.143.512	4.881.167	262.346	5,4
130.01 RETRI. BÁSICAS LABORALES PAS	153.893	161.097	-7.204	-4,5
130.02 RETRI. COMPL. LABORALES PAS	43.030	42.924	106	0,2
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	53.652	33.130	20.522	61,9
151.02 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DEL PAS	35.000	30.000	5.000	16,7
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	2.321.432	2.150.817	170.616	7,9
162.20 FORMACIÓN PAS	70.000	70.000	0	0,0
163.99 OTRAS AYUDAS	150.000	150.000	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	2.921.402	3.056.241	-134.839	-4,4
203.00 ARREND. MAQUINARIA	12.098	12.098	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	57.000	57.000	0	0,0
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	8.550	8.550	0	0,0
221.00 ENERGÍA ELÉCTRICA	500.000	510.000	-10.000	-2,0
221.01 AGUA	35.000	35.000	0	0,0
221.02 COMBUSTIBLE	200.000	185.000	15.000	8,1
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	185.000	182.400	2.600	1,4
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	45.000	55.100	-10.100	-18,3
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	20.000	20.063	-63	-0,3
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	19.000	19.000	0	0,0
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	3.830	3.830	0	0,0
224.99 OTROS SEGUROS	1.000	1.000	0	0,0
225.02 TRIBUTOS LOCALES	50.000	50.000	0	0,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	0	50.000	-50.000	-100,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	5.000	5.000	0	0,0
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	40.000	40.000	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	25.000	25.000	0	0,0
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	34.200	34.200	0	0,0
227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA	1.000.000	991.000	9.000	0,9
227.01 CONTRATO SEGURIDAD	410.000	400.000	10.000	2,5
227.02 CONSERJERÍA Y SERV. AUXILIARES	80.000	117.000	-37.000	-31,6
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	95.724	100.000	-4.276	-4,3
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	10.000	76.000	-66.000	-86,8

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
230.00 DIETAS	6.000	6.000	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	8.000	8.000	0	0,0
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	71.000	65.000	6.000	9,2
3 GASTOS FINANCIEROS	47.000	50.500	-3.500	-6,9
310.00 INTERESES DE ENDEUDAMIENTO EN EUROS	20.000	25.000	-5.000	-20,0
319.00 OTROS G. FIN. PREST. INTERIOR	3.000	2.000	1.000	50,0
332.00 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	0	500	-500	-100,0
352.00 INTERESES DE DEMORA	20.000	20.000	0	0,0
359.00 OTROS GASTOS FINANCIEROS	4.000	3.000	1.000	33,3
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.712	35.712	0	0,0
485.99 OTRAS TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES	30.000	30.000	0	0,0
489.99 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	5.712	5.712	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	117.000	121.721	-4.721	-3,9
623.00 EQUIPAMIENTO GENERAL	50.000	94.721	-44.721	-47,2
623.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE	40.000	0	40.000	n.p.
625.00 EQUIPAMIENTO GENERAL MOBILIARIO	12.000	12.000	0	0,0
625.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR MOBILIARIO	15.000	15.000	0	0,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	404.633	465.714	-61.081	-13,1
910.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	19.633	80.714	-61.081	-75,7
912.00 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A C.P. ENTIDADES FINANCIERAS	385.000	385.000	0	0,0
200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA	110.000	110.000	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	110.000	110.000	0	0,0
483.00 A CENTROS ADSCRITOS A LA U.R.	110.000	110.000	0	0,0
300B BIBLIOTECA	152.975	282.975	-130.000	-45,9
2 GASTOS CORRIENTES	32.975	32.975	0	0,0
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	21.850	21.850	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	11.125	11.125	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120.000	250.000	-130.000	-52,0
485.01 A LA FUNDACIÓN DIALNET	120.000	250.000	-130.000	-52,0
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	574.625	477.500	97.125	20,3
2 GASTOS CORRIENTES	482.125	395.000	87.125	22,1
227.50 SERVICIOS ASOCIADOS CONVENIO FUR	395.000	395.000	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	87.125	0	87.125	n.p.
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	92.500	82.500	10.000	12,1
445.00 TRANF. CORR. A CONSORCIO CAMPUS IBERUS	85.000	75.000	10.000	13,3
485.99 OTRAS TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES	7.500	7.500	0	0,0
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	193.500	208.155	-14.655	-7,0
2 GASTOS CORRIENTES	193.500	208.155	-14.655	-7,0
217.00 GASTOS MANTENIMIENTO EQUIPO INVESTIGADOR	105.000	115.000	-10.000	-8,7
221.99 OTROS SUMINISTROS	15.500	15.500	0	0,0
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	12.000	9.000	3.000	33,3
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	12.000	19.655	-7.655	-38,9
227.10 GASES Y LÍQUIDOS CRIOGÉNICOS	49.000	49.000	0	0,0
600T FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	78.400	73.400	5.000	6,8
2 GASTOS CORRIENTES	78.400	73.400	5.000	6,8
203.00 ARREND. MAQUINARIA	66.400	61.400	5.000	8,1

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	12.000	12.000	0	0,0
700I INFRAESTRUCTURAS	1.004.000	1.004.000	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	592.000	564.000	28.000	5,0
212.00 REP. MANT. CONS. EDIFICIOS	40.000	45.000	-5.000	-11,1
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	45.000	35.000	10.000	28,6
214.00 REP. MANT. CONS. ELEM. TRANSP.	1.000	0	1.000	n.p.
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO U.R.	65.000	60.000	5.000	8,3
224.01 SEGUROS DE EDIFICIOS Y PATRIMONIALES	32.000	32.000	0	0,0
227.07 MANTENIMIENTO INTEGRAL U.R.	409.000	392.000	17.000	4,3
6 INVERSIONES REALES	412.000	440.000	-28.000	-6,4
632.00 RAM OBRAS MAYORES	412.000	440.000	-28.000	-6,4
10 CONSEJO SOCIAL	72.462	71.069	1.393	2,0
100S CONSEJO SOCIAL	72.462	71.069	1.393	2,0
1 GASTOS DE PERSONAL	46.000	44.720	1.280	2,9
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	34.500	33.655	845	2,5
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	11.500	11.065	435	3,9
2 GASTOS CORRIENTES	17.862	17.749	113	0,6
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	1.000	1.000	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	1.000	1.000	0	0,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.500	1.500	0	0,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENT.	2.400	2.400	0	0,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	1.900	1.900	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.400	1.400	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	3.500	3.500	0	0,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	2.500	2.500	0	0,0
230.00 DIETAS	1.162	1.049	113	10,8
231.00 LOCOMOCIÓN	1.500	1.500	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.600	8.600	0	0,0
489.10 PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL	8.600	8.600	0	0,0
11 DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	4.000	4.000	0	0,0
300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	4.000	4.000	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	4.000	4.000	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	200	200	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	600	600	0	0,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENT.	200	200	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	928	928	0	0,0
230.00 DIETAS	1.272	1.272	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	800	800	0	0,0
12 UNIDAD DE IGUALDAD	4.000	4.000	0	0,0
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	1.000	1.000	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	1.000	1.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	200	200	0	0,0
230.00 DIETAS	300	300	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	3.000	3.000	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	3.000	3.000	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	300	300	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	100	100	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	300	300	0	0,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	1.000	1.000	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	200	200	0	0,0
226.70 ORG. ACT. NO DOCENTES. GASTOS DE PERSONAL	500	500	0	0,0
226.71 ORG. ACT. NO DOCENTES. VIAJES Y DIETAS	600	600	0	0,0
20 CENTROS	139.871	139.059	811	0,6
200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA	139.871	139.059	811	0,6
2 GASTOS CORRIENTES	139.871	139.059	811	0,6
215.00 REP. MANT. CONS. MOBILIARIO	580	0	580	n.p.
216.00 REP. MANT. CONS. EQUIP. PROCES. INFOR.	0	280	-280	-100,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	15.140	9.259	5.881	63,5
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	0	23	-23	-100,0
220.99 OTRO MATERIAL	136	5.975	-5.839	-97,7
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO UR	384	275	109	39,5
221.99 OTROS SUMINISTROS	4.006	300	3.706	1235,2
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	9.459	8.371	1.087	13,0
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	0	165	-165	-100,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	21.917	1.500	20.417	1361,2
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	104	175	-71	-40,8
225.02 TRIBUTOS LOCALES	0	7	-7	-100,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	10.673	2.975	7.698	258,8
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	766	850	-84	-9,9
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	13.370	1.150	12.220	1062,6
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	1.807	1.725	82	4,8
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	15.330	6.550	8.780	134,0
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	1.515	50	1.465	2931,0
226.10 ACTIVIDADES CULTURALES CONV. ANUAL	0	850	-850	-100,0
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	9.901	650	9.251	1423,2
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	6.762	1.050	5.712	544,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	1.802	13.000	-11.198	-86,1
227.08 MANT. EQ. INFORM. Y SOFTWARE	0	50	-50	-100,0
227.09 REPROGRAFÍA	0	3.600	-3.600	-100,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	869	700	169	24,2
230.00 DIETAS	6.149	3.093	3.056	98,8
231.00 LOCOMOCIÓN	14.694	1.588	13.107	825,6
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	0	74.849	-74.849	-100,0
30 DEPARTAMENTOS	407.382	411.737	-4.355	-1,1
200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA	407.382	411.737	-4.355	-1,1
2 GASTOS CORRIENTES	407.382	411.737	-4.355	-1,1
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	126.269	30.815	95.454	309,8
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	9.401	5.963	3.438	57,7
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	1.993	1.050	943	89,8
220.99 OTRO MATERIAL	1.469	3.943	-2.473	-62,7
221.02 COMBUSTIBLE	1.152	0	1.152	n.p.
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO UR	7.257	0	7.257	n.p.
221.99 OTROS SUMINISTROS	68.760	31.700	37.060	116,9
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	75.521	19.898	55.623	279,5
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	6.373	2.172	4.201	193,4

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	6.802	3.423	3.380	98,7
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	132	0	132	n.p.
225.02 TRIBUTOS LOCALES	356	0	356	n.p.
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	8.460	2.966	5.494	185,2
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	0	100	-100	-100,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	5.496	4.400	1.096	24,9
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	183	1.050	-867	-82,6
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	15.395	5.658	9.737	172,1
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	1.035	0	1.035	n.p.
226.60 ORG. ACT. DOCENTES. GASTOS DE PERSONAL	1.860	372	1.488	399,9
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	1.158	0	1.158	n.p.
226.86 EQUIPACIONES Y MATERIAL NO INVENTARIABLE	17.686	7.100	10.586	149,1
226.90 OTROS GASTOS CORRIENTES DPTO. (P.I.)	5.264	0	5.264	n.p.
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	13.604	6.384	7.221	113,1
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	13.639	6.750	6.889	102,1
227.09 REPROGRAFÍA	80	6.500	-6.420	-98,8
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	640	0	640	n.p.
230.00 DIETAS	8.564	5.931	2.633	44,4
231.00 LOCOMOCIÓN	7.546	6.570	976	14,9
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	1.289	1.591	-301	-18,9
TOTAL	47.195.313	44.928.594	2.266.719	5,0



3. BASES DE EJECUCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO**NORMATIVA APLICABLE****Base 1ª****Normativa aplicable**

La gestión del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2020 se efectuará de acuerdo con estas bases de ejecución y según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), la Ley 11/2013 de Hacienda Pública de La Rioja y supletoriamente en lo dispuesto en la normativa autonómica y/o estatal que sea de aplicación.

CAPÍTULO SEGUNDO**DE LOS CRÉDITOS Y SU FINANCIACIÓN****Base 2ª****Créditos Iniciales, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**

Los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2020 son el documento económico en el que se consignan en su estado de gastos los créditos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones por importe de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE euros (47.195.313 €) y en su estado de ingresos los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio por IGUAL IMPORTE.

El artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, determina que *“el presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:*

- a) *Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.*
- b) *Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera”.*

En cumplimiento de las prescripciones anteriores, se aprueba el límite de gasto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2020, que queda cifrado en el importe de 57.082.387 euros.

El cálculo de dicho importe, se ha realizado según el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
CRÉDITOS INICIALES PRESUPUESTO DE GASTOS 2020	47.195.313
ESTIMACIÓN DE REMANENTES DE CDTO. EN GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	3.000.000
ESTIMACIÓN DE GENERACIONES DE CRÉDITO POR INGRESOS	6.214.074
VARIACIÓN MÁXIMA DEL ENDEUDAMIENTO A C/P	673.000
IMPORTE DEL LÍMITE DE GASTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020	57.082.387

El presupuesto de la Universidad de La Rioja y su liquidación se someten al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Base 3ª**Estructura presupuestaria**

Los créditos para gastos del presente presupuesto, se presentan clasificados según su triple estructura:

- Funcional o por programas, para determinar la finalidad del gasto.
- Orgánica por centros de gestión, para especificar la unidad responsable del gasto.
- Económica, según la naturaleza del gasto.

Los créditos para ingresos del presente presupuesto, se presentan clasificados según la naturaleza económica de los mismos.

Todas las anotaciones contables de ejecución del presupuesto de gastos, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda, que estará compuesta por el conjunto de las clasificaciones orgánica, funcional y económica.

Los gastos e ingresos, según su naturaleza económica, se clasifican en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos. Las explicaciones sobre los mismos se relacionan en el anexo 4.1.

Base 4ª**Distribución funcional de los créditos**

Los créditos incluidos en los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2020 se estructuran en grupos de programas y en programas de gasto teniendo en cuenta los siguientes objetivos a conseguir:

- Grupo 100: Dirección y Gestión.
 - Programa 100A - Dirección y Gestión.
 - Establecer una organización de Administración y Servicios eficaz y eficiente que garantice la correcta aplicación de las decisiones establecidas por los órganos representativos de la Universidad.
 - Aprobación e implantación del nuevo diseño de organización administrativa.
 - Estabilización y mejora de las condiciones laborales del PAS
 - Programa 100S - Consejo Social:
 - Dar cobertura a las necesidades financieras requeridas para el funcionamiento óptimo del Consejo Social.

- Grupo 200: Docencia.
 - Programa 200D – Desarrollo de la Docencia:
 - Definición de la oferta de titulaciones en el marco de un modelo consensuado de Universidad.
 - Asentamiento de la oferta puesta en marcha o renovada en los últimos años e incremento de la demanda de estos estudios.
 - Abordar desde la planificación los problemas que presenta la organización de las enseñanzas.
 - Impulsar la adopción de metodologías docentes basadas en competencias.
 - Estabilización y mejora de las condiciones laborales del PDI.
 - Gestión eficaz y autónoma de los Departamentos de la Universidad.
 - Programa 200E – Gestión de la Enseñanza:
 - Asegurar la sostenibilidad y desarrollo de los Centros, de forma que permita la realización de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos de docencia y gestión.
- Grupo 300: Servicios a la Comunidad Universitaria:
 - Programa 300A – Servicios a la Comunidad Universitaria:
 - Ampliar los servicios prestados a la comunidad universitaria.
 - Potenciar la actividad cultural de la Universidad.
 - Mejorar los servicios ofrecidos al estudiantado, y fomentar su participación activa en la vida universitaria.
 - Programa 300B – Biblioteca:
 - Potenciar la figura de la Biblioteca como un servicio fundamental de apoyo al estudio, la docencia y la investigación, fomentando la incorporación de las nuevas tecnologías.
 - Programa 300D – Deportes:
 - Fomento de la actividad física y el deporte en el seno de la comunidad universitaria.
- Grupo 400: Proyección Exterior, Cooperación y Responsabilidad Social Universitaria.
 - Programa 400X: Proyección Exterior, Cooperación y Responsabilidad Social Universitaria.
 - Asentar la estrategia de la Universidad de La Rioja sobre el desarrollo de una red de relaciones con el resto del sistema educativo regional, otras instituciones de educación superior del ámbito nacional e internacional, centros de investigación, empresas, instituciones y organizaciones sociales.

- Proyectar la Universidad hacia el exterior a partir de los elementos diferenciales y de reconocimiento que La Rioja posee, y la comunidad universitaria debe construir.
- Reforzar el componente de responsabilidad social y de servicio a una sociedad diversa y superadora de los límites geográficos, sociales, económicos o culturales.
- Grupo 500: Fomento de la Investigación.
 - Programa 500I: Fomento de la Investigación.
 - Avanzar en el compromiso de la UR y de su personal con la actividad investigadora.
 - Favorecer la competitividad y multidisciplinariedad de los grupos.
 - Incrementar los niveles de transferencia de conocimiento.
 - Mejorar las condiciones de formación.
 - Mejorar los servicios de soporte y promoción de la investigación.
- Grupo 600: Fomento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Programa 600T: Fomento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación:
 - Mejora de las infraestructuras tecnológicas.
 - Mejora del sistema de información y de los servicios de software.
- Grupo 700: Infraestructuras.
 - Programa 700I: Infraestructuras generales.
 - Consolidación del programa de inversiones de la Universidad, relacionado con infraestructuras de uso compartido por la docencia, la investigación y la administración.
 - Programa 700J: Infraestructuras destinadas a la investigación.
 - Inversiones materializadas en activos cuya valoración distingue la parte destinada a la investigación. Cobra importancia la utilización de este programa debido a la trascendencia del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Programa 700K: Infraestructuras destinadas a la docencia.
 - En este caso, se trata de aquellas actuaciones en el ámbito de las infraestructuras, diferenciadas por su utilización exclusiva a la docencia.

La distribución del Presupuesto 2020 por programas es la siguiente:

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	15.162.076	15.127.129	34.947	0,2
100S CONSEJO SOCIAL	72.462	71.069	1.393	2,0
200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA	22.977.663	21.487.280	1.490.383	6,9
200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA	249.871	249.059	811	0,3
300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	122.600	111.313	11.287	10,1
300B BIBLIOTECA	810.236	869.265	-59.029	-6,8
300D DEPORTES	207.500	200.318	7.182	3,6
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	1.520.105	1.347.430	172.675	12,8
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	2.769.765	2.214.662	555.103	25,1
600T FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	2.299.035	2.247.069	51.966	2,3
700I INFRAESTRUCTURAS	1.004.000	1.004.000	0	0,0
TOTAL	47.195.313	44.928.594	2.266.719	5,0

Base 5ª
Distribución orgánica de los créditos

Los créditos incluidos en los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2020 se distribuyen orgánicamente por secciones y servicios de gasto, con el desglose siguiente (por sección):

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
01 RECTORADO	19.200	19.200	0	0,0
02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO	22.579.045	21.078.543	1.500.502	7,1
03 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	3.222.762	3.007.997	214.765	7,1
05 VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN	2.224.635	2.177.669	46.966	2,2
06 VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	767.980	778.430	-10.450	-1,3
07 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES	505.650	440.681	64.969	14,7
08 SECRETARÍA GENERAL	72.000	22.000	50.000	227,3
09 GERENCIA	17.176.326	16.774.210	402.117	2,4
10 CONSEJO SOCIAL	72.462	71.069	1.393	2,0
11 DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	4.000	4.000	0	0,0
12 UNIDAD DE IGUALDAD	4.000	4.000	0	0,0
20 CENTROS	139.871	139.059	811	0,6
30 DEPARTAMENTOS	407.382	411.737	-4.355	-1,1
TOTAL	47.195.313	44.928.594	2.266.719	5,0

Base 6ª
Distribución económica de los créditos

Los créditos para gastos incluidos en los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2020 se distribuirán conforme a su naturaleza, con el desglose siguiente:

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	35.761.995	33.516.710	2.245.285	6,7
2 GASTOS CORRIENTES	7.168.017	7.012.565	155.452	2,2
3 GASTOS FINANCIEROS	47.000	50.500	-3.500	-6,9
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.275.030	1.388.805	-113.775	-8,2
6 INVERSIONES REALES	2.537.637	2.081.099	456.538	21,9
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.000	1.000	0	0,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	404.633	877.915	-473.282	-53,9
TOTAL	47.195.313	44.928.594	2.266.719	5,0

Base 7ª**Distribución económica de los ingresos**

Las previsiones de ingresos incluidas en los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2020 se agrupan conforme a su naturaleza, con el siguiente desglose:

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2020	2019	DIFERENCIA	%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	6.491.541	6.342.043	149.499	2,4
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.997.266	36.402.877	1.594.390	4,4
5 INGRESOS PATRIMONIALES	95.000	95.000	0	0,0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.206.872	1.622.960	583.912	36,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	404.633	465.714	-61.081	-13,1
TOTAL	47.195.313	44.928.594	2.266.719	5,0

CAPÍTULO TERCERO**DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES****Base 8ª****Especificación de los presupuestos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, los créditos para gastos incluidos en los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2020 tendrán carácter limitativo y se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados, según su clasificación orgánica, funcional y económica, respectivamente, a nivel de servicio presupuestario, programa de gasto y concepto presupuestario.

No obstante, se especificarán al nivel que corresponda conforme a su concreta clasificación económica los siguientes créditos:

- Los destinados a atenciones protocolarias y representativas.
- Los créditos extraordinarios que se concedan durante el ejercicio.
- Los que, en su caso, se establezcan en los presupuestos de cada ejercicio.

Tendrán la consideración de créditos limitativos y vinculantes los proyectos o subproyectos de gasto que gestionen a nivel orgánico acciones concretas, como por ejemplo proyectos de investigación o de infraestructura científica, actividades culturales etcétera.

Para el ejercicio 2020, se establecen las siguientes excepciones a la regla general de especificación de los créditos establecida en esta base:

- a) Los Capítulos 1 (Gastos de personal) y 6 (Inversiones reales), vincularán al nivel de capítulo.
- b) Para las orgánicas consideradas como de gestión centralizada del gasto (códigos 01 a 09):
 - o El nivel de vinculación orgánica se establecerá a nivel Sección.
 - o El Capítulo 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios) vinculará a nivel artículo.
- c) Para las orgánicas con gestión descentralizada del gasto (códigos 10 en adelante) el Capítulo 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios) vinculará a nivel capítulo.

Base 9ª**Modificación de los créditos iniciales**

Al amparo de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, la cuantía y finalidad de los créditos contenidos en los presupuestos de gastos solo podrán ser modificadas durante el ejercicio, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en las bases siguientes, mediante:

- a) Transferencias de crédito.
- b) Generaciones de crédito.
- c) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- d) Incorporaciones de crédito.

Todo acuerdo de modificación presupuestaria requerirá la instrucción del oportuno expediente por la Gerencia, en el que se expresarán las unidades de gasto, programas y subconceptos afectados, así como referencia al recurso que va a financiarlo en el caso de que la modificación implique aumento del gasto.

Los expedientes de modificaciones presupuestarias deberán ser informados favorablemente por el Servicio de Control Interno, al menos en los aspectos de legalidad y competencia del órgano que los autoriza.

Base 10ª**Transferencias de crédito**

Las transferencias de crédito son trasposos de dotaciones entre créditos. Pueden realizarse entre los diferentes créditos del presupuesto incluso con la creación de créditos nuevos, con las siguientes restricciones:

- a) No minorarán créditos extraordinarios o créditos que se hayan suplementado en el ejercicio.
- b) No minorarán créditos destinados a ayudas o subvenciones específicas.

Las anteriores restricciones no afectarán a las transferencias de crédito que hayan de realizarse como consecuencia de reorganizaciones administrativas.

Las transferencias de crédito serán autorizadas por:

1. La Rectora o el Rector, cuando se trate de:
 - a) Transferencias entre créditos del mismo capítulo de gastos corrientes o de capital.
 - b) Transferencias de crédito entre distintos capítulos de gasto, cuando los créditos pertenezcan a orgánicas con gestión descentralizada del gasto (aquellas no incluidas en los códigos 01 a 09).
 - c) Transferencias entre créditos pertenecientes a diferentes programas de gasto, o a distintas secciones orgánicas, dentro de los límites de vinculación establecidos en la base 8ª.
2. El Consejo de Gobierno, cuando se trate de transferencias entre créditos de distintos capítulos de operaciones corrientes o entre créditos de distintos capítulos de operaciones de capital, con excepción de lo estipulado en el apartado 1 b) anterior.
3. El Consejo Social cuando se trate de transferencias de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital, salvo la excepción prevista en el punto 1.b), o cuando se trate de alguna modificación no contemplada dentro de la enumeración anterior.

En todo caso, cuando los créditos a minorar sean financiados directamente por algún órgano público o privado será requisito imprescindible la previa autorización del mismo.

Base 11ª**Créditos generados por ingresos**

Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

Podrán dar lugar a generaciones de créditos las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas naturales o jurídicas, para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos. Se entenderá compromiso firme de aportación el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante norma, programa, conferencia sectorial, acuerdo, convenio o concierto con la Universidad de La Rioja, a financiar, total o parcialmente, un gasto determinado, de forma pura o condicionada, de tal forma que, cumplidas por la Universidad las obligaciones que, en su caso, hubiesen asumido en el correspondiente documento, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible dentro del ejercicio presupuestario en que se pretende generar el crédito.

- b) Ventas de bienes y prestación de servicios.
- c) Enajenaciones de inmovilizado.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
- f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.

Para proceder a la generación de crédito serán requisitos indispensables:

- El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el supuesto establecido en la letra a) del párrafo anterior de esta base.
- Cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos, en el resto de supuestos.

En el supuesto establecido en la letra a) del segundo párrafo de esta base, las generaciones de crédito únicamente podrán realizarse en los créditos que se consideren adecuados para la realización de tales gastos, no pudiendo ser destinados a atenciones distintas a aquellas para las que se obtiene y pudiéndose generar el crédito en distinto ejercicio a aquel en que se reconoce el derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación con cargo al remanente líquido de tesorería afectado.

Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera a bienes inmuebles o activos financieros, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de capital.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, los ingresos derivados de la enajenación de bienes inmuebles o activos financieros procedentes de herencias, legados o donaciones podrán generar crédito para gastos corrientes.

Los ingresos procedentes de reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

Con carácter excepcional podrán generar crédito en el presupuesto del ejercicio los ingresos realizados en el último trimestre del ejercicio anterior con cargo al remanente líquido de tesorería afectado.

Excepcionalmente, previa autorización de la Gerencia, se podrán reconocer derechos en base a resoluciones de concesión provisionales o que supongan un anticipo de la previsión de ingresos, cuando tal reconocimiento obedezca a la subsanación de un desfase notorio entre la corriente de obligaciones programadas y derechos previstos de la actuación o proyecto, que pueda tener como consecuencia la imposibilidad de ejecución total o parcial de dicha actuación o proyecto. En tal caso, podrá ordenarse la realización de una retención de crédito de no disponibilidad, por el importe de las anualidades anticipadas, en una partida presupuestaria adecuada al efecto, o bien procederse a disminuir el remanente genérico, si lo hubiera, por la citada cantidad. Se incluyen en esta excepción, los derechos reconocidos como consecuencia de la concesión de cualquier tipo de financiación, sea su origen público o privado, siempre que a juicio de la Gerencia se cumplan los requisitos mencionados de desfase e imposibilidad. Asimismo, se incluyen aquellas generaciones

de crédito que se soliciten para la adquisición de material inventariable a emplear a lo largo de la actuación o proyecto financiada.

En el caso de los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU se producirá la generación de crédito una vez expedida la correspondiente factura por la Universidad de La Rioja.

Tratándose de proyectos o contratos de investigación será responsable la persona investigadora principal de los gastos ocasionados en caso de no producirse el ingreso efectivo de los derechos reconocidos.

La generación de crédito será autorizada por el Rector o la Rectora.

Base 12ª**Créditos extraordinarios y suplementos de crédito**

Cuando haya de realizarse con cargo al presupuesto de la Universidad algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito adecuado o sea insuficiente el consignado y su dotación no resulte posible a través de las restantes figuras de modificaciones presupuestarias previstas, deberá procederse a la tramitación de un crédito extraordinario o suplementario del inicialmente previsto. La financiación de estos se realizará de la forma que se indica a continuación:

- a) Si la necesidad surgiera en operaciones no financieras del presupuesto, el crédito extraordinario o suplementario se financiará mediante baja en créditos no financieros que se consideren adecuados.
- b) Si la necesidad surgiera en operaciones financieras del presupuesto, se financiará con endeudamiento o con baja en otros créditos de la misma naturaleza.
- c) De forma excepcional, Podrán financiarse con cargo al remanente de libre disposición los siguientes tipos de gasto:
 - Créditos que pertenezcan al capítulo 6, Inversiones Reales.
 - Créditos del programa 500I, Investigación.
 - Créditos relativos al capítulo 9 de Pasivos Financieros o del capítulo 3 Gastos Financieros, relacionados con cancelación anticipada de préstamos, así como con pago de intereses de demora.
 - Créditos pertenecientes al presupuesto corriente descentralizado de Centros y Departamentos.

En cualquier caso, la financiación con cargo a los remanentes de tesorería genéricos estará supeditada al cumplimiento de los principios de equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con objeto de asegurar dicho cumplimiento, estos empleos como recurso del remanente deberán ser acompañados por un informe de la Gerencia que acredite que existen esas disponibilidades de remanente de tesorería genérico y se respeta el límite de gasto aprobado para el ejercicio.

Los créditos extraordinarios o los suplementos de crédito serán autorizados por:

1. La Rectora o el Rector, cuando se financien con cargo tanto a remanente de libre disposición como a remanente afectado. El Consejo de Gobierno, así como el Consejo Social serán informados de las modificaciones presupuestarias realizadas bajo esta modalidad.
2. El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, cuando la financiación se realice a través de la baja en otros créditos.

Base 13ª**Incorporaciones de crédito**

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, se podrán incorporar a los correspondientes créditos de un ejercicio los remanentes de crédito del ejercicio anterior, con la consideración de afectados, en los siguientes casos:

- a) Cuando así lo disponga una norma de rango legal.
- b) Los procedentes de los supuestos de generaciones a que se refiere la base 11ª, en sus letras a) y e).
- c) Los derivados de retenciones efectuadas para la financiación de créditos extraordinarios o suplementos de crédito cuando haya sido anticipado su pago.
- d) Los que resulten de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que hayan sido concedidos en el último mes del ejercicio presupuestario anterior.

Con cargo al remanente de libre disposición de la Universidad, con los límites expuestos en la base 12ª, podrán incorporarse:

- Adquisiciones centralizadas realizadas a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio con anterioridad al día 31 de octubre de 2020 y que por razones debidamente justificadas no haya podido reconocerse la obligación correspondiente. A estos efectos se considera realizada la adquisición, en el caso de adjudicaciones directas, una vez tramitado en firme a la entidad proveedora el pedido y para las sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público, se requerirá que la tramitación del expediente se encuentre al menos en la fase de autorización del gasto (A) antes del cierre del ejercicio.
- Los remanentes de crédito que a 31 de diciembre existan en Centros y Departamentos, si bien la incorporación no se haría efectiva hasta la aprobación definitiva de las cuentas del ejercicio correspondiente a dicho remanente.
- Los remanentes de aquellas partidas cuyo programa de gasto sea el 500I – Investigación, que tengan la consideración de gasto en investigación propia de la Universidad.

En el caso de que el remanente de libre disposición no cubra la totalidad de los remanentes reflejados en el párrafo anterior, se excluirán los relativos a las adquisiciones centralizadas, las cuales se imputarán al ejercicio corriente en vigor. Si el remanente continuase siendo insuficiente para financiar el resto de gastos descritos, no se realizará incorporación alguna, sin perjuicio del suplemento de crédito o crédito extraordinario que pueda tramitarse según lo establecido en la base 12ª.

Una vez finalizada la ejecución de los proyectos, convenios y otras actividades financiadas con ingresos finalistas y certificado el gasto correspondiente por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos, el remanente de crédito, caso de existir, pasará a formar parte del remanente afectado, pendiente de devolución, de la Universidad de La Rioja.

Los expedientes de incorporación de remanentes serán autorizados por el Rector o la Rectora.

CAPÍTULO CUARTO**DE LA SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS****Base 14ª****Créditos disponibles y retenidos**

Los créditos incluidos en los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2020 estarán en situación de disponibles para gastar, salvo lo dispuesto en las siguientes excepciones:

1. La Rectora o el Rector, a propuesta de la Gerencia, podrá acordar la no disponibilidad de hasta un 20% de los créditos asignados a las diferentes unidades de gasto, en función de la evolución del objetivo de estabilidad presupuestaria y de las disponibilidades de tesorería. Para cuantías superiores será necesario el acuerdo del Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.
2. La Gerencia podrá ordenar la realización de las siguientes retenciones de crédito:
 - Al inicio del ejercicio se podrá efectuar un documento contable de retención de crédito para gastar por la totalidad de los créditos asignados, dentro de los presupuestos de Facultades o Escuela Técnica Superior y Departamentos, en un importe equivalente al consumo del ejercicio anterior, para aquellos gastos que por su naturaleza hayan de ser imputados centralizadamente: teléfono, reprografía, etc. Y para aquellos otros gastos que solamente puedan ser aplicados a su finalidad específica.
 - Adicionalmente, se efectuará un documento contable de retención de no disponibilidad en cualquier partida presupuestaria, cuando surja alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cuando no se produzca la realización de un ingreso presupuestado relacionado con la partida de gasto a retener.
 - b) Cuando se constate o se prevea la descertificación de un gasto con financiación afectada como consecuencia del carácter indebido del mismo. En este caso, la retención se efectuará en alguna partida de gasto asignada a la misma persona responsable cuyo gasto se considere indebido.

En todas las situaciones expuestas, se tramitará el correspondiente expediente de retención de crédito, a través del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.

CAPÍTULO QUINTO**DE LA IMPUTACIÓN TEMPORAL DE INGRESOS Y
GASTOS****Base 15ª****Reconocimiento de obligaciones**

Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán reconocerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al presupuesto de la Universidad.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores y que por algún excepcional motivo no pudieron imputarse al presupuesto de dicho ejercicio.

Cuando existan obligaciones que deriven de compromisos adquiridos en un determinado ejercicio y que por insuficiencia de crédito no puedan imputarse al presupuesto de dicho ejercicio, procederá la anulación de las mismas, no pudiendo registrarse documentos de gasto con fecha de expedición anterior al ejercicio presupuestario. De esta situación, y de sus consecuencias, serán responsables las personas titulares de aquellas unidades de gasto en que la misma se produzca.

Base 16ª**Gastos plurianuales**

Podrán adquirirse compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros con los requisitos y límites dispuestos en el artículo 39 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en casos especialmente justificados, podrá acordar la modificación de los porcentajes fijados en dicha Ley, así como incrementar el número de anualidades o autorizar la adquisición de compromisos de gastos que hayan de atenderse en ejercicios posteriores en caso de que no exista crédito inicial.

Base 17ª**Imputación de ingresos**

Al ejercicio presupuestario se imputarán los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.

CAPÍTULO SEXTO**DE LA GESTIÓN DEL GASTO****Sección Primera****Órganos competentes****Base 18ª****Autorización de gastos**

Corresponde al Rector o la Rectora autorizar los gastos en ejecución de los créditos incluidos en los presupuestos de la Universidad de La Rioja.

Base 19ª**Ordenación de pagos**

Corresponde a la Rectora o el Rector, la ordenación de pagos de las obligaciones presupuestarias y no presupuestarias de la Universidad de La Rioja.

Base 20ª**Responsables de las unidades gestoras del gasto**

Las personas responsables de las distintas unidades de gasto controlarán el presupuesto dependiente de las mismas, para lo cual contarán con el apoyo contable de la Gerencia, a través de la Dirección del Área Económica y de la Investigación y del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos dependiente de dicha Área.

Serán nulas las disposiciones de gasto por un importe superior al crédito presupuestado o disponible en cada momento y aquéllas que se apliquen a créditos para gastos de naturaleza distinta a la realmente gastada.

Sección Segunda**Adquisiciones****Base 21ª****Contratación**

Toda la actividad en materia de contratación se regulará según lo contenido en la Instrucción de Contratación anexada al presente Presupuesto.

Cualquier modificación de dicha Instrucción deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Base 22^a***Inventario de la Universidad de La Rioja***

En tanto se dicten normas que regulen el patrimonio e inventario de los bienes de la Universidad de La Rioja, deberá acompañarse a las facturas de adquisición de bienes, que revistan el carácter de inventariables con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de Contratación de la Universidad de La Rioja, una ficha en la que figuren datos técnicos de los bienes adquiridos, debidamente suscrita por la persona responsable de la unidad de gasto con cargo a la cual se haya adquirido y con el visto bueno de la persona titular del Decanato de la Facultad o Dirección de Escuela a la que pertenezca el edificio en el que haya de instalarse, así como el albarán correspondiente a la adquisición efectuada.

Sección 3^a**Gastos de personal****Base 23^a*****Concepto de gastos de personal***

Se engloban bajo el concepto de gastos de personal, a efectos de lo previsto en esta Sección, todas aquellas cantidades satisfechas por la Universidad de La Rioja, con carácter periódico u ocasional, en concepto de retribución al personal propio.

La consideración de gastos de personal se realiza con los criterios señalados en el párrafo anterior, con independencia del presupuesto, proyecto, contrato, ayuda, etc., con cargo al que se satisfagan y con independencia de que deriven de una relación de carácter contractual o no contractual.

Base 24^a***Certificado de existencia de crédito***

Respecto a los gastos de personal se establece que una vez autorizado por los presupuestos de la Universidad de La Rioja el coste de la plantilla existente a 1 de enero de 2020, cualquier modificación que suponga la incorporación de nuevos efectivos deberá ser acompañada del pertinente documento que certifique la existencia de crédito. Esta circunstancia será de aplicación al personal considerado como "investigador" que se incorpora para realizar labores de investigación en algún contrato o proyecto, no pudiéndose proceder a su contratación sin el correspondiente certificado de crédito expedido por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.

Base 25^a***Pagos a través de la nómina***

Todos los gastos de personal que se hayan de imputar a proyectos, ayudas, contratos, o actividades con presupuesto específico y limitado deberán presentarse en el Servicio de Gestión

Financiera y Presupuestos para la expedición del correspondiente documento de retención de crédito.

Las comunicaciones de pago deberán presentarse al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones con anterioridad al día 1 de cada mes, para su inclusión en la nómina del mes siguiente. En caso contrario los pagos serán realizados en la nómina del mes siguiente.

Los servicios extraordinarios prestados por el personal de administración y servicios serán comunicados por la persona responsable del servicio o unidad al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones entre los días 1 y 5 del mes siguiente al que los mismos hayan sido realizados.

Los documentos que ordenan pagos a realizar a personal propio o externo de la Universidad de La Rioja deberán ser autorizados por la persona responsable de la unidad de gasto a la que haya de imputarse el mismo y en todo caso, deberán incluir la conformidad de la persona interesada con la liquidación que se le práctica. En el caso de personal externo, desde la Gerencia podrán establecerse límites en cuanto a la cuantía y periodicidad de dichos gastos, con el fin adecuar los mismos a la normativa vigente en materia tributaria y de Seguridad Social.

Base 26ª**Gastos de personal extranjero**

Se satisfarán directamente por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos aquellos pagos a personas no residentes que se consideren gastos de personal. El pago se realizará mediante talón nominativo o transferencia a la persona perceptora, quien firmará en el documento contable correspondiente la conformidad con el pago.

Sobre todas las cantidades que se satisfagan a personas no residentes se efectuará retención a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas legalmente vigente.

En el momento del pago se entregará a quien lo percibe certificado de retención e ingreso del importe retenido en el Tesoro Público.

Base 27ª**Indemnizaciones por razón del servicio**

Las dietas, gastos de locomoción y asistencias de toda índole se liquidarán, tanto para viajes en territorio nacional como en el extranjero, en virtud de las cuantías y límites previstos, y conforme a los requisitos exigidos en el anexo 4.2.

Los pagos de los mismos se realizarán a través de la Caja Fija del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos (denominada Tesorería).

En el supuesto de gastos realizados por bolsas de viaje para presentación de comunicaciones y ponencias que se justifican en el Servicio de Gestión de la Investigación, las dietas, gastos de locomoción y asistencias de toda índole se liquidarán, tanto para viajes en territorio nacional como en el extranjero, en virtud de las cuantías y límites previstos, y conforme a los requisitos exigidos en el anexo 4.2.

Los pagos de dichas liquidaciones presentadas por el Servicio de Gestión de la Investigación se realizarán a través de la Cuenta General de La Universidad de La Rioja mediante pago directo.

Base 28ª	Compensación por impartición de cursos de formación al Personal
-----------------	--

Se compensará en un importe equivalente a 75,00 € por hora efectivamente impartida al personal de la Universidad, a quienes pertenezcan a la propia plantilla de la Universidad. El precio anterior se utilizará de referencia para la compensación de personas formadoras externas, pudiéndose elevar de forma justificada por razones de oportunidad y/o mercado.

Sección 4ª	Subvenciones, becas y ayudas
-------------------	-------------------------------------

Base 29ª	Subvenciones, becas y ayudas
-----------------	-------------------------------------

Toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezca.

En tal sentido, la convocatoria deberá incluir todas aquellas especificaciones que se consideren necesarias para una correcta distribución y asignación de las ayudas, indicando en todo caso los siguientes extremos:

- a) El importe total de la acción y la reserva de crédito para la misma. En el caso de que se solicite al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos la tramitación de un pago de este tipo, y se detecte que se haya producido la omisión de este requisito, será necesaria la convalidación de dicho gasto por el Consejo de Gobierno, con carácter previo a la realización del pago.
- b) Los tipos y cuantías de las ayudas, la contraprestación del disfrute de las mismas y el régimen de incompatibilidades.
- c) Los requisitos que deben cumplir quienes soliciten la ayuda.
- d) La relación de circunstancias o méritos a evaluar.
- e) Los plazos de presentación de solicitudes y de resolución de convocatorias.
- f) El órgano al que se ha encomendado la resolución de la convocatoria.

Por lo que se refiere al régimen de concesión de dichas subvenciones, becas y ayudas se ajustará a la normativa específica que apruebe, en su caso, el Consejo de Gobierno.

Sección 5ª	Gastos Protocolarios y Atenciones Representativas
-------------------	--

Base 30ª	Consideración y requisitos
-----------------	-----------------------------------

Se considerarán gastos de atenciones protocolarias y de representación aquellos que las personas integrantes del Consejo de Dirección, Decanatos, Direcciones o responsables de las Unidades; tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad; debiendo ajustarse, en todo caso, a la mayor o menor relevancia de los actos que se celebren.

No podrán abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución en metálico o en especie al personal de la Universidad como consecuencia de acontecimientos personales (nacimientos, matrimonios, etc.). Tendrán la misma consideración, las personas que hayan formado parte de la plantilla de la Universidad, cuando la atención que se pretenda realizar, sea como consecuencia de la cesación de la relación administrativa o laboral (jubilación, traslado, etc.). En caso de defunción, la única Unidad habilitada para incurrir en un gasto protocolario será la "01-Rectorado".

Tampoco se podrán abonar como gastos protocolarios los referidos a personas que hayan sido indemnizadas con idéntico motivo por el que se origina el gasto (almuerzos o cenas a miembros de tribunales de oposiciones, tesis, cursos, conferencias etc.).

La justificación de estos gastos deberá realizarse mediante factura o justificante original y completo, debiendo acompañarse con una certificación donde se especifiquen los motivos que justifiquen la realización de los gastos y las personas o grupos de destinatarios de los mismos.

Sección 6ª	Pagos
-------------------	--------------

Base 31ª	Formas y plazos de pago
-----------------	--------------------------------

El pago de las obligaciones de la Universidad de La Rioja, tanto presupuestarias como extrapresupuestarias, se realizará de forma general mediante transferencia bancaria.

Podrán establecerse, con carácter excepcional, otros métodos de pago, como el cheque, metálico, tarjeta de crédito o compensación.

El pago a las entidades proveedoras de la Universidad de La Rioja se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que establece un plazo de 30 días desde la fecha de conformidad con el suministro, obra o servicio recibido. Será imprescindible que, junto con la conformidad con la factura, la persona responsable de la Unidad de gasto, consigne la fecha de recepción mencionada.

Salvo para las excepciones previstas en las presentes Bases, no será admisible la realización del pago con anterioridad a la puesta en funcionamiento del bien que pretenda adquirirse.

Se acompañan como anexo 4.3 las normas sobre utilización de tarjetas de crédito como medio de pago por el personal de la Universidad de La Rioja.

Base 32ª**Anticipos de Caja Fija**

La tramitación y justificación de los anticipos de caja fija se efectuará conforme a lo establecido en las normas reguladoras que figuran en el anexo 4.4 de este Presupuesto.

Base 33ª**Pago a Entidades Proveedoras Extranjeras**

El pago a entidades proveedoras extranjeras se realizará mediante emisión de cheque o transferencia en moneda extranjera, que será tramitada por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.

Las personas responsables de las unidades de gasto con cargo a las que haya que realizar adquisiciones en moneda extranjera deberán tener en cuenta en sus solicitudes de adquisición que al coste del material hay que añadir el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido y previsiblemente el coste del servicio de importación y transporte.

Para determinar el contravalor en euros de las operaciones realizadas en moneda extranjera se atenderá al cambio real aplicado por la entidad financiera.

Base 34ª**Prescripción de obligaciones**

Las obligaciones prescribirán según lo dispuesto en la Ley 11/2013 de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

La Gerencia, por Delegación del Rector o la Rectora, ordenará la anulación contable de aquellas deudas u obligaciones que se consideren prescritas, según lo establecido en la normativa referida en el párrafo anterior.

CAPÍTULO SÉPTIMO**DE LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS****Base 35ª****Liquidación de ingresos**

Los ingresos que obtenga la Universidad de La Rioja requerirán el previo reconocimiento del derecho de cobro, si bien podrán registrarse operaciones de registro simultáneo del derecho y su recaudación.

Base 36ª**Recaudación de matrículas y otros ingresos**

La recaudación de los precios públicos por matrícula se realizará mediante el sistema de domiciliación bancaria.

Progresivamente se establecerá el sistema de domiciliación bancaria a aquellos otros ingresos distintos de los establecidos en el párrafo anterior.

Base 37ª**Prescripción de los derechos**

Los derechos de la Universidad de La Rioja declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será la Gerencia, por delegación de la Rectora o el Rector.

La Gerencia, por delegación del Rector o la Rectora, puede disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a 100 euros, cuantía fijada como insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación en los Presupuestos del año 2020.

Base 38ª**Propiedad intelectual e industrial**

Mientras no sea aprobada su normativa específica, los ingresos derivados de la explotación de la propiedad intelectual y/o industrial originada en el desarrollo de proyectos o contratos de investigación serán puestos a disposición de la persona investigadora principal en un importe equivalente al 60% de los derechos reconocidos, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

CAPÍTULO OCTAVO**DE LA INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y
CIERRE DEL EJERCICIO****Base 39^a****De la información sobre el grado de ejecución**

Se remitirá al Consejo Social de la Universidad de La Rioja, con periodicidad trimestral, información sobre la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos, recogiendo la información agregada desde el 1 de enero hasta el último día de cada trimestre natural.

La información será remitida en el plazo de 10 días a partir del último día del período al que corresponda.

Base 40^a**De la rendición de cuentas**

La Universidad de La Rioja organizará sus cuentas según los principios de contabilidad presupuestaria y patrimonial. A tal efecto se procederá a la presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio económico en el primer semestre del ejercicio siguiente con el correspondiente informe de auditoría externa.

Una vez aprobadas por el Consejo Social serán remitidas como fecha límite el 31 de julio del año siguiente al que las cuentas se refieran, a la Consejería con competencias en materia de Hacienda, para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas.

Base 41^a**Fondos Bibliográficos**

Todas las adquisiciones de fondos bibliográficos que se pretendan realizar con cargo a los créditos aprobados para el ejercicio 2020 deberán solicitarse a la Biblioteca de la Universidad como fecha límite el 30 de septiembre de 2020 o inmediato hábil anterior.

Las solicitudes realizadas con posterioridad a la citada fecha se cargarán al presupuesto del año 2021, supeditadas a la existencia de crédito en los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2021 para dicha partida y Unidad de gasto correspondiente.

Todas las solicitudes realizadas con anterioridad a la fecha de 30 de septiembre de 2020 se considerarán gasto comprometido a los efectos que posteriormente se indican, debiendo ser facturadas, conformadas y enviadas al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos, con fecha límite de 30 de noviembre de 2020.

Base 42ª**Material inventariable**

Las adquisiciones de material inventariable que hayan de realizarse a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, deberán ser solicitadas como fecha límite el 30 de noviembre de 2020 o hábil anterior.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las adquisiciones de material inventariable realizadas, exclusivamente, con cargo a proyectos y/o contratos de investigación externos, cuando en las normativas propias que regulen la financiación de los citados proyectos se indique otra fecha.

Aquellas solicitudes que se realicen con posterioridad a las citadas fechas serán tramitadas con cargo al presupuesto del año 2021, siempre que exista partida presupuestaria para ello.

Base 43ª**Anticipos de Caja Fija**

En lo relativo al cierre presupuestario de las cuentas de anticipos de caja fija se estará a lo dispuesto en la regla 11 del Anexo 4.4. "Normas reguladoras de Anticipos de Caja Fija"

Base 44ª**Facturas o documentos justificativos de gastos**

1. La justificación del gasto de obligaciones se realizará mediante facturas o tiques cumplimentados conforme a lo establecido en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo incluir en todo caso como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Factura:
- Número y, en su caso, serie
 - Expedidas a nombre de la Universidad de la Rioja, CIF: Q – 2618002 - F. En las facturas de empresas comunitarias o extranjeras deberá figurar el nombre del VAT, de la Universidad ESQ2618002F, que previamente se habrá comunicado al hacer el pedido
 - Domicilio de la Universidad: Avda. de la Paz 93, 26006 Logroño (La Rioja). Asimismo, es aconsejable, en su caso, que figure el Centro, Departamento o Proyecto correspondiente
 - Datos de quien expide: Nombre y apellidos o denominación social, NIF atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea (VAT en la factura de empresas comunitarias) y domicilio. Si la persona obligada a expedir factura dispone de varios lugares de negocio deberá indicarse el correspondiente a las operaciones si es relevante para establecer el régimen de tributación
 - Descripción de la operación consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su contraprestación total. Cuando dicha operación esté sujeta y no exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberán

consignarse en la factura los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota repercutida. Si la factura correspondiera a entregas de bienes o servicios sujetos a tipos diferentes en el Impuesto sobre el valor añadido, deberá diferenciarse la parte de operación sujeta a cada tipo

- Si la operación que se documenta en la factura está exenta o no sujeta al impuesto, debe constar la referencia a las disposiciones aplicables de la Ley del impuesto sobre el valor añadido (Ley 37/1992) o en su caso, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Lugar y fecha de expedición
- La fecha en que se hayan realizado las operaciones cuando sea distinta a la de expedición de la factura.

b) Factura electrónica:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, en todo caso estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:

- Sociedades anónimas
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español
- Uniones temporales de empresas

En cuanto al formato y requisitos de la facturación electrónica, se estará a lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada ley.

Las facturas electrónicas emitidas a la Universidad de La Rioja se recibirán a través del punto general de entrada de la Administración General del Estado (FACE): <https://face.gob.es>, o a través de la Plataforma de Facturación Electrónica del Gobierno de La Rioja. <https://www.larioja.org/portal-facturacion-e/es>

Las entidades proveedoras que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Universidad de La Rioja, deberán incluir de manera obligatoria en sus facturas los datos siguientes:

- Oficina Contable
- Órgano Gestor
- Unidad Tramitadora

En cada factura se indicará el Servicio, Departamento o Facultad que solicita el producto o servicio. En el caso de que el demandante del pedido sea una persona investigadora, se incluirá el nombre

y dos apellidos de la persona investigadora responsable de la adquisición y código de proyecto asignado por el Servicio de Investigación.

Los Códigos de facturación de las unidades de la Universidad de La Rioja: (En el caso del punto general de entrada de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja será necesario que incluya el Código de facturación CAR (Comunidad Autónoma de La Rioja)).

UNIDAD TRAMITADORA DE SERVICIOS GENERALES

Código de facturación CAR: 12559

Oficina Contable: U04500003. SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTOS

Órgano Gestor: U04500001. UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Unidad Tramitadora: GE0003838. UNIDAD TRAMITADORA DE SERVICIOS GENERALES

UNIDAD TRAMITADORA DE INVESTIGACIÓN

Código de facturación CAR: 12560

Oficina Contable: U04500003. SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTOS

Órgano Gestor: U04500001. UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Unidad Tramitadora: GE0003839 UNIDAD TRAMITADORA DE INVESTIGACIÓN

UNIDAD TRAMITADORA DE CONTRATACIÓN

Código de facturación CAR: 12561

Oficina Contable: U04500003. SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTOS

Órgano Gestor: U04500001. UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Unidad Tramitadora: GE0003840. UNIDAD TRAMITADORA DE CONTRATACIÓN

c) Tique (se aportará de forma excepcional, para justificar gastos a resarcir a través de Anticipos de Caja Fija):

- Número y, en su caso, serie
- Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa de la persona obligada a su expedición
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido"
- Contraprestación total
- Importe total.

2. En el caso de liquidación de indemnización por dietas de alojamiento, manutención y viaje deberá acompañarse la correspondiente orden de comisión de servicio debidamente autorizada, de acuerdo a lo establecido en el anexo 4.2. "Normas reguladoras de las indemnizaciones por razón de servicio".

3. Para el caso de gastos protocolarios (comidas, alojamientos, regalos, etc.) se deberá acompañar a las facturas y tiques originales una certificación en la que se especifiquen los motivos que justifican

la realización de los gastos y las personas o grupos destinatarios de los mismos. Se utilizará el modelo oficial disponible en la página web de la Universidad de La Rioja.

4. Todas aquellas facturas o documentos justificativos de gasto que deban ser imputados al ejercicio 2020, deberán ser remitidas al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos como fecha límite el 30 de noviembre de 2020, salvo aquellos gastos cuyo devengo y correspondiente certificación de conformidad haya sido inmediatamente anterior, o posterior a dicha fecha, los cuales deberán en todo caso ser recibidos por dicho Servicio antes del 15 de enero de 2021.

De no presentarse las liquidaciones correspondientes en las fechas antes indicadas se perderá el derecho a su percepción.

CAPÍTULO NOVENO**DEL CONTROL INTERNO****Base 45ª****Del Control Interno**

Todos los hechos de contenido económico que realice la Universidad de La Rioja a través de sus distintas unidades organizativas se encuentran sometidos a control financiero y de legalidad que será realizado por el Servicio de Control Interno, mediante técnicas de intervención y auditoría.

El objeto de la actuación del Servicio de Control Interno consistirá en la verificación del cumplimiento de los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia en la actividad económico-financiera de la Universidad de La Rioja.

Serán objeto de control interno todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de La Rioja de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, de fondos o valores, de acuerdo con la normativa vigente y con lo dispuesto en estas bases de ejecución.

El Servicio de Control Interno someterá a la aprobación de la Gerencia un plan de control interno, inspirado en los principios de mejora continua, procedimiento contradictorio, agilidad en la gestión y adecuación a los medios disponibles, en el que se fijarán objetivos, plazos, actuaciones de control y procedimientos específicos.

Con carácter general, como resultado de las actuaciones de control se emitirán informes, que serán sometidos a alegaciones de los servicios correspondientes en el plazo de diez días desde su notificación.

Las alegaciones formuladas se incluirán en el informe definitivo, junto con las recomendaciones propuestas y las conclusiones definitivas. El Servicio de Control Interno dará cuenta a la Gerencia de los resultados más importantes de su actividad de control y de las propuestas de mejora o recomendaciones realizadas.

Base 46^a**Ámbito del control**

Necesariamente se someterán a fiscalización previa plena los expedientes de contratación regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No se realizará fiscalización previa del gasto en las fases de disposición o compromiso y reconocimiento de la obligación, sustituyéndose por control posterior. La persona titular de la Dirección del Servicio de Control Interno o la persona que la sustituya asistirá a las mesas de contratación de la Universidad de La Rioja.

La intervención material de la inversión se realizará mediante la asistencia de una persona del Servicio de Control Interno al acto formal de recepción.

No se realizará fiscalización previa de los expedientes de gasto tramitados mediante contrato menor. El control de este tipo de gastos se realizará mediante el control posterior, para el que podrán utilizarse técnicas estadísticas de muestreo.

Se realizará fiscalización previa de los expedientes de subvenciones, ayudas y becas a conceder con cargo a los presupuestos de la Universidad de La Rioja.

Se realizará el control de las ayudas o subvenciones financiadas con fondos europeos.

El control de los expedientes y gastos de personal y seguridad social se realizará mediante el control posterior de las variaciones de la nómina, tanto interna como externa, pudiendo utilizar técnicas de muestreo estadístico.

El control de los ingresos de la Universidad de La Rioja se realizará mediante actuaciones comprobatorias posteriores.

Base 47^a**Convenios de Colaboración**

Todos aquellos convenios que supongan un coste para la Universidad, deberán contener una memoria económica, ser informados previamente por el Área Económica y de la Investigación (mediante el correspondiente certificado de existencia de crédito), el Servicio Jurídico; y ser fiscalizados por el Servicio de Control Interno.

En el caso de que no supongan coste, no será necesaria la memoria económica ni la fiscalización por el Servicio de Control Interno.

Base 48^a**Procedimiento para el ejercicio de la función interventora**

1. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

El Servicio de Control Interno recibirá el expediente original completo una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando estén en disposición de que se dicte dicho acuerdo por órgano competente.

El Servicio de Control Interno fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción. Este plazo se reducirá a cinco días cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente.

2. Fiscalización de conformidad.

Si el Servicio de Control Interno considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada, sin necesidad de motivarla.

3. Reparos.

Si el Servicio de Control Interno se manifiesta en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito. Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

El reparo suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, en los casos siguientes:

- Cuando se base en la insuficiencia del crédito o el propuesto no se considere adecuado.
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago o no se acredite suficientemente el derecho a su percepción.
- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites que, a juicio del Servicio de Control Interno, sean esenciales, o cuando estime que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Universidad de La Rioja o a un tercero.
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de la inversión.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al Servicio de Control Interno en el plazo de diez días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, planteará su correspondiente discrepancia, necesariamente motivada con cita de los preceptos legales en los que se sustente su criterio, remitiéndolo al Servicio de Control Interno en el plazo de diez días. Una vez recibido el expediente, el Servicio de Control Interno lo remitirá a la Gerencia para que emita un informe, el cual se adjuntará al expediente, para acto seguido, ser remitido a la Rectora o el Rector, para su decisión, siendo el acuerdo que adopte éste, obligatorio para su resolución final.

No obstante lo anterior, el Servicio de Control podrá fiscalizar favorablemente aquellos actos administrativos en que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales. En este supuesto, el Servicio de Control Interno podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

CAPÍTULO DÉCIMO**DE LAS NORMAS DE DESARROLLO Y
ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS****Base 49ª****De las normas de desarrollo**

Se autoriza al Rector o la Rectora a dictar cuantas normas de desarrollo sean precisas para el cumplimiento de las presentes bases.

Base 50ª**De las normas de elaboración de los presupuestos**

Con anterioridad al 30 de junio de 2020, Gerencia deberá formular y presentar a la aprobación del Consejo Social de la Universidad de La Rioja las líneas básicas que regirán la elaboración de los presupuestos de la Universidad para el ejercicio 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

Base 51ª**Presupuesto descentralizado de Centros y Departamentos**

Para el ejercicio 2020 se realiza la siguiente distribución de gastos descentralizados:

Sección	Servicio	Importe
20 Centros	20.11 Facultad de Ciencia y Tecnología	15.933
	20.12 Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	12.655
	20.13 Facultad de Letras y de la Educación	23.464
	20.14 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	12.484
	20.15 Facultad de Ciencias Empresariales	11.242
	20.20 Escuela de Máster y Doctorado	64.093
	TOTAL CENTROS	139.871
30 Dptos.	30.01 Agricultura y Alimentación	46.586
	30.02 Ciencias Humanas	31.804
	30.03 Derecho	32.412
	30.04 Economía y Empresa	30.312
	30.06 Filologías Hispánica y Clásica	24.164
	30.07 Filologías Modernas	27.541
	30.08 Ingeniería Eléctrica	29.891
	30.09 Ingeniería Mecánica	47.474
	30.10 Matemáticas y Computación	39.441
	30.11 Química	53.894

Sección	Servicio	Importe
	30.13 Ciencias de la Educación.	36.969
	30.14 Unidad Predepartamental de Enfermería	6.895
	TOTAL DEPARTAMENTOS	407.382
TOTAL CENTROS Y DEPARTAMENTOS		547.253

CAPÍTULO UNDÉCIMO**DE LA ENTRADA EN VIGOR****Base 52ª****De la entrada en vigor**

Los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2020, entrarán en vigor el primer día del ejercicio económico al que corresponden, o al día siguiente de su aprobación si es posterior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, si los presupuestos de la Universidad no se aprobaran antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos.

La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que finalicen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo.

La estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total o parcial que se determine, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse.

La Rectora o el Rector, a propuesta de la Gerencia, establecerá los criterios de la prórroga teniendo en cuenta lo recogido en los apartados anteriores.



4. ANEXOS AL PRESUPUESTO

4.1 – DEFINICIONES ECONÓMICAS

4.1.1 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 – Gastos de personal

Se incluyen en este capítulo todas las cantidades satisfechas por la Universidad de La Rioja en concepto de retribución derivada del vínculo laboral entre la misma y su personal, así como las cotizaciones y gastos sociales.

Artículo 12 – Funcionariado

Concepto 120 – Funcionariado docente e investigador

Subconcepto 120.01 – Retribuciones básicas del PDI

Subconcepto 120.02 – Retribuciones complementarias del PDI

Concepto 121 – Funcionariado de administración y servicios

Subconcepto 121.01 – Retribuciones básicas del PAS

Subconcepto 121.02 – Retribuciones complementarias del PAS

Se incluyen en este artículo la totalidad de las retribuciones a satisfacer al Funcionariado, de carrera o interino, con el debido desglose entre personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

En retribuciones básicas se incluyen el sueldo y trienios. En retribuciones complementarias se incluyen los complementos de destino, específico y por méritos docentes y de investigación, en su caso.

Artículo 13 – Personal laboral

Concepto 130 – Personal laboral de administración y servicios

Subconcepto 130.01 – Retribuciones básicas del PAS

Subconcepto 130.02 – Retribuciones complementarias del PAS

Concepto 131 – Otro personal

Subconcepto 131.00 – Personal apoyo a Investigación

Subconcepto 131.01 – Retribuciones de otro personal

Concepto 132 – Personal laboral docente e investigador

Subconcepto 132.01 – Retribuciones básicas del PDI laboral

Subconcepto 132.02 – Retribuciones complementarias del PDI laboral

Concepto 133 – Personal de investigación con cargo a proyectos, ayudas y subvenciones

Subconcepto 133.00 – Personal de investigación en formación

Subconcepto 133.01 – Personal de investigación con cargo a proyectos

Subconcepto 133.02 – Personal de investigación doctor

Se incluyen en este artículo la totalidad de las retribuciones a satisfacer al personal contratado en régimen laboral, con el debido desglose entre personal docente e investigador, de administración y servicios y otro.

En retribuciones básicas se incluye el sueldo y trienios. En retribuciones complementarias se incluyen los complementos al puesto y de jornada, y de destino y específico, según los casos.

En el concepto 133 se incluyen las retribuciones a personal de investigación contratado con cargo a proyectos, ayudas o subvenciones recibidas, incluidas las predoctorales y de formación del personal de investigación, en las cuales es necesario el control económico del gasto por tener un presupuesto limitado.

Artículo 15 – Incentivos al rendimiento y especial dedicación

Concepto 150 – Complementos Retributivos

Subconcepto 150.01 – Complementos retributivos del personal docente e investigador

Concepto 151 – Retribuciones por servicios extraordinarios

Subconcepto 151.02 – Retribuciones por servicios extraordinarios del PAS

Se incluyen en este artículo, con el debido desglose entre personal docente e investigador y personal de administración y servicios, las percepciones retributivas derivadas de prestaciones de carácter extraordinario, no pudiendo ser fijadas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Se consideran “complementos retributivos” las percepciones del personal derivadas de la consecución de objetivos previamente fijados.

Se consideran “retribuciones por servicios extraordinarios” las percepciones del personal derivadas de servicios extraordinarios realizados fuera del horario normal de trabajo.

Artículo 16 – Cuotas, prestaciones y gastos sociales

Se incluyen en este artículo todos aquellos gastos que, sin constituir retribución directa del trabajo realizado, tienen su origen en la relación laboral existente entre la Universidad de La Rioja y su personal.

Concepto 160 – Cotizaciones sociales.

Subconcepto 160.00 – Cotizaciones sociales

Se incluyen en este concepto las aportaciones obligatorias de la Universidad de La Rioja a los regímenes de previsión social del personal a su servicio.

Concepto 162 – Gastos de formación

Subconcepto 162.10 – Formación e innovación docente

Subconcepto 162.11 – Dietas y locomoción de formación del personal docente e investigador

Subconcepto 162.19 – Otros gastos de formación del personal docente e investigador

Subconcepto 162.20 – Gastos de formación del personal de administración y servicios

Subconcepto 162.21 – Dietas y locomoción de formación del personal de administración y servicios

Subconcepto 162.29 – Otros gastos de formación del personal de administración y servicios.

Se incluyen en este concepto, con el debido desglose entre personal docente e investigador y personal de administración y servicios, los gastos de formación del personal de la Universidad de La Rioja

En los subconceptos 162.10 y 162.20 se incluyen el coste de la formación, entendiéndose por tal el coste de inscripción o la gratificación a quien imparte la formación.

En los subconceptos 162.11 y 162.21 se incluyen las compensaciones efectuadas al personal formador externo o personal propio por gastos de manutención, estancia y desplazamiento.

En los subconceptos 162.19 y 162.29 se incluyen todos aquellos otros gastos en los que se incurra por la formación del personal y no hayan de ser incluidos en los subconceptos anteriores.

Concepto 163 – Fondo de acción social

Subconcepto 163.01 – Ayudas para estudios

Subconcepto 163.02 – Plan de pensiones

Subconcepto 163.03 – Ayudas para préstamos

Subconcepto 163.04 – Ayudas sanitarias

Subconcepto 163.05 – Ayudas complementarias

Subconcepto 163.06 – Gratificaciones por jubilación

Subconcepto 163.99 – Otras ayudas

Se incluye en este concepto las cantidades destinadas por la Universidad de La Rioja a programas de acción social dirigida a su personal.

Capítulo 2 – Gastos corrientes en bienes y servicios

Se incluyen en este capítulo los créditos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Universidad de La Rioja. Como norma general, son gastos que se agotan o consumen en el ejercicio en el que tienen lugar no originando por tanto aumento del patrimonio de la Universidad de La Rioja.

Artículo 20 – Arrendamientos y cánones

Concepto 202 – Arrendamiento de edificios y otras construcciones

Subconcepto 202.00 - Arrendamiento de edificios y otras construcciones

Concepto 203 – Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje

Subconcepto 203.00 - Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje

Concepto 206 – Arrendamientos de equipos para procesos de información

Subconcepto 206.00 – Alquiler de equipos informáticos

Subconcepto 206.01 – Alquiler de aplicaciones informáticas

Subconcepto 206.02 – Alojamiento remoto y alquiler de dominios

Se incluyen en este artículo, con el debido desglose por tipo de bienes, los gastos devengados por el alquiler o cesión de uso de los mismos.

Artículo 21 – Reparaciones, mantenimiento y conservación

Concepto 212 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones

Subconcepto 212.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones

Concepto 213 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje

Subconcepto 213.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje

Concepto 214 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de elementos de transporte

Subconcepto 214.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de elementos de transporte

Concepto 215 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres

Subconcepto 215.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres

Concepto 216 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipos informáticos

Subconcepto 216.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipos informáticos

Concepto 217 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipamiento investigador

Subconcepto 217.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipamiento investigador

Se incluyen en este concepto, con el debido desglose por tipo de bienes, los gastos devengados por la reparación, mantenimiento y conservación de los bienes materiales de la Universidad de La Rioja.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento que tengan por objeto mantener en buenas condiciones de uso los bienes correspondientes, no así aquellos contratos que engloben alguna prestación complementaria; en este caso serán imputados al concepto 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales".

Se incluirán en este artículo todos los gastos de reparación o mejora en los bienes o instalaciones ya existentes, que por su naturaleza o importe no supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o vida útil del bien. En caso contrario serán imputados al capítulo 6 de inversiones reales, subconcepto 632.00.

Artículo 22 – Material, suministros y otros

Se incluyen en este artículo, todos aquellos gastos en bienes corrientes y servicios, de carácter no inventariable, cuya finalidad es contribuir al normal funcionamiento de las actividades desarrolladas por la Universidad de La Rioja.

*Concepto 220 – Material diverso**Subconcepto 220.00 – Material ordinario no inventariable**Subconcepto 220.01 – Prensa, revistas, libros y otras publicaciones**Subconcepto 220.03 – Préstamo interbibliotecario y bases de datos on-line**Subconcepto 220.99 – Otro material*

Se incluyen en este concepto los gastos derivados de la adquisición de bienes de carácter corriente, con el debido desglose por subconceptos en función de la naturaleza de los distintos bienes adquiridos.

Se incluirán en el subconcepto 220.00 los gastos ordinarios de material de oficina, tales como: papel, grapas, repuestos de máquinas de oficina, tóner, impresos, etc. Tratándose de material informático no inventariable se incluirán los paquetes standard de software de escaso coste.

Se incluirán en el subconcepto 220.01 los gastos de adquisición de libros, publicaciones, revistas, boletines oficiales y demás documentos con excepción de aquellos que hayan de pasar a formar parte de los fondos bibliográficos de la Universidad de La Rioja, en cuyo caso se imputarán al artículo 62.

Se incluirán en el subconcepto 220.03 los gastos originados por préstamos interbibliotecarios y cuotas por consultas a bases de datos documentales, realizados por los servicios centrales de la Biblioteca. En el caso de que estos gastos sean originados por servicios solicitados por algún Departamento serán cargados al presupuesto descentralizado del mismo.

*Concepto 221 – Suministros**Subconcepto 221.00 – Energía eléctrica**Subconcepto 221.01 – Agua**Subconcepto 221.02 – Combustible**Subconcepto 221.11 – Mantenimiento de la UR**Subconcepto 221.99 – Otros suministros*

Se incluirán en el concepto 221 el importe de los gastos derivados de los distintos suministros distribuidos a la Universidad de La Rioja: electricidad, agua, combustible, etc.

Se incluirá en el subconcepto 221.02 el importe total suministrado en concepto de gases destinado a sistemas de calefacción y refrigeración, y cualquier otro tipo de combustible.

Se incluirá en el subconcepto 221.11 el importe de los elementos u objetos de mantenimiento, tales como: repuestos de maquinaria, material de ferretería, material eléctrico, etc.; incluidos aquellos que puedan facturar separadamente empresas externas de mantenimiento.

*Concepto 222 – Comunicaciones**Subconcepto 222.00 – Comunicaciones telefónicas**Subconcepto 222.01 – Comunicaciones postales**Subconcepto 222.99 – Otras comunicaciones*

Se incluyen en este concepto el importe de los gastos en que incurran los servicios centrales de la Universidad de La Rioja en comunicaciones, con el debido desglose según el tipo: telefónicas o postales.

Los gastos de esta naturaleza ocasionados por Centros y Departamentos serán cargados al presupuesto descentralizado de los mismos.

Concepto 223 – Transporte

Subconcepto 223.00 – Servicios de transporte para personas

Subconcepto 223.01 – Transporte de material

Se incluyen en este concepto los gastos de transporte de todo tipo, ya sean de personas o de materiales, que deban abonarse directamente por la Universidad de La Rioja a cualquier otra entidad pública o privada por los servicios de transporte prestados. En particular se incluirán los gastos derivados del alquiler de elementos de transporte, siempre que los mismos sean solicitados directamente por la Universidad de La Rioja y facturados a la misma.

Concepto 224 – Seguros

Subconcepto 224.00 – Seguros de automóviles

Subconcepto 224.01 – Seguros de edificios y patrimoniales

Subconcepto 224.02 – Seguros personales

Subconcepto 224.99 – Otros seguros

Se incluye en este concepto el importe de las primas de seguro satisfechas por la Universidad de La Rioja a compañías aseguradoras por la cobertura de los riesgos derivados de sus actividades y de los bienes de su propiedad.

Concepto 225 – Tributos

Subconcepto 225.00 – Tributos estatales

Subconcepto 225.01 – Tributos autonómicos

Subconcepto 225.02 – Tributos locales

Subconcepto 225.50 – Sanciones tributarias estatales

Subconcepto 225.51 – Sanciones tributarias autonómicas

Subconcepto 225.52 – Sanciones tributarias locales

Se incluyen en este concepto los gastos derivados de los tributos satisfechos por la Universidad de La Rioja, así como las sanciones tributarias. En particular se incluirán: tasas de alcantarillado, tasas de recogida de basuras, canon de residuos, vados, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, etc.

Concepto 226 – Gastos diversos

Subconcepto 226.01 – Atenciones protocolarias y representativas

Subconcepto 226.02 – Publicidad y difusión

Subconcepto 226.03 – Gastos de alojamiento

Subconcepto 226.05 – Cuotas a organismos y asociaciones

Subconcepto 226.06 – Reuniones, congresos y conferencias

Subconcepto 226.09 – Otras Actividades culturales

Subconcepto 226.10 – Actividades culturales. Convocatoria Anual

Subconcepto 226.11 – Remanentes actividades ejercicio anterior

Subconcepto 226.60 – Organización de actividades. Gastos de personal

Subconcepto 226.61 – Organización de actividades. Viajes y dietas

Subconcepto 226.62 – Organización de actividades. Otros gastos corrientes

- Subconcepto 226.64 – Organización de actividades. Inventariable*
- Subconcepto 226.70 – Organización de actividades no docentes. Gastos de personal*
- Subconcepto 226.71 – Organización de actividades no docentes. Viajes y dietas*
- Subconcepto 226.72 – Organización de actividades no docentes. Otros gastos corrientes*
- Subconcepto 226.74 – Organización de actividades no docentes. Inventariable*
- Subconcepto 226.80 – Actividades deportivas. Gastos de personal*
- Subconcepto 226.81 – Arbitrajes y licencias*
- Subconcepto 226.82 – Actividades deportivas. Otros gastos*
- Subconcepto 226.83 – Actividades deportivas. Dietas*
- Subconcepto 226.84 – Actividades deportivas. Gastos de alojamiento*
- Subconcepto 226.85 – Actividades deportivas. Gastos de desplazamiento*
- Subconcepto 226.86 – Actividades deportivas. Equipamiento y material no inventariable*
- Subconcepto 226.87 – Actividades deportivas. Mantenimiento y conservación*
- Subconcepto 226.90 – Otros gastos departamento (Proyectos Investigación)*
- Subconcepto 226.99 – Otros gastos diversos*

Se incluyen en este concepto los gastos de naturaleza diversa que no pueden ser incluidos en otros conceptos y subconceptos.

Se incluyen en el subconcepto 226.01 los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos protocolarios que organice la propia Universidad o los de representación de los altos cargos en el ejercicio de sus funciones. En ningún caso podrán cargarse a este concepto gastos que impliquen retribución, ya sea en especie o en metálico.

Se incluyen en el subconcepto 226.02 todos los gastos de divulgación y cualquier otro de difusión y publicidad, conducentes a informar a la comunidad de las actividades y servicios de la Universidad de La Rioja.

Se incluyen en el subconcepto 226.03 los gastos satisfechos directamente por la Universidad de La Rioja a empresas de hostelería por el alojamiento de su personal o personal invitado con motivo de desplazamientos por razones de trabajo.

Se incluyen en el subconcepto 226.06 los gastos que retribuyan conferencias, cursos, seminarios (que no sean susceptibles de integrarse en otra partida de gastos) y los derivados de cuotas de inscripción o asociación de la Universidad de La Rioja en todo tipo de organismos o asociaciones.

Se incluyen en el subconcepto 226.09 los gastos destinados a la realización de actividades encaminadas a la tutorización y orientación del alumnado, organización de actividades puntuales que vayan dirigidas a amplios colectivos y que por su naturaleza no puedan acogerse a convocatorias de la propia Universidad de La Rioja.

Se incluyen en el subconcepto 226.10 los gastos derivados del desarrollo de actividades culturales promovidas por el estudiantado, personal docente e investigador o personal de administración y servicios dentro de las convocatorias del Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantado y sometidas a la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas.

Se incluyen en los subconceptos 226.60, 226.61, 226.62 y 226.64 los gastos derivados de la organización de actividades docentes o de otra naturaleza (siempre que no se ajusten a otra partida de gasto específica) y en las que sea necesario el control económico del gasto por tener un presupuesto limitado.

Se incluyen en los subconceptos 226.70, 226.71, 226.72 y 226.74 los gastos derivados de la organización de actividades no docentes (siempre que no se ajusten a otra partida de gasto específica) y en las que sea necesario el control económico del gasto por tener un presupuesto limitado.

Se incluyen en los subconceptos 226.80 al 226.87 los gastos derivados de la organización de actividades por parte del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja.

En el subconcepto 226.90 se contabilizan los recursos generados por proyectos de investigación externos que se destinan a financiar los gastos corrientes del departamento responsable del proyecto.

Dentro del subconcepto 226.99 se incluyen gastos de diversa índole como agua, caramelos, etc.

Concepto 227 – Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Subconcepto 227.00 – Limpieza

Subconcepto 227.01 – Seguridad

Subconcepto 227.02 – Conserjería y Servicios Auxiliares

Subconcepto 227.06 – Asesoría, estudios y trabajos técnicos

Subconcepto 227.07 – Mantenimiento integral de la Universidad

Subconcepto 227.08 – Mantenimiento de equipamiento y software informático

Subconcepto 227.09 – Reprografía

Subconcepto 227.10 – Gases y líquidos criogénicos

Subconcepto 227.50 – Servicios asociados Convenio Fundación Universidad de La Rioja

Subconcepto 227.99 – Otros gastos externos

Se incluyen en este concepto los gastos derivados de aquellos contratos formalizados con empresas externas para la realización de actividades propias de la Universidad de La Rioja.

En el subconcepto 227.00 se contemplan los gastos derivados de las actividades contratadas de limpieza de la Universidad.

En el subconcepto 227.01 se incluyen los gastos derivados de las actividades contratadas para la seguridad y vigilancia del campus.

Se incluyen en el subconcepto 227.06 todos aquellos gastos derivados de las labores de asesoramiento jurídico, contable, técnico o realización de estudios por empresas externas, así como los derivados de la Evaluación Docente e Institucional.

Se incluyen en el subconcepto 227.07 todos aquellos gastos derivados de los contratos suscritos con terceros para el mantenimiento integral del campus (riego, jardines, fontanería, etc.)

Se incluyen en el subconcepto 227.08 los gastos derivados de los contratos de mantenimiento de equipos informáticos y de las distintas aplicaciones informáticas.

Se incluyen en el subconcepto 227.09 los gastos derivados de los contratos suscritos para la reprografía del campus.

Se incluyen en el subconcepto 227.10 los gastos relacionados con el suministro de gases y líquidos criogénicos de laboratorio.

En el subconcepto 227.50 se registran los gastos derivados de la gestión y explotación de bienes y servicios realizada por la Fundación de la Universidad de La Rioja conforme al Convenio Marco de colaboración con la Universidad.

Concepto 228 – Acciones específicas de mejora. Gasto corriente
Subconcepto 228.00 – Gastos corrientes en acciones de mejora
Subconcepto 228.01 – Estrategia de Internacionalización
Subconcepto 228.02 – Responsabilidad Social Universitaria

Se incluyen en este concepto los importes destinados a acciones estratégicas para la Universidad de La Rioja, tales como Acciones de Mejora, Internacionalización, Responsabilidad Social Universitaria y otras. Recoge la asignación global a estas acciones, si bien la imputación de los gastos realizados se efectuará a los subconceptos correspondientes, en función de la naturaleza de los mismos.

Artículo 23 – Indemnizaciones por razón del servicio

Concepto 230 – Dietas
Subconcepto 230.00 – Dietas

Concepto 231 – Locomoción
Subconcepto 231.00 – Locomoción

Concepto 233 – Asistencias y otras indemnizaciones
Subconcepto 233.00 – Asistencias

Se incluyen en este artículo las cantidades satisfechas en concepto de indemnización o compensación de gastos devengadas en desplazamientos por motivos de trabajo del personal propio de la Universidad de La Rioja o tratándose de personal externo a la Universidad por motivo de la asistencia del mismo a tribunales de pruebas de acceso a la Universidad, tesis doctorales y prestación de servicios de carácter técnico.

Las cuantías de las percepciones vendrán determinadas por la legislación vigente y por lo establecido en el Reglamento regulador de las Indemnizaciones por Razón de Servicio.

Artículo 24 – Publicaciones

Concepto 240 – Publicaciones institucionales
Subconcepto 240.00 – Publicaciones institucionales

Concepto 241 – Publicaciones propias
Subconcepto 241.00 – Publicaciones propias

Se incluirán en este artículo los gastos derivados de la edición y distribución de libros o revistas, periódicas o esporádicas, destinadas a la venta o de carácter institucional.

Artículo 25 – Presupuesto corriente descentralizado de Centros y Departamentos

Concepto 250 – Presupuesto corriente descentralizado de Centros y Departamentos

Subconcepto 250.00 – Presupuesto corriente descentralizado de Centros y Departamentos

Se incluyen en este artículo la asignación inicial de crédito a los presupuestos gestionados por los Centros y Departamentos de forma descentralizada. La imputación de los gastos resultantes de los mismos se realizará en los conceptos y subconceptos correspondientes siguiendo los mismos criterios que los definidos para el resto de las orgánicas en el Capítulo 2.

Capítulo 3 – Gastos financieros

Se imputan a este capítulo los gastos financieros por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas asumidas por la Universidad de La Rioja, así como los gastos de emisión, modificación o cancelación de dichas deudas y cualquier otro gasto de naturaleza financiera.

Artículo 31 – De préstamos en moneda nacional

Concepto 310 – Intereses de deudas

Subconcepto 310.00 – Intereses de deudas

Concepto 319 – Gastos de constitución, modificación o cancelación de deudas

Subconcepto 319.00 – Gastos de constitución, modificación o cancelación de deudas

Artículo 33 – De préstamos del exterior

Concepto 332 – Diferencias de cambio negativas

Subconcepto 332.00 – Diferencias de cambio negativas

Artículo 35 – Intereses de demora y otros gastos financieros

Concepto 352 – Intereses de demora

Subconcepto 352.00 – Intereses de demora

Concepto 359 – Otros gastos financieros

Subconcepto 359.00 – Otros gastos financieros

Capítulo 4 – Transferencias corrientes

Se imputan a este capítulo los gastos, condicionados o no, efectuados por la Universidad de La Rioja, sin contrapartida directa de las entidades o personas receptoras, las cuales destinarán estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Artículo 44 – Transferencias corrientes a otros organismos públicos

- Concepto 445 – A Consorcios y otros entes
- Subconcepto 445.00 – A Consorcio Campus Iberus

Artículo 48 – Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro

- Concepto 480 – Al estudiantado
 - Subconcepto 480.00 – Prácticas de la Universidad de La Rioja y becas de colaboración
 - Subconcepto 480.01 – Becas y ayudas de movilidad
 - Subconcepto 480.02 – Consejo de Estudiantes y Asociaciones estudiantiles
 - Subconcepto 480.03 – Prácticas en empresas
 - Subconcepto 480.04 – Ayudas al estudiantado con necesidades económicas
 - Subconcepto 480.99 – Otras ayudas

- Concepto 481 – Al personal de investigación
 - Subconcepto 481.02 – Otras becas de investigación
 - Subconcepto 481.03 – Bolsas y ayudas de viaje

- Concepto 483 – A centros adscritos
 - Subconcepto 483.00 – Becas correspondientes a la matrícula

- Concepto 485 – A Fundaciones
 - Subconcepto 485.00 – A la Fundación de la Universidad de La Rioja
 - Subconcepto 485.01 – A la Fundación Dialnet
 - Subconcepto 485.99 – Otras transferencias a Fundaciones

- Concepto 486 – A centros educativos
 - Subconcepto 486.01 – Centros no universitarios

- Concepto 489 – Otras ayudas y subvenciones
 - Subconcepto 489.00 – Cooperación al desarrollo
 - Subconcepto 489.02 – Responsabilidad Social Universitaria
 - Subconcepto 489.09 – Otras ayudas de cooperación
 - Subconcepto 489.10 – Premios del Consejo Social
 - Subconcepto 489.99 – Otras ayudas y subvenciones

Se incluyen en este artículo las transferencias realizadas en concepto de ayudas, becas, donaciones, premios etcétera, que la Universidad de La Rioja concede a entidades sin fines de lucro: personas físicas, fundaciones, instituciones, entidades benéficas, culturales y deportivas.

Capítulo 6 – Inversiones reales

En este capítulo se incluirán los gastos directamente realizados por la Universidad de La Rioja, destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios, así como aquellos gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter inventariable.

Como norma general para todas las inversiones, se considerará como coste de las mismas la totalidad de los gastos en los que se incurra hasta la puesta en funcionamiento del bien de que se trate, en particular: redacción de proyectos, direcciones de obras, seguros, transportes, intereses, etcétera.

Artículo 60 – Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto 601 – Inversiones nuevas en urbanización del Campus

Subconcepto 601.00 - Inversiones nuevas en urbanización del Campus

Artículo 62 – Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto 622 – Edificios y otras construcciones

Subconcepto 622.00 – Inversión nueva. Plan de inversiones

Subconcepto 622.02 – Programación y gestión plan de inversiones

Concepto 623 – Maquinaria, instalaciones y utillaje

Subconcepto 623.00 – Equipamiento general

Subconcepto 623.01 – Equipamiento docente

Subconcepto 623.02 – Equipamiento investigador

Subconcepto 623.04 – Equipamiento polideportivo

Concepto 624 Elementos de Transporte

Subconcepto 624.00 – Elementos de Transporte

Concepto 625 – Mobiliario y enseres

Subconcepto 625.00 – Mobiliario general

Subconcepto 625.01 – Mobiliario docente e investigador

Concepto 626 – Equipamiento informático

Subconcepto 626.00 – Equipamiento informático general

Subconcepto 626.01 – Equipamiento informático docente e investigador

Concepto 628 – Fondos bibliográficos

Subconcepto 628.00 – Revistas y productos electrónicos

Subconcepto 628.01 – Libros

Artículo 63 – Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto 632 – Obras en edificios y otras construcciones

Subconcepto 632.00 – RAM Obras mayores

Subconcepto 632.99 – RAM Obras menores

Se registran aquí las obras de reforma, ampliación y mejora de la infraestructura de la Universidad, distinguiendo aquellas actuaciones específicas a nivel expediente de contratación individual, de aquellas generales y de menor importe y alcance, consideradas menores.

Artículo 64 – Gastos de inversiones de carácter inmaterial

Se imputarán a este artículo, los gastos realizados en el ejercicio, no materializados en activos susceptibles de producir sus efectos en ejercicios futuros, en estudios y trabajos técnicos, proyectos de investigación, así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, aplicaciones informáticas.

*Concepto 640 – Proyectos de investigación externos**Subconcepto 640.00 – Gastos de personal: retribuciones**Subconcepto 640.01 – Gastos de personal: cotizaciones sociales**Subconcepto 640.02 – Fungible**Subconcepto 640.03 – Viajes y dietas**Subconcepto 640.04 – Material inventariable**Subconcepto 640.05 – Bibliografía**Subconcepto 640.09 – Otros gastos**Subconcepto 640.97 - Anticipos PIE**Subconcepto 640.98 – P.I.E. Remanentes ejercicios anteriores**Subconcepto 640.99 – PIE créditos del ejercicio**Concepto 641 – Proyectos de investigación propios**Subconcepto 641.00 – Gastos de personal: retribuciones**Subconcepto 641.01 – Gastos de personal: cotizaciones sociales**Subconcepto 641.02 – Fungible**Subconcepto 641.03 – Viajes y dietas**Subconcepto 641.04 – Material inventariable**Subconcepto 641.05 – Bibliografía**Subconcepto 641.09 – Otros gastos**Subconcepto 641.50 – Gastos ID proyectos propios**Subconcepto 641.51 – A.Fomento I+D propia**Subconcepto 641.98 – PIP Remanentes de ejercicios anteriores**Subconcepto 641.99 – PIP créditos del ejercicio**Concepto 642 – Contratos del art. 83 de la LOU**Subconcepto 642.00 – Gastos de personal: retribuciones**Subconcepto 642.01 – Gastos de personal: cotizaciones sociales**Subconcepto 642.02 – Fungible**Subconcepto 642.03 – Viajes y dietas**Subconcepto 642.04 – Material inventariable**Subconcepto 642.05 – Bibliografía**Subconcepto 642.09 – Otros gastos**Subconcepto 642.98 – C.I. Remanentes de ejercicios anteriores**Subconcepto 642.99 – C.I. Créditos del ejercicio**Concepto 644 – Aplicaciones informáticas**Subconcepto 644.00 – Aplicaciones informáticas generales**Subconcepto 644.01 – Aplicaciones para la docencia e investigación**Subconcepto 644.02 – Proyecto administración electrónica*

Concepto 645 – Patentes y Marcas
Subconcepto 645.00 - Patentes y Marcas

Artículo 65 – Inversiones Descentralizadas

Concepto 650 – Inversiones Descentralizadas
Subconcepto 650.00 – Inversiones Descentralizadas Centros y Departamentos

Se incluyen en este artículo el presupuesto inicial asignado a todas aquellas inversiones gestionadas por los Centros y Departamentos con cargo a los presupuestos descentralizados de los mismos. La imputación de las mismas se realizará en los conceptos y subconceptos correspondientes siguiendo los mismos criterios que los definidos para el resto de las Orgánicas en el Capítulo 6.

Capítulo 7 – Transferencias de Capital

Recoge los pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Artículo 78 – Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto 789 – Otras transferencias de capital
Subconcepto 789.00 – Otras transferencias de capital

Capítulo 8 – Activos Financieros

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que puedan estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamo o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

Artículo 85 – Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público

Concepto 852 – Adquisición de participaciones en Fundaciones
Subconcepto 852.00 – Adquisición de participaciones en Fundaciones
Subconcepto 852.01 – Adquisición de participaciones en Consorcios
Subconcepto 855.00 – Adquisición de participaciones en Sociedades Públicas

Artículo 86 – Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público

Concepto 860 – De empresas nacionales o de la UE
Subconcepto 860.00 – Adquisición de participaciones en empresas nacionales
Subconcepto 860.01 – Adquisición de participaciones en EBT'S

Capítulo 9 – Pasivos Financieros

Se recogen en este capítulo los gastos por amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Universidad, en moneda nacional o extranjera, a corto y largo plazo, por su valor efectivo.



Artículo 91 – Amortización de préstamos en moneda nacional

Concepto 910 – Amortización de préstamos de entes del sector público

Subconcepto 910.00 – Préstamos recibidos del sector público

Concepto 912 – Amortización de préstamos de entes fuera del sector público

Subconcepto 912.00 – Préstamos a c/p de entidades financieras

Subconcepto 912.01 – Disminución neta del saldo dispuesto en cuentas de crédito

4.1.2 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3 – Tasas, precios públicos y otros ingresos

Se incluyen en este capítulo todos aquellos ingresos derivados de la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público, así como aquellos otros por prestaciones de servicios que no tengan la consideración de precios públicos; los procedentes de la venta de bienes; los reintegros de operaciones corrientes y otros.

Artículo 30 – Tasas

Concepto 303 – Tasas académicas

Subconcepto 303.00 – Tasas fijas de matrícula

Subconcepto 303.01 – Certificados, traslados y compulsas

Subconcepto 303.02 – Memorias, proyectos y tesis

Subconcepto 303.03 – Expedición de títulos

Subconcepto 303.04 – Tasas de acceso a la universidad para el estudiantado

Concepto 309 – Otras tasas

Subconcepto 309.00 – Tasas de acceso a plazas docentes

Subconcepto 309.01 – Tasas de acceso a plazas de administración y servicios

Artículo 31 – Precios públicos

Concepto 310 – Derechos de matrícula en estudios reglados

Subconcepto 310.00 – Derechos de matrícula en 1º y 2º ciclo / Grado

Subconcepto 310.01 – Derechos de matrícula en 3º ciclo / Posgrado

Subconcepto 310.02 – Compensación becas Administración General del Estado

Subconcepto 310.03 – Compensación becas Comunidad Autónoma de La Rioja

Subconcepto 310.04 – Compensación becas de otros organismos

Subconcepto 310.10 – Participación en matrícula en centros adscritos

Subconcepto 310.13 – Compensación gratuidad familias numerosas de tres descendientes

Concepto 311 – Derechos de matrícula en estudios no reglados

Subconcepto 311.99 – Otros cursos

Artículo 32 – Otros ingresos por prestación de servicios

Concepto 324 – Ingresos por contratos y convenios

Subconcepto 324.00 – Ingresos por contratos art. 83 de la LOU

Subconcepto 324.01 – Ingresos de la propiedad intelectual e industrial

Concepto 325 – Ingresos generados por unidades

Subconcepto 325.00 – Deportes

Subconcepto 325.01 – Actividades docentes

Subconcepto 325.02 – Actividades de extensión universitaria

Subconcepto 325.03 – Otras actividades no docentes

Subconcepto 325.04 – Biblioteca

Subconcepto 325.05 – Equipos de investigación

Subconcepto 325.06 – Asociación Áurea

Concepto 329 – Otros ingresos por prestación de servicios

Subconcepto 329.00 – Otros ingresos por prestación de servicios

Subconcepto 329.01 – Servicios prestados a las fundaciones

Subconcepto 329.99 – Otros ingresos

Artículo 33 – Venta de bienes

Concepto 330 – Venta de publicaciones propias

Subconcepto 330.00 – Venta de publicaciones propias

Concepto 332 – Venta de fotocopias y otros productos de reprografía

Subconcepto 332.00 – Venta de fotocopias y otros productos de reprografía

Concepto 335 – Compensación por pérdidas en bienes corrientes

Subconcepto 335.00 – Compensación por pérdidas en bienes corrientes

Concepto 339 – Venta de otros bienes

Subconcepto 339.00 – Venta de otros bienes

Artículo 38 – Reintegro de operaciones corrientes

Concepto 380 – Reintegro de ejercicios cerrados

Subconcepto 380.00 – Reintegro de ejercicios cerrados

Concepto 381 – Reintegro de presupuesto corriente

Subconcepto 381.00 – Reintegro de presupuesto corriente

Artículo 39 – Otros ingresos

Concepto 390 – Retenciones a favor de la Universidad de La Rioja

Subconcepto 390.02 – Proyectos de investigación nacionales

Subconcepto 390.03 – Contratos de investigación

Subconcepto 390.04 – Proyectos de investigación europeos

Subconcepto 390.05 – Proyectos de investigación C.A. de La Rioja

Subconcepto 390.99 – Otros

Concepto 391 – Retenciones a favor de la Universidad de La Rioja destinadas a la generación de recursos liberados disponibles

Subconcepto 391.02 – Proyectos de investigación nacionales

Subconcepto 391.03 – Contratos de investigación

Subconcepto 391.04 – Proyectos de investigación europeos

Subconcepto 391.05 – Proyectos de investigación C.A. de La Rioja

Subconcepto 391.99 – Otros

Concepto 399 – Ingresos diversos

Subconcepto 399.00 – Ingresos IVA deducible

Subconcepto 399.02 – Ingresos por penalidades LCSP

Subconcepto 399.03 – Ingresos por rappels

Subconcepto 399.99 – Ingresos diversos

Capítulo 4 – Transferencias corrientes

Se incluyen en este capítulo todos aquellos recursos, condicionados o no, recibidos por la Universidad de La Rioja sin contraprestación directa y que han de ser destinados a financiar operaciones corrientes.

Artículo 40 – Del Estado

Concepto 400 – Del Ministerio con competencias en Educación y/o Universidades

Subconcepto 400.03 – Programas de movilidad de profesorado y personal de investigación

Subconcepto 400.04 – Ayudas SEPIE (Erasmus+)

Subconcepto 400.05 – Actividades deportivas

Subconcepto 400.07 – Becas y Contratos EPIF

Subconcepto 400.99 – Otras transferencias corrientes

Concepto 401 – Del Ministerio con competencias en Ciencia e Innovación

Subconcepto 401.00 – Transferencias corrientes para proyectos o ayudas

Subconcepto 401.07 – Ayudas EPIF

Concepto 409 – De otros Ministerios

Subconcepto 409.00 – De otros Ministerios

Artículo 45 – De Comunidades Autónomas

Concepto 450 – De la Comunidad Autónoma de La Rioja

Subconcepto 450.00 – Subvención nominativa gastos de mantenimiento

Subconcepto 450.03 – Subvención gastos mantenimiento Consejo Social

Subconcepto 450.04 – Convenio Centro de Documentación Europea

Subconcepto 450.07 – Convenio Actividades, Congresos y Planes de Mejora

Subconcepto 450.08 – Plan de incentivos del PDI

Subconcepto 450.10 – Programas Erasmus, Sócrates y Convenios Bilaterales

Subconcepto 450.11 – Ayudas compensación matrícula estudiantado con discapacidad

Subconcepto 450.12 – Programa de Investigación UR-CAR

Subconcepto 450.99 – Otras transferencias

Concepto 451 – De otros organismos públicos del Gobierno de La Rioja

Subconcepto 451.00 – De la ADER

Concepto 459 – De otras Comunidades Autónomas
Subconcepto 459.00 – De otras Comunidades Autónomas

Artículo 46 – De corporaciones locales

Concepto 460 – De ayuntamientos
Subconcepto 460.00 – Convenios de colaboración con Ayuntamientos
Subconcepto 460.99 – Otras transferencias corrientes de Ayuntamientos

Artículo 47 – De empresas privadas

Concepto 470 – De empresas privadas
Subconcepto 470.00 – Prácticas del estudiantado
Subconcepto 470.03 – Banco Santander
Subconcepto 470.99 – Otras empresas

Artículo 48 – De familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto 489 – De otras familias e instituciones sin fines de lucro
Subconcepto 489.01 – Entidades financieras sin ánimo de lucro
Subconcepto 489.99 – Otras ayudas y subvenciones

Artículo 49 – Del exterior

Concepto 490 – Del exterior
Subconcepto 490.00 – De la Comisión Europea
Subconcepto 499.99 – Otras transferencias del exterior

Capítulo 5 – Ingresos patrimoniales

Se imputan a este capítulo los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de la Universidad de La Rioja, así como los procedentes de concesiones y aprovechamientos especiales.

Artículo 50 – Intereses de títulos y valores

Concepto 507 – Interese de títulos y valores de empresas
Subconcepto 507.00 – Intereses de títulos y valores de empresas

Artículo 52 – Intereses de depósitos

Concepto 520 – Intereses de cuentas corrientes
Subconcepto 520.00 – Intereses de cuentas corrientes
Subconcepto 521.00 – Intereses de depósitos bancarios

Artículo 54 – Renta de bienes inmuebles

Concepto 540 – Alquiler y producto de inmuebles y sus instalaciones

Subconcepto 540.00 – Alquiler de aulas

Subconcepto 540.99 – Otros ingresos por alquiler de instalaciones

Artículo 55 – Producto de concesiones y aprovechamientos especiales

Concepto 552 – Servicio de cafetería

Subconcepto 552.00 – Servicio de cafetería

Concepto 553 – Servicio de reprografía

Subconcepto 553.00 – Servicio de reprografía

Concepto 554 – Servicio de máquinas de sólidos y líquidos

Subconcepto 554.00 – Servicio de máquinas de sólidos y líquidos

Concepto 559 – Otras concesiones

Subconcepto 559.00 – Otras concesiones

Artículo 59 – Otros ingresos patrimoniales

Concepto 591 – Beneficios por la realización de inversiones financieras

Subconcepto 591.00 – Beneficios por la realización de inversiones financieras

Concepto 599 – Otros

Subconcepto 599.00 – Diferencias positivas de cambio en moneda extranjera

Subconcepto 599.01 – Ingresos por intereses de demora

Capítulo 6 – Enajenación de inversiones reales

Se imputan a este capítulo los ingresos derivados de la venta de bienes de capital de propiedad de la Universidad de La Rioja, así como la compensación percibida por la pérdida total o parcial de bienes integrantes de su patrimonio.

Artículo 62 – Compensación por pérdidas en bienes de inversión

Concepto 623 – Maquinaria, instalaciones y utillaje

Subconcepto 623.00 – Maquinaria, instalaciones y utillaje

Artículo 68 – Reintegro por operaciones de capital

Concepto 680 – De ejercicios cerrados

Subconcepto 680.00 – De ejercicios cerrados

Concepto 681 – De presupuesto corriente

Subconcepto 681.00 – De presupuesto corriente

Capítulo 7 – Transferencias de capital

En este capítulo se incluirán los recursos, condicionados o no, recibidos por la Universidad de La Rioja sin contrapartida directa y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Artículo 70 – Del Estado

Concepto 700 – Del Ministerio con competencias en Educación y/o Universidades

Subconcepto 700.03 – Proyectos de investigación

Subconcepto 700.99 – Otras transferencias

Concepto 701 – Del Ministerio con competencias en Ciencia e Innovación

Subconcepto 701.03 – Plan Estatal de Investigación

Subconcepto 701.04 – Ayudas a Programas de Doctorado

Concepto 709 – De otros órganos de la Administración General del Estado

Subconcepto 709.00 – Convenios de colaboración

Subconcepto 709.03 – Proyectos de Investigación

Artículo 75 – De Comunidades Autónomas

Concepto 750 – De la Comunidad Autónoma de La Rioja

Subconcepto 750.00 – Subvención nominativa para inversiones reales

Subconcepto 750.01 – Convenio inversiones productivas

Subconcepto 750.03 – Proyectos de Investigación

Subconcepto 750.04 – Otros Proyectos de Inversión

Subconcepto 750.99 – Otras transferencias de la CAR

Concepto 751 – De otros entes autonómicos

Subconcepto 751.00 – De la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja

Subconcepto 751.09 – De Centros Tecnológicos

Concepto 759 – De otras Comunidades Autónomas

Subconcepto 759.03 – Proyectos de investigación de otras Comunidades Autónomas

Artículo 77 – De empresas

Concepto 770 – Transferencias de Capital de Empresas

Subconcepto 770.99 – Proyectos de Investigación con Empresas

Artículo 78 – De familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto 789 – De otras familias e instituciones sin fines de lucro

Subconcepto 789.99 – Otras

Artículo 79 – Del exterior

Concepto 790 – Del exterior

Subconcepto 790.01 – Fondos europeos de desarrollo regional

Subconcepto 790.03 – Proyectos Europeos

Capítulo 8 – Activos financieros

Recoge los ingresos procedentes de la enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

En particular el artículo 87 recoge los recursos generados en ejercicios anteriores por la Universidad de La Rioja, destinados a financiar el presupuesto de gastos. La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni su recaudación.

Artículo 87 – Remanente de tesorería

Concepto 870 – Remanente de tesorería

Subconcepto 870.00 – Remanente de tesorería

Capítulo 9 – Pasivos financieros

Recoge los ingresos procedentes de la obtención de préstamos, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional y extranjera, a corto o largo plazo.

Artículo 91 – Préstamos recibidos del interior

Concepto 910 – Préstamos a c/p de entes del Sector Público

Subconcepto 910.00 – Préstamos a c/p de entes del Sector Público

Concepto 911 – Préstamos a l/p de entes del Sector Público

Subconcepto 911.00 – Préstamos a l/p de entes del Sector Público

Subconcepto 911.01 – Anticipos FEDER a proyectos de investigación

Concepto 912 – Préstamos recibidos fuera del sector público

Subconcepto 912.00 – Préstamos recibidos fuera del sector público

Subconcepto 912.01 – Incremento neto del saldo dispuesto en cuentas de crédito

4.2 – REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Artículo 1º - Normativa aplicable

Las indemnizaciones por razón de servicio se regularán por lo dispuesto en el presente reglamento. La normativa estatal contenida en el Real Decreto 462/2002 y sus disposiciones complementarias, será de aplicación supletoria en tanto no se oponga a las disposiciones contenidas en este documento.

Artículo 2º - Ámbito de aplicación

1. La presente normativa será de aplicación a todo el personal al servicio de la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o accidental, excepto el de carácter laboral que le será de aplicación lo dispuesto en su convenio. En concreto, se aplicará a:

- 1) El Personal Docente e Investigador en activo que preste servicios habitualmente en la Universidad de La Rioja.
- 2) El Personal de Administración y Servicios en activo que preste servicios habitualmente en la Universidad de La Rioja.
- 3) El Personal de investigación en activo que preste servicios habitualmente en la Universidad de La Rioja.
- 4) El personal funcionario o laboral de otras Administraciones Públicas que desempeñe funciones, con carácter temporal, en la Universidad de La Rioja.
- 5) Asimismo, excepcionalmente, podrán ser indemnizados por los gastos que les comporte el desempeño de su función:
 - (a) Las personas becadas de investigación que desarrollen su actividad en cualquiera de los centros o departamentos, y el estudiantado becado de colaboración que realicen actividades en centros, departamentos o unidades administrativas. Lo anterior será de aplicación cuando la comisión de servicio no pueda ser encomendada al personal al que se refiere el apartado 1 anterior.
 - (b) El estudiantado de la Universidad de La Rioja, matriculados en enseñanzas de 1º, 2º o 3º ciclo (o grado, máster o doctorado), que conduzcan a la obtención de un título oficial y que se impartan en la misma, cuando formen parte de Órganos de Gobierno de la Universidad, o cuando desarrollen actividades que les hayan sido expresamente encomendadas por el Vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantado.

2. El personal al que se refieren los apartados anteriores se clasifica, a efectos de la percepción de las indemnizaciones a que se refiere la presente normativa, en tres grupos:

Grupo 1: Rector o Rectora, y personas titulares de los Vicerrectorados, Secretaría General, Gerencia, Vicegerencias, Direcciones Académicas o Adjuntías a la Rectora o el Rector o a los Vicerrectorados, Decanatos de Facultad o Direcciones de Escuela, Direcciones de Departamento y Defensoría Universitaria; siempre y cuando la comisión de servicio se realice por motivo del cargo que ocupan.

Grupo 2: Personal comprendido en los puntos 1.1 al 1.4, y 1.5 (a) del presente artículo: personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, personal de otras administraciones públicas asimilado a los anteriores y personas becadas de investigación o colaboración.

Grupo 3: Personal comprendido en el punto 1.5 (b) del presente artículo: estudiantado de la Universidad de La Rioja que no tenga ninguna de las consideraciones anteriores.

Artículo 3º - Definición de las comisiones de servicio con derecho a indemnización

1. Son comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal citado en el artículo anterior, y que deba desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial.

2. No se considerarán comisiones de servicio con derecho a indemnización los servicios retribuidos por conceptos distintos de los señalados en este apartado.

3. No se considerarán comisiones de servicio con derecho a indemnización aquellos servicios que tengan lugar a iniciativa propia o aquéllas en las que se haya hecho expresa renuncia a la indemnización.

4. No se considerarán comisiones de servicio con derecho a indemnización las realizadas por el personal que no tenga relación de empleo con la UR, que imparta conferencias, cursos de formación u otras actividades y por las que perciba retribución por las mismas. No obstante, se podrán abonar los gastos de manutención, alojamiento y transporte que se justifiquen documentalmente mediante las correspondientes facturas, previa aprobación de la persona responsable de la unidad de gasto. Se podrá indemnizar el uso del vehículo propio para efectuar el desplazamiento, en cuyo caso se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan. Únicamente se abonarán los gastos de la persona que imparta la conferencia, excluyéndose los de los acompañantes si los hubiera.

5. Será incompatible la percepción de dietas de manutención con la justificación de gastos por idéntico motivo durante los días en que se perciban, incluidos los gastos protocolarios. En el caso de asistencias a jornadas, cursos, etcétera, dentro de los cuales esté comprendido dentro de la inscripción algún tipo de almuerzo o cena, se perderá el derecho a percibir la correspondiente dieta de manutención, cuando el importe de dicha inscripción haya corrido a cargo de la Universidad.

Artículo 4.- Designación y autorización de las comisiones de servicio

1. La designación de las comisiones de servicio consistirá por un lado en la autorización para desempeñar un cometido concreto (con la consecuente ausencia del lugar de trabajo habitual), y por otro en la autorización de una propuesta de gasto asociada al desplazamiento originado en dicho cometido. Por tanto, será necesaria una doble autorización, la de la orden de comisión y la de la propuesta de gasto.

2. La autorización de la orden de comisión corresponderá a:

- 1) El Rector o la Rectora:
 - a) En aquellas comisiones de servicio ordenadas a miembros del Consejo de Dirección, entendiéndose como tal a la personal titular de un Vicerrectorado, la Gerencia, la Secretaría General, la Defensoría Universitaria y/o cargos asimilados.
 - b) Cuando la comisión de servicios sea superior a un mes dentro del territorio nacional o a tres meses en el extranjero.
- 2) La persona titular del Vicerrectorado con competencias en Profesorado:
 - a) En el caso de que la comisión de servicios se autorice a una persona perteneciente al colectivo del personal docente e investigador, con duración superior a 15 días e inferior a un mes en territorio nacional (tres meses en el extranjero).
 - b) En las comisiones de servicio a desempeñar por las personas titulares de las Direcciones de Departamento, salvo en aquellos casos que por la duración de las mismas competen a la Rectora o el Rector.
- 3) Las personas titulares de las Direcciones de Departamento, en el caso de que la comisión de servicios se autorice a una persona perteneciente al colectivo del personal docente e investigador, con duración no superior a 15 días.
- 4) La persona titular de la Gerencia, en el caso de que la comisión de servicios se autorice a una persona perteneciente al colectivo del personal de administración y servicios, con los límites establecidos en el apartado 1 b).
- 5) La persona titular del Vicerrectorado con competencias en Estudiantado, para aquellas comisiones de servicio ordenadas al estudiantado, o a personal externo implicado en actividades de extensión universitaria, con los límites establecidos en el apartado 1 b).

- 6) La persona titular del Vicerrectorado con competencias en Investigación, en el caso de que la comisión de servicios se autorice a personal de investigación en activo, que preste servicios habitualmente en la Universidad de La Rioja, no incluido en los apartados 2 y 3 anteriores, con los límites establecidos en el apartado 1 b)

A efectos de la determinación de la competencia para la autorización de las órdenes de comisión de servicio en función de su duración, no se considerarán sometidas a los límites temporales del apartado 1 b) y 2 a) aquellas comisiones de servicio consistentes en la realización de desplazamientos repetitivos de ida y vuelta en el mismo día, que no impliquen por tanto pernoctación fuera de la residencia oficial. El plazo máximo para la autorización de este tipo de comisiones de servicio será de un curso académico.

3. La autorización de la propuesta de gasto corresponderá a la persona titular de la Unidad de Gasto correspondiente. A estos efectos se entenderá por Unidad de Gasto aquella con un presupuesto diferenciado a nivel orgánico dentro de los Presupuestos de la Universidad.

4. La orden de comisión de servicios así como la liquidación asociada a la misma, deberán formularse por la persona interesada conforme al modelo oficial que figura en la página web de la Universidad de La Rioja, y obligatoriamente deberán cumplimentarse de forma electrónica, salvo en el caso de comisiones de servicio relativas a personal externo de la Universidad. Por lo tanto, el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos devolverá a la persona interesada aquellas cuentas justificativas que reciba cumplimentadas de forma manual.

Artículo 5.- Duración de las comisiones de servicio

1. Toda comisión con derecho a indemnización, salvo casos excepcionales, no durará más de un mes en territorio nacional y de tres en el extranjero.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si antes de vencer el plazo marcado para el desempeño de una comisión resultase insuficiente para el total cumplimiento del servicio, la persona responsable correspondiente podrá proponer razonadamente al Rector o la Rectora la concesión de prórroga por el tiempo estrictamente indispensable.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la presente normativa, aquellos desplazamientos que supongan comisiones de servicio repetitivas sin pernoctación, para la realización de actividades tales como trabajos de campo, recogidas de muestras, etcétera, se podrán autorizar en una única orden, siempre y cuando no superen el plazo de un curso

académico. En la cuenta justificativa de la liquidación de dichos desplazamientos, tendrá que recogerse la declaración de itinerario detallada por días, empleando para ello tantos impresos como sean necesarios para recoger con total exactitud los referidos movimientos.

Artículo 6.- Comisiones con la condición de residencia eventual

1. Las comisiones cuya duración se prevea excepcionalmente superior a los límites establecidos en el artículo anterior, así como las prórrogas que den lugar a un exceso sobre dichos límites, tendrán la consideración de residencia eventual desde el comienzo de la comisión inicial o de su prórroga, respectivamente.
2. La duración de la residencia eventual no podrá exceder de un año, salvo que se prorrogue por el tiempo estrictamente indispensable por la autoridad que haya designado la comisión según lo previsto en el artículo 4. La duración de la prórroga no podrá en ningún caso exceder de un año.
3. Quedan excluidos de la consideración de residencia eventual, los desplazamientos contemplados en el artículo 5.3.

Artículo 7.- Comisiones derivadas de la asistencia a cursos de formación

1. La asistencia a los cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento siempre que se lleven a efecto fuera del término donde radique su residencia oficial y cualquiera que sea la duración de los mismos podrá ser indemnizada, según su duración y el tipo de alojamiento como comisión de servicios o como comisión de servicios con la consideración de residencia eventual, de acuerdo con la decisión que se adopte al respecto por el órgano competente.
2. Cuando quienes estén realizando estos cursos vuelvan a pernoctar en su residencia oficial no devengarán indemnización, pero si por razón del horario de los cursos tuvieran que almorzar en la localidad donde se imparten tendrán derecho a percibir el 50% de los gastos de manutención y la indemnización que por gastos de viaje pudiera corresponderles según lo regulado en el Real Decreto señalado en el artículo 1.
3. En cualquier caso, los días anteriores y posteriores al período de desarrollo de los cursos estrictamente indispensables para efectuar la ida y el regreso hasta y desde el centro de estudios se indemnizarán, si procediera, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general para las comisiones de servicio.

Artículo 8.- Concepto de las distintas clases de indemnización

1. Dieta es la cantidad que se devenga diariamente para compensar los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial, en concepto de gastos de manutención y alojamiento. Cuando se trata de residencia eventual la dieta se denomina "indemnización por residencia eventual".

2. Gastos de viaje es la cantidad que compensa la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio.

Artículo 9. Indemnizaciones por dietas de alojamiento y manutención

1. Los gastos de manutención corresponden a la comida y la cena y los importes a percibir dependerán del grupo al que pertenezca la persona solicitante:

Grupo	Importe (euros)
1	37,40
2	
3	28,21

2. Los gastos de alojamiento incluirán los de estancia, desayuno y teléfono, debiendo justificarse en todo caso, y no pudiendo superar los límites siguientes, establecidos para los grupos enumerados en el apartado anterior:

Grupo	Importe (euros)
1	102,56
2	65,97
3	48,92

Además, cualquiera que sea la duración de la comisión, se resarcirá a la persona comisionada por el importe exacto de las llamadas de teléfono de carácter oficial, que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del servicio, mediante la debida justificación documental de las mismas y con la aprobación de la autoridad que ordenó la comisión.

3. Régimen de resarcimiento de las personas del Consejo de Dirección e integrantes de delegaciones presididas por las mismas:

- a) El Rector o la Rectora, las personas titulares de los Vicerrectorados, Gerencia, Vicegerencias y Secretaría General; cuando realicen alguna de las funciones que, según la presente normativa, dan derecho a indemnización, podrán ser resarcidas por la cuantía exacta de los gastos realizados que sean necesarios para el ejercicio de las citadas funciones, de acuerdo con la justificación documental de los mismos.
- b) El personal a que se refiere el párrafo anterior podrá optar libremente por acogerse al régimen de indemnización regulado con carácter general en la normativa presente y según su clasificación (grupo 1), sin perjuicio de que la autoridad que ordene la comisión, en determinados supuestos de carácter extraordinario, pueda disponer que se aplique de forma obligada uno u otro régimen, sin posibilidad de opción.
- c) Aquellas personas que actúen en comisión de servicios formando parte de delegaciones oficiales presididas por las personas referidas en el apartado 3a) del presente artículo, podrán ser resarcidas por la cuantía exacta de los gastos realizados por ellas de acuerdo con la justificación documental de los mismos visada de conformidad por la propia persona que presida la comisión, siempre que ésta última haya optado por dicho régimen de indemnización.

Artículo 10.- Criterios para el devengo y cálculo de las dietas

1.- Comisiones iguales o inferiores a 1 día natural (comenzadas a partir de las 0:00 y finalizadas antes de las 0:00 del día siguiente).

Horario	Gastos Manutención	Gastos Alojamiento
Menos de 5 horas transcurridas entre el comienzo y fin de la comisión	NO	NO
Más de 5 horas y se inicia después de las 14:00 horas o finaliza antes de las 16:00 horas	NO	NO
Más de 5 horas y se inicia antes de las 14:00 horas y finaliza después de las 16:00 horas	50%	NO

2.- Comisiones desarrolladas en dos o más días:

Horario		Gastos Manutención	Gastos Alojamiento
Día de salida	Salida antes de las 14:00 horas	100%	SÍ
	Salida a partir de las 14:00 horas y hasta las 22:00 horas	50%	SÍ
	Salida posterior a las 22:00 horas	NO	SÍ
Día(s) intermedio(s)		100%	SÍ
Día de regreso	Regreso antes de las 14:00 horas	NO	NO
	Regreso a partir de las 14:00 y hasta las 22:00 horas	50%	NO
	Regreso posterior a las 22:00 horas	50 % ó 100% (*)	NO

(*) Se percibirá el 50% de la dieta, en todos los casos, y adicionalmente se podrá percibir, previa justificación con factura, el otro 50% cuando se deba realizar la cena fuera del domicilio y siempre que así se haya autorizado en la comisión de servicios

Artículo 11.- Cuantía de la indemnización por residencia eventual

1. La cuantía del importe por indemnización de residencia eventual será fijada por la misma autoridad que confiera la comisión, no pudiendo superar el 80% del importe de las dietas enteras que se fijan para desplazamientos en territorio nacional o extranjero, según los casos. El porcentaje a aplicar, incluso aunque fuera el máximo, deberá figurar de forma expresa en la orden de comisión de servicios con la consideración de residencia eventual.

2. Cuando en las comisiones de servicio el personal en situación de residencia eventual tuviera que desplazarse de la misma, además de la cuantía prevista en el apartado anterior, percibirá durante los días que dure dicho desplazamiento dietas exclusivamente por alojamiento y los correspondientes gastos de viaje, en las condiciones establecidas para las comisiones de servicio en general.

Artículo 12.- Indemnizaciones por gastos de viaje

1.- Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta de la Universidad desde el lugar de origen hasta el de destino y viceversa en el medio de transporte que expresamente se autorice en la comisión de servicio, procurándose que el desplazamiento se realice en líneas regulares.

2.- La indemnización se realizará por las cuantías siguientes:

- a) En el caso de utilización de transporte público se indemnizará el importe del billete o pasaje utilizado, debiendo justificarse mediante documentos originales.

Asimismo, serán indemnizables, siempre que expresamente se autorice, los gastos de desplazamiento en transporte público o taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino de la comisión, y regreso y los correspondientes a gestiones o diligencias en dicho lugar.

El gasto producido por el aparcamiento del vehículo particular en las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos o aeropuertos, que cuenten con justificación documental, será indemnizable siempre y cuando su financiación corra a cargo de la Universidad directamente. En los supuestos de proyectos de investigación sometidos a otra regulación en materia de dietas, sólo será indemnizable este tipo de gasto cuando en dicha regulación así se contemple (en el caso del Plan Nacional, en aquellas comisiones de servicio cuya duración única y exclusivamente sea igual o inferior a veinticuatro horas).

- b) En caso de utilizar vehículo propio se indemnizará según el importe aprobado por la Comunidad Autónoma de La Rioja. Resultarán igualmente indemnizables mediante justificación documental los gastos de peaje en autopistas y los gastos producidos por el aparcamiento del vehículo, que deberán ser autorizados expresamente en la orden de comisión de servicio. A efectos del cómputo de kilómetros se considerarán las distancias siguientes:

- ✓ Para las distancias entre Logroño y los municipios riojanos, las distancias publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja a tal efecto.
- ✓ Para el resto de distancias, las calculadas en el Mapa Oficial de Carreteras del Ministerio de Fomento.

- c) En caso de utilizar vehículos de alquiler se indemnizará con el importe de la factura correspondiente que podrá comprender el alquiler del vehículo más el combustible utilizado. Se indemnizará igualmente con los gastos de peaje y aparcamiento en las mismas condiciones señaladas en la letra anterior.

Artículo 13.- Normas generales sobre asistencias

1 – Se entenderá por asistencia la indemnización reglamentaria que proceda abonar por:

- a) Participación en tribunales y concursos encargados de la selección de personal; así como en tesis doctorales, comisiones evaluadoras de trabajo fin de master o diplomas de estudios avanzados.
- b) Participación en tribunales de pruebas de acceso a estudios universitarios.
- c) Labores de apoyo a tribunales de selección o a procesos electorales.

2.- Las cantidades percibidas en conjunto por los tres tipos de asistencias no podrán, en ningún caso, superar en el año natural el 50% de las retribuciones anuales, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que se perciban por el puesto de trabajo desempeñado.

3.- Las percepciones correspondientes a las asistencias reguladas en este artículo serán compatibles con las dietas que puedan corresponder a quienes se desplacen de su residencia oficial.

Artículo 14.- Regulación de las asistencias de miembros de tribunales

1.- Se abonarán asistencias a las personas miembros de tribunales encargadas de la selección de personal y juzgadoras de tesis doctorales, trabajo fin de master o diplomas de estudios avanzados, solamente en el caso que dichos procesos de selección conlleven la realización de alguna prueba oral o escrita.

2.- El importe de las asistencias se determinará en función de la categoría de las plazas a juzgar, distinguiéndose las siguientes categorías:

- a) Categoría primera: acceso a cuerpos o escalas del grupo A1 o categorías de personal laboral asimilables y tesis doctorales o diplomas de estudios avanzados.
- b) Categoría segunda: acceso a cuerpos o escalas de los grupos A2 y C1 o categorías de personal laboral asimilables
- c) Categoría tercera: acceso a cuerpos o escalas de los grupos C2 o categorías de personal laboral asimilables.

3.- Las cuantías serán por cada asistencia las que a continuación se detallan:

ACCESO A CUERPOS Y ESCALAS Y TESIS DOCTORALES			
	Categoría Primera	Categoría Segunda	Categoría Tercera
Presidencia y Secretaría	45,89	42,83	39,78
Vocalías	42,83	39,78	36,72

4.- Las cuantías fijadas en el apartado anterior se incrementarán en el 50% de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o festivos.

5.- En ningún caso se podrá percibir por las asistencias comprendidas en este artículo un importe total mensual superior al 50% de las retribuciones que correspondan por el puesto de trabajo principal, si la duración de las pruebas no es superior a un mes y al 30% si excediese de dicho plazo.

6.- Con carácter general el número de asistencias máximas es el de dos por convocatoria. No obstante, para el personal de administración y servicios, una vez conocido el número de aspirantes, la Gerencia podrá fijar, para cada convocatoria el número máximo de asistencias que pueden devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo. En el resto de los casos será la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado quien podrá fija el número máximo de asistencias, con arreglo a los criterios establecidos en este apartado.

7.- Dentro del límite máximo de asistencias fijado por la Gerencia o el Vicerrectorado con competencias en en materia de profesorado, la persona que ostente la presidencia de cada

órgano determinará el número concreto de las que corresponde a cada miembro de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas.

8.- En ningún caso podrá devengarse más de una asistencia diaria.

9.- En caso de que la reunión del Tribunal consista únicamente en la constitución del mismo, no se devengará derecho a asistencia alguna, salvo en el caso de aquellos componentes del Tribunal que no pertenezcan a la Universidad de La Rioja y hayan tenido por tanto que realizar un desplazamiento físico, excluyéndose igualmente por tanto aquellas constituciones realizadas por medios tecnológicos a distancia.

10.- Podrán establecerse asistencias de cuantía única por convocatoria por la participación en Tribunales de pruebas de selección de personal interino o contratado laboral de carácter temporal.

11.- A la liquidación de gasto por asistencias a tribunales se aportará la siguiente documentación:

- Nombramiento del tribunal
- Copia del acta del tribunal o liquidación practicada por la Presidencia y Secretaría del tribunal conforme al modelo que se establezca.

Artículo 15.- Tribunales de pruebas de acceso a estudios universitarios

Las cuantías a percibir por la participación en tribunales de pruebas de acceso a la Universidad serán las que a continuación se detallan:

Tribunales de la Evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad (EBAU):

Miembros	Importe
Presidencia	Cuantía fija: 1.080,00
Secretaría	Cuantía fija: 850,00
Vocalías correctoras o asesorías al Tribunal	Cuantía fija: 280,00 Por examen corregido: 2,12

Miembros	Importe
Vocal segundas correcciones. (Sólo en caso de no haber sido nombrado como vocal corrector o coordinador de la materia)	Cuantía fija: 30,00

Tribunales de PAU mayores de veinticinco o cuarenta y cinco años:

Miembros	Importe
Presidencia	Cuantía fija: 900,00
Secretaría	Cuantía fija: 675,00
Vocalía correctora	Cuantía fija: 225,00 Por examen corregido: 2,12
Vocalía asesora	Cuantía fija: 30,00 Por examen corregido: 2,12

Tribunales de PAU mayores de cuarenta años o pruebas de acreditación de competencias para el acceso a máster:

Miembros	Importe
Presidencia	Cuantía fija: 150,00 Por examen corregido: 2,12
Secretaría	
Vocalía correctora	

Artículo 16.- Labores de apoyo a tribunales de selección o a procesos electorales

1.- Las cuantías a percibir por realizar labores de apoyo a pruebas de selección de personal y a la realización de procesos electorales será de 50 euros.

2.- No procederá la indemnización citada en el párrafo anterior cuando la colaboración se realice dentro del horario normal de trabajo.

3.- Con independencia de lo dispuesto en el artículo 14, aquellas personas no pertenecientes a la Universidad de La Rioja, sean miembros o no de tribunales de selección del personal de administración y servicios, que colaboren en la elaboración de cuestionarios o supuestos percibirán el importe de 50 euros por cada uno de los ejercicios o pruebas en los que presten dicha colaboración.

Artículo 17.- Liquidación y documentación justificativa**1. Requisitos generales.**

Una vez realizada la comisión de servicios, y dentro del plazo de diez días, la persona interesada habrá de presentar ante la caja responsable del pago los siguientes documentos:

- a) Orden de la comisión de servicio, firmada por las autoridades que la proponen y autorizan.
- b) Declaración del itinerario seguido y de la permanencia en los diferentes puntos, con indicación precisa de los días y horas de salida y llegada.
- c) Cuenta justificativa detallada, firmada por la persona interesada, acompañada de todos los justificantes originales y reflejándose en la misma las cantidades que correspondan por alojamiento, por manutención y por gastos de locomoción. Dicha cuenta deberá ajustarse a las cuantías que figuran en la presente normativa y al modelo oficial que figura en la página web de la Universidad de La Rioja. Tal y como se establece en el artículo 4.4 de la presente normativa, obligatoriamente deberá cumplimentarse de forma electrónica.
- d) Certificación de la persona titular del órgano que propuso la orden de comisión de haberse realizado ésta, siendo competente para realizar dicha certificación:
 - ✓ Con carácter general, la persona responsable de la unidad de gasto a la que haya de imputarse la comisión de servicio.
 - ✓ Cuando la persona responsable de la unidad de gasto sea quien ha realizado la comisión de servicio, el competente para realizar la certificación será la persona competente para autorizar la comisión de servicio, según se recoge en el artículo 4.2 de la presente normativa; salvo:
 - En las comisiones realizadas por las personas titulares de las Direcciones de Departamento con cargo a proyectos de investigación, las cuales serán certificadas por la persona titular del Vicerrectorado con competencias en Investigación.

- En las comisiones realizadas por las personas titulares de las Direcciones de Departamento o Decanatos de Facultades o Direcciones de Escuelas con cargo a su presupuesto descentralizado, las cuales serán certificadas por la respectiva persona titular de la Secretaría del Departamento, Facultad o Escuela.

En todos los casos de justificación de indemnizaciones, tanto por dietas o pluses como por gastos de viaje, el exceso de lo gastado sobre las cuantías vigentes en cada momento correrá a cargo del comisionado.

2. Justificación de Gastos de viaje.

- a) Las cantidades invertidas en gasto de viaje se justificarán, en todo caso, con los billetes o pasajes originales, y si éstos se hubieran extraviado, deberá acompañarse una certificación de la correspondiente empresa de transportes aéreo, marítimo o terrestre, en la que se acredite el precio del billete o pasaje y la fecha de realización efectiva del viaje.

En los supuestos de utilización de billete electrónico la justificación a aportar en la cuenta será o bien la certificación de la correspondiente empresa de transporte aéreo, en que se acredite el precio del billete y la fecha de realización; o bien el correo electrónico más la tarjeta de embarque y la factura correspondiente de la agencia de viajes o compañía aérea donde conste el importe abonado.

- b) En caso de utilización de vehículo particular, será obligatorio presentar para su liquidación la justificación documental de aquellos gastos relacionados con el desplazamiento, como son los gastos de peajes en autopistas y los gastos producidos por el aparcamiento del vehículo. En caso de no existir tal justificación documental será necesario adjuntar una declaración responsable indicando los motivos de la no realización de tales gastos.
- c) Los gastos de transporte efectuados por desplazamientos en las ciudades serán indemnizables siempre que se presenten como justificantes los billetes del medio de transporte público colectivo utilizado y el traslado o desplazamiento se haya realizado en vehículo autorizado para el cobro individual y de más de nueve plazas.
- d) En el caso de gastos adicionales derivados del viaje, que no aparezcan reflejados en la liquidación de gastos de la comisión de servicios (facturas de agencia de viaje, alquiler de vehículos, etc.), se deberá aportar copia de dichos gastos.
- e) El resto de gastos autorizados según el artículo 12 de la presente normativa, serán indemnizables siempre que se justifiquen documentalmente.

3. Dietas y pluses por alojamiento.

- a) Los gastos de alojamiento se justificarán con la factura original, acreditativa de su importe, expedida por los correspondientes establecimientos hosteleros, que deberá contener, además, el nombre o denominación completa, domicilio y código de identificación fiscal de la empresa; fechas correspondientes a los días en que se haya pernoctado, relación de los servicios prestados con sus respectivos importes, así como la especificación reglamentaria del IVA; y que, en todo caso, deberá reflejar separadamente la cuantía correspondiente a alojamiento a efectos de la justificación de esta última.
- b) Cuando el establecimiento hostelero se contrate a través de una agencia de viajes, la justificación se efectuará con la factura original de la citada agencia, unida al documento acreditativo de la prestación del servicio de alojamiento emitido por la empresa hostelera correspondiente o bien una declaración responsable de la persona interesada, en la que deberán constar los datos exigidos en el párrafo anterior.

En caso de presentación de la factura correspondiente a habitaciones dobles resultará justificable el importe de la factura abonada, con el límite establecido para una dieta, si es utilizada por una sola persona comisionada, quien deberá, no obstante, haber solicitado previamente la reducción que estuviera establecida. Si es utilizada por dos personas comisionadas por la Universidad será justificable el importe de la factura, abonada en dos partes iguales, siendo en este caso el límite establecido el correspondiente a la suma de los importes máximos de cada una de las dos dietas según grupo de clasificación.

Asimismo, si solo una persona tiene relación funcionarial o laboral con la Universidad solamente será justificable el importe proporcional de la factura.

- c) Los gastos de mini-bar, conferencias telefónicas y otros semejantes de tipo extra, aunque incluidos en facturas de hotel o similar no deben considerarse indemnizables. Por el contrario, los de desayuno que se justifiquen expresamente en dichas facturas se considerarán como abonables dentro de las cuantías que para gastos máximos por alojamiento establece la presente normativa.

4. Gastos devengados en moneda extranjera.

En las cuentas justificativas de comisiones de servicio realizadas fuera del territorio nacional que incluyan gastos devengados en moneda extranjera, se adjuntará el tipo de cambio aplicado en dicha liquidación y que se corresponderá con el fijado por el Banco de España a la fecha de rendición de dicha cuenta.

Artículo 18.- Anticipos

1. El personal que haya de realizar una Comisión de servicio, en tanto en cuanto no exista un contrato general con una agencia de viajes, podrá solicitar el adelanto por la caja correspondiente del importe aproximado de las dietas o pluses y de los gastos de viaje que pudieran corresponderle, si fuera por un período no superior a un mes, en los términos expresados a continuación.
2. Para la efectividad de los anticipos a las personas interesadas será preciso la presentación, en la correspondiente caja, de la siguiente documentación:
 - a) Orden de comisión de servicio autorizada y aprobada por las personas competentes.
 - b) Impreso oficial de solicitud de anticipo, en formato electrónico, en el cual se recogerán los importes estimados de la comisión de servicios. De dichos importes, se anticipará el 75% a la persona comisionada.
 - c) Documentación en la que se basa la estimación del importe de los gastos de alojamiento y desplazamiento, en la que se refleje, por ejemplo, el importe de los billetes o el hotel a adquirir o contratar.
3. Simultáneamente a la presentación de la cuenta justificativa en la Pagaduría o Habilitación que hubiese realizado el anticipo, la persona interesada reintegrará el sobrante, si lo hubiera. Si resultase diferencia a su favor se le hará efectiva por la referida diferencia. Si transcurrido el plazo señalado para la justificación del anticipo la persona interesada no lo hubiese efectuado, la Pagaduría o Habilitación lo pondrá en conocimiento de la autoridad de quien ésta dependa y del Servicio de Control Interno para que, una vez oídas las alegaciones de la persona interesada, se puedan adoptar, en su caso, las medidas conducentes a su reintegro.
4. Se perderá el derecho al anticipo en tanto en cuanto existan otros anticipos asociados a comisiones de servicio pendientes de justificar por parte de la misma persona. Por lo tanto, únicamente podrá existir un anticipo por persona, pendiente de justificar.

Artículo 19.- Autorizaciones excepcionales para la modificación de las cuantías de las dietas

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 9, la Gerencia podrá autorizar que, para casos concretos y singularizados, previamente y mediante solicitud motivada; al alojamiento correspondiente a los grupos 2 y 3 pueda aplicárseles el importe máximo de un grupo superior.

2. Excepcionalmente, en el caso de que el importe máximo del alojamiento correspondiente al grupo 1 resulte insuficiente por razones particulares de lugar y fecha, podrá autorizarse por la Gerencia el gasto real a devengar previa solicitud motivada.

3. Esta autorización se podrá realizar únicamente para aquellas comisiones de servicio que vayan a sufragarse con cargo a partidas no afectadas del presupuesto de la Universidad, excluyéndose por tanto aquellas comisiones relacionadas con cargo a proyectos de investigación externos, convenios, y similares, que se regirán según sus bases y normativa propia.

Artículo 20.- Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor el 1 de enero de 2020, o al día siguiente de su aprobación si es posterior.

Las liquidaciones correspondientes que no se ajusten a la normativa o a los modelos previstos en estas normas serán devueltas al personal interesado.

Disposición Adicional

Las cuantías previstas en la presente normativa se adecuarán a las que resulten de aplicación en el ámbito de la Administración General del Estado, en desarrollo del Real Decreto 462/2002, o la norma estatal que lo sustituya.

4.3 – NORMAS REGULADORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO**Regla 1****Apertura**

Se podrán expedir tarjetas de crédito a favor de las personas que desempeñen la titularidad de alguno de los órganos o unidades que a continuación se indican:

- RECTOR
- PRESIDENCIA DEL CONSEJO SOCIAL
- VICERRECTORADOS
- SECRETARÍA GENERAL
- GERENCIA
- DIRECCIÓN DEL ÁREA ECONÓMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTOS, SERVICIO DE CONTRATACIÓN, COMPRAS Y PATRIMONIO Y SERVICIO DE LABORATORIOS Y TALLERES (Sólo con la finalidad prevista en la regla 3).

Regla 2**Cuenta de cargo**

Los pagos efectuados con tarjetas de crédito serán cargados a la cuenta corriente de gastos centralizados de la Universidad de La Rioja.

Regla 3**Pagos permitidos**

Con cargo a las tarjetas de crédito se podrán realizar, exclusivamente, pagos que correspondan a gastos por atenciones protocolarias y representativas, así como aquellos en los que incurran las personas titulares de las mismas con motivo de desplazamientos por razón de su cargo: gastos de viaje, alojamiento, manutención, etc., siempre que los mismos sean repercutibles legalmente a la Universidad de La Rioja.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a las tarjetas de crédito expedidas a favor de la Dirección del Área Económica y de la Investigación, Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos, Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio y Jefe/a de Servicio de Laboratorios y Talleres. Con cargo a las citadas tarjetas de crédito sólo podrán efectuarse pagos que por su carácter: urgencia, consecución de mejores condiciones económicas, pagos a través de Internet, etc. sea eficiente la utilización de este medio. Este medio de pago tendrá carácter excepcional y se solicitará en el modelo que figura en la regla 9.

En ningún caso los pagos realizados con las tarjetas de crédito podrán corresponder a gastos personales no repercutibles a la Universidad de La Rioja.

Regla 4**Justificación**

Mensualmente, en los 5 primeros días del mes, las personas responsables titulares de tarjetas de crédito o de las oficinas a las que se haya otorgado la autorización prevista en el párrafo segundo de la regla 3 procederán a remitir los documentos originales del gasto (facturas o documentos equivalentes) junto con los justificantes del pago realizado correspondientes a los pagos efectuados con cargo a las tarjetas de crédito durante el mes anterior. Los citados justificantes acompañarán al impreso que figura en la regla 7.

Los justificantes originales del gasto deberán figurar a nombre de la Universidad de La Rioja.

En caso de extravío de los justificantes originales, excepcionalmente se admitirá su sustitución por certificación personal de la persona responsable del gasto. Se adjunta modelo de certificación en la regla 8.

Regla 5**Importe**

No existirá limitación cuantitativa para los pagos efectuados con cargo a tarjetas de crédito.

Exclusivamente existirá la limitación propia de las condiciones de la entidad financiera expendedora y de la modalidad de tipo de tarjeta de crédito expedida.

Regla 6**Cese**

Cuando cualquiera de las personas que desempeñan los cargos enumerados en la regla 1 cese en los mismos, se procederá a la cancelación de la tarjeta de crédito expedida a su nombre, haciéndose responsable de la justificación de los pagos no realizada hasta la fecha de cese y de la entrega de la tarjeta al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA

IDENTIFICACIÓN

- **Unidad de gasto:** Se hará constar la unidad a la que pertenece la persona titular de la tarjeta (Rectorado, Vicerrectorado de ..., Gerencia, etc.)
- **Período de justificación:** Se indicará con el formato DD/MM/AA el inicio y fin del período a que corresponda.

PAGOS REALIZADOS:

Se relacionarán uno por uno los pagos realizados durante el período de justificación, debiendo acompañarse los justificantes originales del gasto (facturas o documentos similares) así como los justificantes del pago, detallando la información siguiente:

- **Fecha:** Se hará constar la fecha de pago.
- **Concepto:** Se hará constar el motivo del gasto.
- **Importe:** Importe del gasto.

CERTIFICACIÓN

Certificación expedida por la persona titular de la tarjeta de crédito (Rectora o Rector, Vicerrectorado, Gerencia, etc.), debidamente fechada y firmada.

Regla 9

**Modelo de solicitud de utilización de tarjeta de
crédito, según regla 3**

SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO

D./D.^a _____

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla 3 de las normas que regulan la utilización de tarjetas de crédito como medio de pago, solicita autorización para la utilización de la tarjeta de crédito de la Dirección del Área Económica y de la Investigación, Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos y Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, a efectos de la adquisición de _____

para lo cual es imprescindible o aconsejable la utilización de dicho medio de pago.

Logroño, __ de _____ de _____

SOLICITANTE

Fdo.:

Vista la solicitud anterior, se autoriza a D./D.^a _____

para que pueda utilizar la tarjeta de crédito cuya identificación a continuación se indica como medio de pago, exclusivamente de _____

Dado el carácter de medio de pago el número de identificación no deberá ser conocido por persona distinta a la solicitante.

Logroño, __ de _____ de _____

LA DIRECCIÓN DE ÁREA / JEFATURA DE SERVICIO

4.4 – NORMAS REGULADORAS DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA**Regla 1****Definición**

Se entiende por anticipos de caja fija (ACF) las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a favor de los centros gestores del gasto, que posteriormente se indican, para la atención inmediata y posterior aplicación al concepto de gasto que corresponda con cargo al presupuesto del año en que se realicen.

Regla 2**Pagos permitidos**

Con cargo a los citados anticipos de caja fija podrán atenderse exclusivamente pagos que correspondan a gastos de la siguiente tipología:

- Indemnizaciones por razón del servicio
- Atenciones protocolarias y representativas.
- Otros gastos corrientes de escasa cuantía tales como correos, telegramas, material no inventariable, etc.

Se podrán satisfacer gastos en fondos bibliográficos y material inventariable cuando la adquisición se realice con cargo a la tarjeta de crédito expedida a nombre del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.

En ningún caso podrán efectuarse pagos distintos de los anteriormente enumerados, en especial aquellos que por su carácter de retribución o compensación de gastos por razón del servicio hayan de ser incluidos en la nómina de la Universidad de La Rioja.

Regla 3**Unidades de gasto**

Existirá una cuenta corriente abierta bajo la denominación de anticipos de caja fija (ACF) a favor de la oficina del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos (Tesorería)

Regla 4**Dotación de fondos**

En los primeros días del mes de enero de cada año el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos procederá a efectuar transferencia a favor de las unidades citadas en el punto anterior, por la diferencia entre el importe autorizado en el ejercicio corriente y el del ejercicio anterior, en caso de que el primero de dichos importes sea mayor. En el caso de ser menor en importe del ejercicio corriente, dichas unidades deberán realizar un ingreso en las mismas fechas por el exceso.

El importe fijado en concepto de ACF a favor de la Oficina de Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000 euros)

Regla 5**Fiscalización de la dotación de fondos**

Los documentos no presupuestarios expedidos para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija serán sujetos a fiscalización previa por parte del Servicio de Control Interno, para la comprobación de los siguientes requisitos:

- La existencia en los Presupuestos de la Universidad de la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.
- La propuesta de pago por parte de la autoridad competente.

Regla 6**Cuenta justificativa y reposición de fondos**

Las unidades gestoras rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y, necesariamente, en el mes de diciembre de cada año.

En las primeras quincenas de los meses de enero, abril, julio y octubre y referidos al último día del trimestre inmediato anterior se formularán estados de situación de Tesorería, según el modelo que determinará la Dirección del Área Económica y de la Investigación.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Cuenta justificativa, según modelo aprobado por Gerencia, la cual reflejará el número de justificantes presentados, su importe y la aplicación presupuestaria de cada uno de ellos.
- Facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.
- Documento contable ADO de ejecución del presupuesto de gastos, expedido a favor de la unidad gestora (cajero pagador), con imputación a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Regla 7**Fiscalización de la reposición de fondos**

El Servicio de Control Interno, como paso previo a la reposición de fondos, comprobará los siguientes extremos de la documentación justificativa presentada, dentro del plazo de cinco días desde la recepción de la misma:

- Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
- Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

Regla 8**Reposición de fondos**

Una vez fiscalizada la reposición de fondos el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos realizará los trámites oportunos para efectuar a la cuenta corriente de la unidad que corresponda la reposición del importe debidamente justificado.

Regla 9**Informe de control de la cuenta justificativa**

El Servicio de Control Interno actuará con la cuenta justificativa de la siguiente manera:

- Comprobación de que los gastos presentados corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios, y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.
- La verificación de los extremos indicados en el párrafo anterior se realizará examinando las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida, pudiendo utilizar procedimientos de muestreo.
- Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el Servicio de Control Interno manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.
- Caso de que en el informe se hagan constar defectos o anomalías, el Órgano gestor, en un plazo de quince días, realizará las alegaciones que estime oportunas, y, en su caso, las subsanará, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Servicio de Control Interno en el plazo de quince días. De no corregirse aquéllos, se adoptarán las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Universidad, proponiendo el reintegro de las cantidades correspondientes.
- El órgano gestor aprobará, en su caso, las cuentas, una vez recibido el informe de control.

Regla 10**Prohibición de ingresos**

En las cuentas corrientes habilitadas para atender anticipos de caja fija no podrán recogerse ingresos distintos de las transferencias ordenadas por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos con ocasión de la reposición/modificación/dotación de fondos.

Los ingresos que se pongan de manifiesto con motivo de los reintegros producidos o como consecuencia de la remuneración de las distintas cuentas serán traspasados automáticamente a la cuenta corriente general de la Universidad, no pudiendo, por tanto, efectuarse pagos con cargo a los mismos.



Regla 11

Cierre del ejercicio

Con anterioridad al día 20 de diciembre de cada año deberá presentarse la última cuenta justificativa de cada caja, de forma que no quede ningún gasto por justificar. Una vez efectuada la correspondiente reposición, siempre dentro del ejercicio presupuestario, el importe de las cuentas de las unidades gestoras deberá necesariamente coincidir con el autorizado en los Presupuestos vigentes de la Universidad.

4.5 – GASTOS DE PERSONAL
4.5.1 CÁLCULO DEL COSTE DE LA RPT DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EFECTIVA

Perfil	Dedicación	Nº	Sueldo	Destino	Espec.	Trienios	Quinq.	Sexen.	Cargos	Seg.Social	TOTAL RPT
Catedrático/a de Universidad	T.C.	65	1.010.734	841.903	944.509	388.853	696.316	414.868	91.743	12.650	4.401.576
Catedrático/a de Escuela Universitaria	T.C.	3	46.649	35.412	20.338	21.694	30.209	0	0	0	154.302
Profesor/a Titular de Universidad	T.C.	131	2.037.018	1.546.319	888.088	617.647	967.849	439.655	201.787	550.494	7.248.858
Profesor/a Titular de Universidad	6+6	1	6.736	8.050	0	1.627	0	0	0	0	16.413
Profesor/a Titular de Universidad Interino/a	T.C.	18	279.896	212.471	122.027	31.856	26.775	0	4.994	213.815	891.834
Profesor/a Titular de Escuela Universitaria	T.C.	17	264.346	176.052	71.151	102.727	145.395	2.589	18.828	0	781.089
Contratado/a Doctor/a tipo 1	T.C.	22	342.095	259.687	149.145	86.245	108.061	0	20.099	302.751	1.268.082
Colaborador/a tipo 2 (Doctor/a)	T.C.	4	62.199	47.216	153	20.509	23.955	0	4.020	49.842	207.893
Colaborador/a tipo 1	T.C.	2	31.100	23.608	6.049	8.976	10.606	0	5.390	27.035	112.764
Ayudante Doctor/a	T.C.	3	46.649	35.412	7.538	1.197	0	0	0	29.727	120.523
Profesor/a interino/a	T.C.	75	1.166.232	885.297	28.469	102.783	58.527	0	21.899	740.982	3.004.188
Profesor/a interino/a	P6	6	32.839	37.200	0	1.297	0	0	0	23.355	94.690
Profesor/a interino/a	P5	5	22.805	25.832	0	216	0	0	0	15.995	64.848
Profesor/a interino/a	P4	5	18.244	20.666	0	0	0	0	0	12.739	51.650
Profesor/a interino/a	P3	2	5.473	6.200	0	519	0	0	0	3.992	16.185
Profesor/a interino/a	P2	3	5.473	6.201	0	87	0	0	0	3.850	15.611
Asociado/a	P6	21	240.004	0	0	8.298	0	0	0	81.295	329.598
Asociado/a	P5	7	66.662	0	0	216	0	0	0	21.896	88.774
Asociado/a	P4	21	160.006	0	0	5.533	0	0	0	54.198	219.737
Asociado/a	P3	18	102.864	0	0	779	0	0	2.096	34.619	140.358
Asociado/a	P2	18	68.575	0	0	1.645	0	0	0	22.990	93.210
Profesor/a Relaciones laborales	RL	5	63.793	35.412	4.537	19.310	19.565	0	0	44.975	187.592
TOTAL		452	6.080.393	4.202.939	2.242.003	1.422.012	2.087.259	857.112	370.857	2.247.199	19.509.773

4.5.2 RESUMEN DE LOS CÁLCULOS DE COSTE PERSONAL PDI POR SUBCONCEPTO

Subconcepto	RPT	Incr.ret.	0,3% M.Sal.	Enfermería	Otros	TOTAL
120.01 Retribuciones básicas funcionariado PDI	4.809.784	96.196	14.378	0	0	4.920.358
120.02 Retribuciones complementarias funcionariado PDI	7.907.330	158.147	23.569	0	0	8.089.046
132.01 Retribuciones básicas PDI laboral	2.692.621	53.852	7.838	22.782	0	2.777.093
132.02 Retribuciones complementarias PDI laboral	1.852.840	37.057	5.178	15.188	0	1.910.263
150.01 Complementos retributivos	0	0	0	0	2.354.808	2.354.808
160.00 Cuotas Seguridad Social	2.247.199	37.973	0	0	110.806	2.395.977
162.10 Formación e innovación docente	0	0	0	0	110.000	110.000
TOTAL	19.509.773	383.224	50.964	37.970	2.575.614	22.557.545

4.5.3 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉG.J.
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BOTÁNICA	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BOTÁNICA	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	PA		P3+3	L
U.P. ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	TU	27	TC	F
U.P. ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	TU	27	TC	F
U.P. ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	TU	27	TC	F
U.P. ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	TU	27	TC	F
U.P. ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	PA		P2+2	L
U.P. ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	PA		P2+2	L
U.P. ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	PA		P2+2	L
U.P. ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	PA		P2+2	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	FISIOLOGÍA	C.DOCT.		TC	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	FISIOLOGÍA VEGETAL	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	FISIOLOGÍA VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	FISIOLOGÍA VEGETAL	AY.DOCT.		TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	TEU	26	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	COL		TC	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	AY.DOCT.		TC	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	PA		P3+3	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	PA		P2+2	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	PA		P2+2	L

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉG.J.
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TEU	26	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TEU	26	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	PA		P2+2	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	PA		P2+2	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	C.DOCT.		TC	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	PA		P6+6	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	PA		P6+6	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	PA		P4+4	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	PA		P2+2	L
DERECHO	DERECHO ADMINISTRATIVO	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO ADMINISTRATIVO	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO ADMINISTRATIVO	PA		P6+6	L
DERECHO	DERECHO CIVIL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO CIVIL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO CIVIL	CU	29	TC	F

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉG.J.
DERECHO	DERECHO CIVIL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO CIVIL	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO CIVIL	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO CIVIL	C.DOCT.		TC	L
DERECHO	DERECHO CIVIL	C.DOCT.		TC	L
DERECHO	DERECHO CIVIL	PA		P3+3	L
DERECHO	DERECHO CONSTITUCIONAL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO CONSTITUCIONAL	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO CONSTITUCIONAL	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO CONSTITUCIONAL	PA		P6+6	L
DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	C.DOCT.		TC	L
DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	TIT		TC	L
DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	TIT		TC	RRL
DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	AGREG		P6+6	RRL
DERECHO	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	COL		TC	L
DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTERNALES	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTERNALES	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO MERCANTIL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO MERCANTIL	C.DOCT.		TC	L
DERECHO	DERECHO MERCANTIL	COL		TC	L
DERECHO	DERECHO MERCANTIL	PA		P4+4	L
DERECHO	DERECHO PENAL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO PROCESAL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO PROCESAL	PA		P4+4	L
DERECHO	DERECHO PROCESAL	PA		P2+2	L
DERECHO	DERECHO ROMANO	CU	29	TC	F
DERECHO	FILOSOFÍA DEL DERECHO	CU	29	TC	F
DERECHO	FILOSOFÍA DEL DERECHO	TU	27	TC	F
DERECHO	FILOSOFÍA DEL DERECHO	PA		P3+3	L
DERECHO	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	TU	27	TC	F

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉG.J.
DERECHO	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	TU	27	TC	F
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TU	27	TC	F
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TU	27	TC	F
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TU	27	TC	F
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TU	27	TC	F
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TU	27	TC	F
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	PA		P3+3	L
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	PA		P6+6	L
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	PA		P2+2	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	CU	29	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	C.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	PA		P6+6	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	PA		P4+4	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	PA		P3+3	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	CU	29	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	AGREG		P4+4	RRL
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	PA		P6+6	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	PA		P4+4	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	PA		P4+4	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	PA		P2+2	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	CU	29	TC	F

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉG.J.
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	CU	29	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	C.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	PA		P6+6	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	PA		P4+4	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	PA		P2+2	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	C.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	PA		P3+3	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	PA		P2+2	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	CU	29	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	CEU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉG.J.
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	AY.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PA		P6+6	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PA		P6+6	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PA		P6+6	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PA		P6+6	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PA		P5+5	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PA		P2+2	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	C.DOCT.		TC	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	PA		P5+5	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	PA		P4+4	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	FILOLOGÍA GRIEGA	CU	29	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	FILOLOGÍA GRIEGA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	FILOLOGÍA LATINA	CU	29	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	FILOLOGÍA LATINA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LENGUA ESPAÑOLA	CU	29	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LENGUA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LENGUA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LENGUA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉG.J.
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LENGUA ESPAÑOLA	C.DOCT.		TC	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LINGÜÍSTICA GENERAL	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LINGÜÍSTICA GENERAL	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LITERATURA ESPAÑOLA	CU	29	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LITERATURA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LITERATURA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LITERATURA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	CU	29	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	PA		P4+4	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA FRANCESA	CU	29	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA FRANCESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA FRANCESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA FRANCESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA FRANCESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA FRANCESA	PA		P3+3	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA FRANCESA	PA		P2+2	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	CU	29	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	CU	29	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	CU	29	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉG.J.
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	C.DOCT.		TC	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	C.DOCT.		TC	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	C.DOCT.		TC	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PA		P4+4	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PA		P4+4	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PA		P3+3	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PA		P3+3	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PA		P3+3	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PA		P3+3	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	CU	29	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	C.DOCT.		TC	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	COL		TC	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	PA		P3+3	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	CU	29	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TU	27	TC	F

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉG.J.
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.DOCT.		TC	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	CEU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	C.DOCT.		TC	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	COL		TC	L
INGENIERÍA MECÁNICA	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	CU	29	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	PA		P5+5	L
INGENIERÍA MECÁNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	PA		P3+3	L
INGENIERÍA MECÁNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	PA		P2+2	L
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	CU	29	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	PA		P4+4	L
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	PA		P3+3	L
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	PA		P3+3	L
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA	CEU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA	COL		TC	L
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	CU	29	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	CU	29	TC	F

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉG.J.
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	CEU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	PA		P4+4	L
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	PA		P4+4	L
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	PA		P3+3	L
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	PA		P2+2	L
INGENIERÍA MECÁNICA	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	PA		P6+6	L
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	CU	29	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	PA		P4+4	L
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	PA		P4+4	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ÁLGEBRA	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ÁLGEBRA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ÁLGEBRA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ÁLGEBRA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ÁLGEBRA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ÁLGEBRA	AY.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	TU	27	TC	F

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉG.J.
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	PA		P6+6	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	PA		P4+4	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	PA		P4+4	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	PA		P4+4	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	PA		P2+2	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	TU	27	TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	TEU	26	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	TIT		P3+3	RRLl
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉG.J.
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	PA		P5+5	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	PA		P4+4	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	C.DOCT.		TC	L

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉG.J.
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	PA		P6+6	L
QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	CU	29	TC	F

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉG.J.
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	AY.DOCT.		TC	L
CIENCIAS HUMANAS	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS HUMANAS	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	PA		P4+4	L
CIENCIAS HUMANAS	FILOSOFÍA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	FILOSOFÍA	PA		P4+4	L
CIENCIAS HUMANAS	FILOSOFÍA MORAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	FILOSOFÍA MORAL	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS HUMANAS	GEOGRAFÍA FÍSICA	CU	29	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	GEOGRAFÍA FÍSICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA ANTIGUA	CU	29	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA ANTIGUA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA ANTIGUA	PA		P6+6	L
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA DEL ARTE	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA DEL ARTE	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA DEL ARTE	PA		P3+3	L
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA MEDIEVAL	CU	29	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA MEDIEVAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA MEDIEVAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA MODERNA	CU	29	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA MODERNA	CU	29	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA MODERNA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA MODERNA	PA		P4+4	L

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉG.J.
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS HUMANAS	PREHISTORIA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	CU	29	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	PA		P6+6	L
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	PA		P6+6	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIBUJO	PA		P6+6	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	CU	29	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TEU	26	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	PA		P6+6	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	PA		P6+6	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	PA		P4+4	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	PA		P2+2	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	PA		P2+2	L

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉG.J.
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	PA		P6+6	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	PA		P6+6	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	PA		P5+5	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	CU	29	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	AY.DOCT.		TC	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PA		P6+6	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PA		P6+6	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PA		P6+6	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PA		P4+4	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PA		P2+2	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA SOCIAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA SOCIAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA SOCIAL	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA SOCIAL	TIT DOCT		TC	RRLl
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	PA		P4+4	L

4.5.4 CÁLCULO DEL COSTE DE LA RPT DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Tipo pers.	Gr/Sub	Nº	Sueldo	Destino	Espec.	Trienios	Seg.Social	TOTAL RPT
Funcionario/a	A1	40	597.382	394.665	790.190	135.960	442.128	2.360.325
Funcionario/a	A2	55	735.963	454.768	881.610	181.965	574.127	2.828.432
Funcionario/a	C1	82	843.947	538.043	895.332	207.658	668.031	3.153.011
Funcionario/a	C2	80	659.238	404.402	669.169	124.230	527.558	2.384.597
Laboral	III	2	40.170	4.504	10.107	10.971	20.996	86.748
Laboral	IV-A	4	61.564	7.410	15.260	15.945	32.180	132.359
Laboral	IV-B	1	16.227	1.314	3.481	5.486	8.464	34.971
TOTAL		264	2.954.490	1.805.106	3.265.149	682.215	2.273.482	10.980.443

4.5.5 RESUMEN DE LOS CÁLCULOS DE COSTE DE PERSONAL PAS POR SUBCONCEPTO

Subconcepto	RPT	Incr.ret.	0,3% M.Sal.	Otros	TOTAL
121.01 Retribuciones básicas funcionariado PAS	3.486.343	69.727	10.490	0	3.566.560
121.02 Retribuciones complementarias funcioariado PAS	5.028.179	100.564	14.769	0	5.143.512
130.01 Retribuciones básicas PAS laboral	150.363	3.007	523	0	153.893
130.02 Retribuciones complementarias PAS laboral	42.076	842	112	0	43.030
151.02 Retribuciones por servicios extraordinarios	0	0	0	35.000	35.000
160.00 Cuotas Seguridad Social	2.273.482	37.315	0	0	2.310.798
162.20 Formación	0	0	0	70.000	70.000
TOTAL	10.980.443	211.455	25.895	105.000	11.322.793

4.5.6 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	TP	F P	TIPO F_L	GR. S ubgr.	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO ESCALA	EXCLUS
RECTORADO												
GABINETE DE RECTORADO												
111	804	Secretario/a del Rector o la Rectora	1	E	I	F	A2/C1	22	ED	14.412,60		
112	900	Auxiliar de Apoyo a Gabinete	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	8.021,88	AG	EX.11
SERVICIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN												
100	300	Director/a del Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación	1	S	LD	F	A1	28	ED	23.048,64		EX.11
OFICINA DE COMUNICACIÓN												
120	303	Director/a de la Oficina de Comunicación	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	20.699,40	ESPECIAL	EX.11
121	505	Técnico/a Sup. de Comunicación	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	10.043,28	ESPECIAL	EX.11
129	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	14.412,60	AG	Ex.11
124	603	Responsable de Diseño Gráfico y Multimedia	1	S	C	F	A2/C1	22	ED	11.352,84	ESPECIAL	EX.11
125	709	Técnico/a Especialista en Diseño Gráfico	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.910,28	ESPECIAL	EX.11
122	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.684,08	AG	EX.11
123	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.684,08	AG	EX.11
127	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.684,08	AG	EX.11
126	900	Auxiliar Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	8.021,88	AG	EX.11
UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS GENERALES												
9300	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	14.412,60	AG	Ex.11
9304	700	Coordinador/a Técnico/a	1	S	C	F	C1	20	ED	10.283,52	AG	Ex.11
9305	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.485,08	AG	Ex.11
9306	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.485,08	AG	Ex.11
9307	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.485,08	AG	Ex.11
9308	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.485,08	AG	Ex.11
9309	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.485,08	AG	Ex.11
9310	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.485,08	AG	Ex.11
9311	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.485,08	AG	Ex.11
9312	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.485,08	AG	Ex.11
9313	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.150,92	AG	Ex.11
9314	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.150,92	AG	Ex.11
9315	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.150,92	AG	Ex.11
9316	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.150,92	AG	Ex.11



CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	TP	F P	TIPO F_L	GR. S ubgr.	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO ESCALA	EXCLUS
9317	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.150,92	AG	Ex.11
9318	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.150,92	AG	Ex.11
9319	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.150,92	AG	Ex.11
9320	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.150,92	AG	Ex.11
9321	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.150,92	AG	Ex.11
9322	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.150,92	AG	Ex.11
9323	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.150,92	AG	Ex.11
9324	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.150,92	AG	Ex.11
9325	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.150,92	AG	Ex.11
9326	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.150,92	AG	Ex.11
9327	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.150,92	AG	Ex.11
9328	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.150,92	AG	Ex.11
9329	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.150,92	AG	Ex.11
9330	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.150,92	AG	Ex.11
9331	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.150,92	AG	Ex.11
9332	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.150,92	AG	Ex.11
9301	702	Encargado/a de Registro	1	S	C	F	A2/C1	20	E5	11.370,48	AG	Ex.11
VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN												
210	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.836,68	AG	Ex.11
VICERRECTORADO DE PROFESORADO												
211	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.836,68	AG	Ex.11
OFICINAS DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN Y DE CALIDAD Y EVALUACIÓN												
OFICINA DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN												
145	303	Director/a de la Oficina de Profesorado y Planificación	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	20.699,40	AG	Ex.11
141	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.396,00	AG	Ex.11
146	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.836,68	AG	Ex.11
OFICINA DE CALIDAD Y EVALUACIÓN												
140	303	Director/a de la Oficina de Calidad y Evaluación	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	20.699,40	AG	Ex.11
142	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	O	10.779,12	AG	Ex.11
143	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	O	10.779,12	AG	Ex.11
144	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.684,08	AG	Ex.11
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES												
510	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.836,68	AG	Ex.11



CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	TP	F P	TIPO F_L	GR. S ubgr.	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO ESCALA	EXCLUS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN												
610	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.836,68	AG	Ex.11
VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL												
410	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.836,68	AG	Ex.11
SECRETARÍA GENERAL												
810	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9537	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.836,68	AG	Ex.11
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA												
813	300	Director/a del Servicio de Asesoría Jurídica	1	S	LD	F	A1	28	ED	23.048,64	AG	Ex.11
814	501	Letrado Asesor/a Jurídico/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	14.412,60	AG	Ex.11
815	501	Letrado Asesor/a Jurídico/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	14.412,60	AG	Ex.11
816	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.836,68	AG	Ex.11
817	900	Auxiliar Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.975,36	AG	Ex.11
OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA												
150	303	Director/a de la Oficina de RRII	1	E	I	F	A1/A2	26	ED	20.699,40		
154	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	S	C	F	A2/C1	22	E1	12.396,00	AG	Ex.11
151	711	Técnico/a Especialista en RRII	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.910,28	AG	Ex.11
155	801	Administrativo/a	1	S	C	F	C1/C2	18	O	7.684,08	AG	Ex.11
153	900	Auxiliar Administrativo/a	1	S	C	F	C1/C2	16	E1	8.021,88	AG	Ex.11
131	900	Auxiliar Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	8.021,88	AG	Ex.11
152	900	Auxiliar Administrativo/a	1	S	C	F	C1/C2	16	O	6.975,36	AG	Ex.11
CONSEJO SOCIAL												
CS	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.836,68	AG	Ex.11
SERVICIO DE CONTROL INTERNO												
913	300	Director/a del Servicio de Control Interno	1	S	LD	F	A1	28	ED	23.048,64	AG	Ex.11
914	504	Técnico/a Sup. de Auditoría	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	10.043,28	AG	Ex.11
915	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	O	10.779,12	AG	Ex.11
916	900	Auxiliar Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	8.021,88	AG	Ex.11
GERENCIA												
910	100	Gerente	1	S	LOU	F	A1	30	DH	45.922,92	AG	EX.11
911	804	Secretario/a de Gerencia	1	S	LD	F	C1/C2	18	ED	14.412,60	AG	Ex.11
VICEGERENCIA												
912	101	Vicegerente	1	S	LD	F	A1	29	DH	31.271,88	AG	EX.11
VICEGERENCIA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN												



CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	TP	F P	TIPO F_L	GR. S ubgr.	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO ESCALA	EXCLUS
913	102	Vicegerente de Gestión de la Información	1	S	LD	F	A1	29	DH	28.803,48	AG/AE	EX.11
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA												
920	300	Director/a de la Unidad de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa	1	E	I		A1	28	DH	26.334,96		
921	500	Subdirector/a Adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	ED	14.012,88	AG	EX.11
752	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.593,56	ESPECIAL	EX.11
753	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.593,56	ESPECIAL	EX.11
922	703	Gestor/a de Administración	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.684,08	AG	EX.11
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS												
720	300	Jefe/a del Servicio de Infraestructuras	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	23.048,64	ESPECIAL	Ex.11
OFICINA TÉCNICA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS												
721	304	Director/a Técnico/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	20.699,40	ESPECIAL	Ex.11
723	510	Encargado/a de Mantenimiento	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	10.043,28	ESPECIAL	Ex.11
722	600	Técnico/a de Instalaciones	1	S	C	F	A1/A2	22	E1	10.043,28	ESPECIAL	Ex.11
724	710	Técnico/a Especialista en Mantenimiento	1	S	C	F	A2/C1	20	E1	9.096,96	ESPECIAL	Ex.11
725	701	Delineante Proyectista	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.910,28	ESPECIAL	Ex.11
726	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.684,08	AG	Ex.11
OFICINA DE SOSTENIBILIDAD												
930	304	Director/a de la Oficina de Sostenibilidad	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	20.699,40	ESPECIAL	Ex.11
SERVICIO INFORMÁTICO												
730	300	Director/a del Servicio Informático	1	S	LD	F	A1	28	ED	23.048,64	ESPECIAL	Ex.11
731	304	Subdirector/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	20.699,40	ESPECIAL	Ex.11
733	400	Resp. Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	26	ED	15.523,68	ESPECIAL	Ex.11
734	400	Resp. Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	26	ED	15.523,68	ESPECIAL	Ex.11
735	400	Resp. Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	26	ED	15.523,68	ESPECIAL	Ex.11
754	400	Resp. Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	26	ED	15.523,68	ESPECIAL	Ex.11
736	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.593,56	ESPECIAL	Ex.11
737	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.593,56	ESPECIAL	Ex.11
738	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.593,56	ESPECIAL	Ex.11
739	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.593,56	ESPECIAL	Ex.11
740	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.593,56	ESPECIAL	Ex.11
741	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.593,56	ESPECIAL	Ex.11
742	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.593,56	ESPECIAL	Ex.11
743	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.593,56	ESPECIAL	Ex.11



CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	TP	F P	TIPO F_L	GR. S ubgr.	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO ESCALA	EXCLUS
750	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.593,56	ESPECIAL	Ex.11
751	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.593,56	ESPECIAL	Ex.11
747	607	Técnico/a en informática	1	N	C	F	A2/C1	22	E2	11.498,16	ESPECIAL	Ex.11
744	607	Técnico/a en informática	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.581,76	ESPECIAL	Ex.11
745	607	Técnico/a en informática	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.581,76	ESPECIAL	Ex.11
746	607	Técnico/a en informática	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.581,76	ESPECIAL	Ex.11
748	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.836,68	AG	Ex.11
732	400	Resp. Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	13.732,56	ESPECIAL	Ex.11
BIBLIOTECA												
620	300	Director/a de la Biblioteca	1	S	LD	F	A1	28	ED	23.048,64	ESPECIAL	Ex.11
621	304	Subdirector/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	20.699,40	ESPECIAL	Ex.11
622	401	Resp. Área Biblioteca	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	13.732,56	ESPECIAL	Ex.11
623	401	Resp. Área Biblioteca	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	13.732,56	ESPECIAL	Ex.11
624	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.396,00	ESPECIAL	Ex.11
625	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.396,00	ESPECIAL	Ex.11
626	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.396,00	ESPECIAL	Ex.11
627	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.396,00	ESPECIAL	Ex.11
628	502	Técnico/a en Publicaciones	1	S	C	F	A1/A2	24	E2	10.479,96	ESPECIAL	Ex.11
629	605	Bibliotecario/a	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.581,76	ESPECIAL	Ex.11
630	605	Bibliotecario/a	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.581,76	ESPECIAL	Ex.11
663	605	Bibliotecario/a	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.581,76	ESPECIAL	Ex.11
657	712	Técnico/a Superior en Bibliotecas y Archivos	1	N	C	F	A1	22	O	8.732,88	ESPECIAL	Ex.11
637	706	Gestor/a del Centro de Documentación Europea	1	S	C	F	A2/C1	20	E2	10.495,68	ESPECIAL	Ex.11
631	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	9.446,16	ESPECIAL	Ex.11
632	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	9.446,16	ESPECIAL	Ex.11
633	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	9.446,16	ESPECIAL	Ex.11
634	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	9.446,16	ESPECIAL	Ex.11
635	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	9.446,16	ESPECIAL	Ex.11
636	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	9.446,16	ESPECIAL	Ex.11
664	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	9.446,16	ESPECIAL	Ex.11
665	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	9.446,16	ESPECIAL	Ex.11
9303	708	Técnico/a Especialista en Archivo	1	N	C	F	A2/C1	20	O	8.746,44	ESPECIAL	Ex.11
652	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.684,08	AG	Ex.11
653	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.684,08	AG	Ex.11



CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	TP	F P	TIPO F_L	GR. S ubgr.	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO ESCALA	EXCLUS
638	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.673,04	ESPECIAL	Ex.11
639	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.673,04	ESPECIAL	Ex.11
641	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.673,04	ESPECIAL	Ex.11
642	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.673,04	ESPECIAL	Ex.11
643	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.673,04	ESPECIAL	Ex.11
645	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.673,04	ESPECIAL	Ex.11
647	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.673,04	ESPECIAL	Ex.11
648	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.673,04	ESPECIAL	Ex.11
649	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.673,04	ESPECIAL	Ex.11
650	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.673,04	ESPECIAL	Ex.11
651	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.673,04	ESPECIAL	Ex.11

ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO DE PERSONAL

9101	301	Subdirector/a de Área - Jefe/a del Servicio de Personal	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	23.048,64	AG	Ex.11
9103	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.396,00	AG	Ex.11
9105	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.396,00	AG	Ex.11
9106	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.396,00	AG	Ex.11
9107	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.396,00	AG	Ex.11
9108	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.396,00	AG	Ex.11
9109	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9112	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.836,68	AG	Ex.11
811	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9110	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.684,08	AG	Ex.11
9111	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.684,08	AG	Ex.11
9114	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9113	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.684,08	AG	Ex.11
9302	900	Auxiliar Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	8.021,88	AG	Ex.11
9115	900	Auxiliar Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.975,36	AG	Ex.11
9116	900	Auxiliar Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.975,36	AG	Ex.11
9117	900	Auxiliar Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.975,36	AG	Ex.11

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

9102	302	Jefe/a del Servicio de Organización Administrativa	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	23.048,64	AG/AE	Ex.11
9104	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.396,00	AG/AE	Ex.11



CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	TP	F P	TIPO F_L	GR. S ubgr.	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO ESCALA	EXCLUS
9118	503	Técnico/a Sup.	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.043,28	AG/AE	Ex.11
9119	503	Técnico/a Sup.	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.043,28	AG/AE	Ex.11
9520	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.684,08	AG	Ex.11
SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES												
9200	302	Jefe/a del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	23.048,64	AG/AE	Ex.11
9201	507	Técnico/a Sup. de Prevención	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	10.043,28	ESPECIAL	Ex.11
9202	507	Técnico/a Sup. de Prevención	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	10.043,28	ESPECIAL	Ex.11
9203	606	Técnico/a de Prevención	1	S	C	F	A2/C1	22	E1	10.043,28	ESPECIAL	Ex.11
ÁREA ECONÓMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN												
9500	200	Director/a de Área	1	S	LD	F	A1	29	ED	26.334,96	AG	Ex.11
SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTOS												
9501	301	Subdirector/a de Área - Jefe/a del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	23.048,64	AG	Ex.11
9504	506	Técnico/a Sup. de Gestión Presupuestaria	1	S	C	F	A1/A2	24	ED	14.412,60	AG	Ex.11
9507	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.396,00	AG	Ex.11
9508	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.396,00	AG	Ex.11
9509	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.396,00	AG	Ex.11
9536	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.396,00	AG	Ex.11
9513	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.684,08	AG	Ex.11
9528	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9519	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.684,08	AG	Ex.11
9529	900	Auxiliar Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.975,36	AG	Ex.11
SERVICIO DE CONTRATACIÓN, COMPRAS Y PATRIMONIO												
9502	302	Jefe/a del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	23.048,64	AG	Ex.11
9506	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.396,00	AG	Ex.11
9510	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.396,00	AG	Ex.11
9535	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.396,00	AG	Ex.11
9512	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.684,08	AG	Ex.11
9516	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.684,08	AG	Ex.11
9517	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.684,08	AG	Ex.11
9518	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.684,08	AG	Ex.11
9521	900	Auxiliar Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.975,36	AG	Ex.11
SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN												



CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	TP	F P	TIPO F_L	GR. S ubgr.	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO ESCALA	EXCLUS
9503	302	Jefe/a del Servicio de Gestión de la Investigación	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	23.048,64	AG	Ex.11
9505	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.396,00	AG	Ex.11
9511	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.396,00	AG	Ex.11
9514	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.684,08	AG	Ex.11
9515	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.684,08	AG	Ex.11
9522	900	Auxiliar Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.975,36	AG	Ex.11
9523	900	Auxiliar Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.975,36	AG	Ex.11

UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO A CENTROS DE INVESTIGACIÓN

9524	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.396,00	AG	Ex.11
9525	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.684,08	AG	Ex.11

UNIDAD DE PROYECTOS EUROPEOS

9538	600	Técnico/a en Proyectos Europeos	1	N	C	F	A1/A2	22	E1	10.043,28	AG	EX.11
------	-----	---------------------------------	---	---	---	---	-------	----	----	-----------	----	-------

AREA ACADÉMICA Y DE COORDINACIÓN

9600	200	Director/a de Área	1	S	LD	F	A1	29	ED	26.334,96	AG	Ex.11
511	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.836,68	AG	EX.11
9618	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.684,08	AG	Ex.11
9636	900	Auxiliar Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.975,36	AG	Ex.11

SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA (GRADO)

9601	301	Subdirector/a de Área - Jefe/a del Servicio de Gestión Académica (Grado)	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	23.048,64	AG	Ex.11
9605	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.396,00	AG	Ex.11
9608	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.396,00	AG	Ex.11
9610	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.396,00	AG	Ex.11
9611	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.396,00	AG	Ex.11
9615	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9622	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9626	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.975,36	AG	Ex.11
9627	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.975,36	AG	Ex.11
9629	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.975,36	AG	Ex.11
9637	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.975,36	AG	Ex.11

SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA (POSTGRADO)

9602	302	Jefe/a del Servicio de Gestión Académica (Postgrado)	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	23.048,64	AG	Ex.11
9604	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.396,00	AG	Ex.11
9609	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.396,00	AG	Ex.11



CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	TP	F P	TIPO F_L	GR. S ubgr.	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO ESCALA	EXCLUS
9617	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9619	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.684,08	AG	Ex.11
9620	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.684,08	AG	Ex.11
9932	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.684,08	AG	Ex.11
9623	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9634	900	Auxiliar Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.975,36	AG	Ex.11
9939	900	Auxiliar Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.975,36	AG	Ex.11

SERVICIO DE EMPLEABILIDAD Y PRÁCTICAS EXTERNAS

9603	302	Jefe/a del Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	23.048,64	AG	Ex.11
9606	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	ED	14.012,88	AG	Ex.11
9621	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	OE	9.605,16	AG	Ex.11
9631	900	Auxiliar Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	16	OE	8.719,44	AG	Ex.11
9633	900	Auxiliar Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	16	OE	8.719,44	AG	Ex.11

SERVICIO DE LA OFICINA DEL ESTUDIANTE

9649	302	Jefe/a del Servicio de la Oficina del Estudiante	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	23.048,64	AG	Ex.11
9650	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	OE	13.473,96	AG	Ex.11
9607	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	OE	13.473,96	AG	Ex.11
9612	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	OE	9.605,16	AG	Ex.11
9613	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	OE	9.605,16	AG	Ex.11
9614	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	OE	9.605,16	AG	Ex.11
9616	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9624	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	OE	9.605,16	AG	Ex.11
9625	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	OE	9.605,16	AG	Ex.11
9630	900	Auxiliar Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	16	OE	8.719,44	AG	Ex.11
9628	900	Auxiliar Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.975,36	AG	Ex.11

ESCUELA DE MÁSTER Y DOCTORADO

9400	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.836,68	AG	Ex.11
------	-----	---------------------------	---	---	----	---	-------	----	----	----------	----	-------

DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

9401	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.836,68	AG	Ex.11
------	-----	---------------------------	---	---	----	---	-------	----	----	----------	----	-------

SERVICIO DE LABORATORIOS Y TALLERES

9700	302	Jefe/a del Servicio de Laboratorios y Talleres	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	23.048,64	ESPECIAL	Ex.11
9701	508	Técnico/a Sup. en Laboratorios	1	S	C	F	A1/A2	24	ED	14.412,60	ESPECIAL	Ex.11
9702	508	Técnico/a Sup. en Laboratorios	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	10.043,28	ESPECIAL	Ex.11
9703	603	Encargado/a de Laboratorios	1	S	C	F	A2/C1	22	E1	10.043,28	ESPECIAL	Ex.11



CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	TP	F P	TIPO F_L	GR. S ubgr.	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO ESCALA	EXCLUS
9705	707	Técnico/a Especialista del Campo de Prácticas	1	S	C	F	A2/C1	20	JV	10.591,32	ESPECIAL	Ex.11
9706	707	Técnico/a Especialista de Laboratorio y Taller de Electrónica	1	S	C	F	A2/C1	20	JV	10.591,32	ESPECIAL	Ex.11
9707	707	Técnico/a Especialista de Laboratorio y Taller de Electricidad	1	S	C	F	A2/C1	20	JV	10.591,32	ESPECIAL	Ex.11
9708	707	Técnico/a Especialista de Laboratorio y Taller de Mecánica	1	S	C	F	A2/C1	20	JV	10.591,32	ESPECIAL	Ex.11
9704	707	Técnico/a Especialista del Laboratorio de Química	1	S	C	F	A2/C1	20	E1	9.096,96	ESPECIAL	Ex.11
9715	803	Oficial/la de Laboratorio y Taller de Mecánica	1	N	C	F	C1/C2	18	JV	9.107,88	ESPECIAL	Ex.11
9709	803	Oficial/la de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	7.791,36	ESPECIAL	Ex.11
9710	803	Oficial/la de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	7.791,36	ESPECIAL	Ex.11
9711	803	Oficial/la de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	7.791,36	ESPECIAL	Ex.11
9712	803	Oficial/la de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	7.791,36	ESPECIAL	Ex.11
9713	803	Oficial/la de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	7.791,36	ESPECIAL	Ex.11
9714	803	Oficial/la de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	7.791,36	ESPECIAL	Ex.11

SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

9800	302	Jefe/a del Servicio de Actividades Deportivas	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	23.048,64	ESPECIAL	Ex.11
9802	600	Subdirector/a Técnico/a en Actividades Deportivas	1	S	C	F	A1/A2	24	ED	14.012,88	ESPECIAL	Ex.11
9801	600	Técnico/a en Actividades Deportivas	1	S	C	F	A1/A2	22	E1	10.043,28	ESPECIAL	Ex.11
9803	709	Técnico/a Especialista en Actividades Deportivas	1	S	C	F	A2/C1	20	E1	9.096,96	ESPECIAL	Ex.11
9804	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9807	709	Técnico/a Especialista en Actividades Deportivas	1	S	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	8.543,16	ESPECIAL	Ex.11
9805	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9806	900	Auxiliar Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.975,36	AG	Ex.11

UNIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN CENTROS Y DEPARTAMENTOS

POLITÉCNICO Y DEPARTAMENTAL

9910	604	Administrador/a	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	14.412,60	AG	Ex.11
9911	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9914	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9915	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9912	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.684,08	AG	Ex.11
9916	900	Auxiliar Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.975,36	AG	Ex.11
9917	900	Auxiliar Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.975,36	AG	Ex.11



CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	TP	F P	TIPO F_L	GR. S ubgr.	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO ESCALA	EXCLUS
COMPLEJO CIENTIFICO-TECNOLÓGICO												
9920	604	Administrador/a	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	14.412,60	AG	Ex.11
9921	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9927	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9924	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9925	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9936	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9922	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.684,08	AG	Ex.11
9923	900	Auxiliar de apoyo a Dirección	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	8.021,88	AG	Ex.11
9926	900	Auxiliar Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.975,36	AG	Ex.11
VIVES Y FILOLÓGICO												
9930	604	Administrador/a	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	14.412,60	AG	Ex.11
9931	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9934	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9935	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9937	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9938	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9933	900	Auxiliar de apoyo a Dirección	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	8.021,88	AG	Ex.11
9940	900	Auxiliar Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.975,36	AG	Ex.11
QUINTILIANO												
9950	604	Administrador/a	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	14.412,60	AG	Ex.11
9951	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9956	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9957	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.836,68	AG	Ex.11
9952	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.684,08	AG	Ex.11
9955	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.684,08	AG	Ex.11
9958	900	Auxiliar Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.975,36	AG	Ex.11
9959	900	Auxiliar Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.975,36	AG	Ex.11



T.P.: Tipo de Puesto	N	Puestos No Singularizados
	S	Puestos Singularizados
	E	Cuando el puesto puede ser desempeñado por personal Eventual
F.P.: Forma de Provisión	LD	Libre Designación
	C	Concurso de méritos
	I	Eventual
Tipo de Personal	F	Personal funcionario
	L	Personal Laboral

Ex.11:

Quedan excluidos los Cuerpos y Escalas comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

AG: Administración General

AG/AE: Administración General / Administración Especial

4.5.7 PUESTOS DE NUEVO INGRESO

En cumplimiento del artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de acuerdo con la normativa presupuestaria de carácter básico prevista en materia de tasa de reposición para el ejercicio presupuestario, se incluyen en el presente documento los puestos de nuevo ingreso propuestos para incluir en la oferta de empleo público para el año 2020.

Puesto	Nº de plazas
Profesorado permanente y Personal de Administración y Servicios funcionario	12

4.6 - TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**1 Alquiler de instalaciones genéricas****1.1 Tarifas**

Las tarifas aprobadas para el ejercicio del 2020 para el alquiler de instalaciones de la Universidad de La Rioja son las siguientes:

TIPO DE INSTALACIONES	TARIFA 1 DIA (€)
Aula hasta 50 personas	200
Aula de 51 a 100 personas	250
Aula de 101 a 150 personas	300
Aula informática hasta 20 personas	250
Aula informática de 21 a 40 personas	500
Aula Magna edificio Quintiliano	1.200
Salón de Actos o similar	600
Sala de Grados	250
Sala de Juntas	250
Sala de Catas ¹	245

Jornada completa: de 8 a 22 horas.

Media Jornada: de 8 a 15 horas ó 15 a 22 horas.

- Sábados, festivos y laborables que permanezca cerrada la UR, se incrementará el coste en 250€, en concepto de apertura del edificio.
- El alquiler por media jornada, tendrá una reducción del 40% sobre la tarifa del día completo
- Los importes resultantes se incrementarán en el coste derivado de los Servicios Generales requeridos para la apertura.
- Los precios no incluyen IVA.
- Aquellas solicitudes de instalaciones universitarias no valoradas en esta relación, se estudiarán puntualmente.
- Las cuotas establecidas se satisfarán antes del uso de las instalaciones.

1.2 Condiciones

- Las peticiones se formalizarán por escrito a la Gerencia de la Universidad que se pondrá en contacto con la dirección del centro correspondiente y comunicará a quien solicita la concesión, o no, del espacio pedido.

¹ La tarifa se establece por uso

- La Universidad de La Rioja podrá exigir a la persona peticionaria la constitución de una fianza o de una póliza de seguro para garantizar la rehabilitación de las instalaciones en su estado inicial en el supuesto de que su utilización genere desperfectos.
- En todo caso, la persona peticionaria será responsable de los desperfectos ocasionados en las instalaciones cedidas.
- En el caso de organismos públicos y entidades sin fin de lucro y entidades con las que la Universidad tenga suscrito algún convenio, la Gerencia, previa solicitud de la persona interesada, podrá autorizar la reducción parcial o total de los precios establecidos. En ningún caso podrá eximirse de los costes derivados de la apertura del edificio cuando esta fuera necesaria por realizarse la actividad en días no lectivos o no laborales para la UR
- La utilización de las instalaciones quedará supeditada a la justificación ante la Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras de haber efectuado el ingreso correspondiente a la liquidación. Con posterioridad el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos remitirá la factura correspondiente. Los organismos públicos y entidades mencionadas en el párrafo anterior, podrán ser eximidos de la obligación de ingreso previo, previa petición expresa.

2	Tarifas por prestación de servicios de deportes
----------	--

Curso 2020/2021

2.1 Tarifas del Abono Unirioja Deporte y de actividades deportivas

Abono Unirioja Deporte	Estudiantado universitario de titulaciones oficiales	Resto de la Comunidad Universitaria	Área Sport
Anual: a partir del 1 de septiembre	36 € en trámite de matrícula	52 €	76 €
	41 € fuera de matrícula		
A partir del 1 de enero	34 €	43 €	63 €
A partir del 1 de mayo	19 €	23 €	35 €

Miembros de Áurea (Agrupación de ex-alumnado, antiguo estudiantado y amistades de la U.R.): El colectivo del estudiantado egresado perteneciente a Áurea tendrá una bonificación del 50% en la cuota *Abono Unirioja Deporte – Áurea Sport* el primer año y del 25% en el segundo año, desde la finalización de sus estudios.

Validez: El *Abono Unirioja Deporte* tiene validez durante todo el curso académico y su renovación anual se producirá de forma automática salvo revocación expresa de la persona interesada en los plazos establecidos para ese fin.

Actividades	Con Abono Unirioja Deporte	Sin Abono Unirioja Deporte
Actividades de grupos dirigidos: inscripción en "Bloque Base" (acceso libre a todas las sesiones).	95 €: 1º y 2º cuatrimestre 76 €: estudiantado 57 €: un solo cuatrimestre 46 €: estudiantado	-
	Bono para 10 sesiones: 25 € (20 € para el estudiantado)	Bono 10 sesiones: 43 € (38 € para el estudiantado)
Actividades especiales de grupos dirigidos: inscripción en "Bloque Total" (acceso libre a todas las sesiones).	158 €: 1º y 2º cuatrimestre 126 €: estudiantado 95 €: un solo cuatrimestre 76 €: estudiantado	-
	Bono para 10 sesiones: 35 € (28 € para el estudiantado UR)	Bono 10 sesiones: 46 € (38 € para el estudiantado)
Actividades dirigidas en Sala Fitness	57 €: 1º y 2º cuatrimestre 45 €: estudiantado 35 €: un solo cuatrimestre	Bono 10 sesiones: 43 € (38 € para el estudiantado)
	Bono para 10 sesiones: 25 € (20 € para el estudiantado)	Bono 10 sesiones: 43 € (38 € para el estudiantado)
Actividades de grupos dirigidos: inscripción en "Bloque Verano" (acceso libre a todas las sesiones).	1 mes: 22 € 2 meses: 38 €	1 mes: 35 € 2 meses: 62 €
Servicios personalizados: masajes, personal training, etc.	Según servicio	Según servicio
Competiciones universitarias	Cuota Individual: 3 € Cuota colectiva (equipos): Gratuita, cuando todos sus miembros sean abonados Fianza: según convocatoria	Cuota Individual: 6 € Cuota colectiva (equipos): 22 € Fianza: según convocatoria
Otras actividades y competiciones	Según convocatoria	Según convocatoria

Comunidad universitaria: Este colectivo incluye al estudiantado, personal de administración y servicios (PAS), personal docente e investigador (PDI), personas becadas de investigación, cónyuges y parejas de hecho, y descendientes de los colectivos anteriores, personal de las empresas que trabajan y prestan servicios en la Universidad de La Rioja y el estudiantado de títulos no oficiales de la UR.

Estudiantado preuniversitario: el estudiantado que curse bachillerato o ciclos formativos de grado medio o superior, matriculado en centros de La Rioja en el curso académico corriente, tendrá acceso a determinadas actividades del programa en las condiciones que se determinen. La inscripción incluirá obligatoriamente el abono del seguro deportivo cuando no esté asegurado por su centro de estudios.

2.2 Tarifas por uso individual y alquiler de espacios deportivos

Uso individual de espacios deportivos (Tarifas por persona para 1 hora de uso {sin reserva previa}, compartido con otras personas usuarias hasta completar el aforo del espacio deportivo).		
Espacios deportivos	Con Abono Unirioja Deporte	Sin Abono Unirioja Deporte y personas usuarias de entidades con convenio
Pistas polideportivas	Gratuito	2 €
Salas Fitness y Sala Polivalente: De 7:30 a 10.00; de 13:00 a 18.00; y de 21.00 a 23.00 horas.	Gratuito	3 €
Salas Fitness y Sala Polivalente: De 10:00 a 13.00 y de 18.00 a 21.00 horas.	2 €	

Utilización de espacios deportivos por personas abonadas: El *Abono Unirioja Deporte* permite el uso libre de los siguientes espacios deportivos:

- Pistas polideportivas en todo el horario de apertura.
- Sala Fitness y Sala Polivalente en el siguiente horario: de lunes a jueves, entre las 7.30 y las 10 horas, de 13 a 18 horas, y de 21 a 23 horas, asimismo los viernes, sábados y domingos, en todo el horario de apertura.
- Frontón y pista de pádel: según los horarios de reserva.

Servicios incluidos: El pago de las tarifas de uso libre individual incluye los servicios de uso de la pista, vestuarios y taquillas, no incluyendo la cesión de material deportivo no específico.

Usos gratuitos para el estudiantado universitario: El estudiantado universitario tiene uso gratuito de lunes a jueves, entre las 7.30 y las 10 horas, entre las 13 y las 16 horas, y los viernes, los sábados y los domingos en todo el horario de apertura, de los siguientes espacios deportivos: pistas polideportivas; salas fitness, polivalente; pista de pádel y frontón.

Reserva y alquiler de espacios deportivos (Tarifas para la reserva de 1 hora para uso exclusivo, estableciéndose un máximo de reservas por persona usuaria y periodo temporal).			
Espacio deportivo	Con Abono Unirioja Deporte	Sin Abono Unirioja Deporte y personas usuarias de entidades con convenio	Personas usuarias no pertenecientes a la comunidad universitaria
Pista polideportiva			
Pista completa	16 €	26 €	43 €
Pista 1/3	6 €	10 €	18 €
Sala Polivalente	10 €	17 €	28 €

Reserva y alquiler de espacios deportivos (Tarifas para reserva de 1 hora para uso exclusivo).			
Pista de pádel y frontón			
Hasta las 18:00 horas	Gratuito	6 € (39 € el bono de 10 sesiones)	10 € (80 € el bono de 10 sesiones)
Después de las 18:00 horas	6 € (39 € el bono de 10 sesiones)	8 € (67 € el bono de 10 sesiones)	12 € (90 € el bono de 10 sesiones)

Tarifas de abonado: Todas las personas usuarias deberán estar en posesión del *Abono Unirioja Deporte*, en caso contrario se abonará un suplemento de 10 € para el alquiler de la pista polideportiva completa, 6 € para el resto de espacios deportivos, o la cuota correspondiente de personas sin *Abono Unirioja Deporte*.

Reservas exentas de pago para el estudiantado universitario en posesión del *Abono Unirioja Deporte*: estarán exentas del pago de las cuotas de alquiler las reservas que se realicen en el mismo día de su utilización, siempre que todas las personas que hagan uso de la reserva además de estar en posesión del *Abono Unirioja Deporte*, tengan la condición de estudiantes. En caso contrario se deberá abonar un suplemento de 2 €/hora por cada persona usuaria que esté en posesión del *Abono Unirioja Deporte*, pero no sea estudiante.

Servicios incluidos en la reserva: La tarifa de alquiler de instalación incluye el uso individual correspondientes (uso de la pista, servicios de vestuarios y de taquillas), no incluyendo la cesión de material deportivo no específico.

Tarifas de alquiler en días festivos y fuera del horario de apertura de las instalaciones: La tarifa de alquiler podrá llevar aparejado un cargo complementario en los siguientes casos:

1. Cuando la fecha u horario de la solicitud se encuentre fuera del horario o calendario de apertura al público de las instalaciones y suponga una apertura extraordinaria. En este caso el cargo complementario será el correspondiente a los gastos de apertura extraordinaria cuando se produzca en día laborable, y de un 50% de incremento de la tarifa de alquiler correspondiente cuando sea en día festivo. En este último caso, cuando se reserve más de un espacio deportivo simultáneamente solo se aplicará el incremento de la tarifa para la instalación o espacio de tarifa superior. En todo caso la apertura extraordinaria será potestativa de la UR.
2. Cuando se solicite la utilización de equipamientos o instalaciones especiales no incluidos en la cesión. Estos materiales son los que no forman parte del equipamiento específico de los espacios deportivos, y requieren de instalación y puesta a punto previa. Son equipamientos especiales los siguientes:
 - Graderío
 - Tatamis
 - Equipos especiales de sonido
 - Marcador electrónico
 - Otros que pudiera determinar la UR

Alquileres con depósito de fianza: De forma complementaria se podrá establecer una fianza cuando a criterio de la UR sea preciso cubrir el valor de posibles daños en materiales o instalaciones.

Pago de los importes: Los importes establecidos por la utilización de las instalaciones deberán satisfacerse previamente a su uso. Solo los organismos públicos y entidades sin lucro podrán ser eximidos de la obligación de que el pago se realice con carácter previo.

Póliza de responsabilidad civil: Podrá requerirse una póliza de Responsabilidad Civil a nombre de quien haga la solicitud, que cubra eventualmente la responsabilidad por posibles daños producidos a terceros, tanto a la propia UR como a las personas destinatarias de la actividad realizada, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Cuando se celebren actividades o eventos en los que concurren, indistintamente, personas pertenecientes o no a la comunidad universitaria.
- Cuando se celebren actividades que por volumen de asistencias o por sus características, así lo requiera a juicio de la UR.

Para lo no contemplado en estas tarifas se aplicará lo dispuesto en el apartado "Tarifas de Instalaciones genéricas" de los presupuestos del año.

3	Servicios de Biblioteca
----------	--------------------------------

3.1	<i>Préstamo Interbibliotecario</i>
------------	---

3.1.1 *Bibliotecas españolas*

Cobro a otras bibliotecas por el suministro de documentos de nuestros fondos (originales o reproducciones de todo o parte de los mismos).

Concepto	Importe (euros)
Cada volumen original prestado	8,00
Reproducciones de documentos	5,00
Cada bloque adicional de 10 páginas	1,00

3.1.2. *Bibliotecas extranjeras*

Cobro a otras bibliotecas por el suministro de documentos de nuestros fondos (originales o reproducciones de todo o parte de los mismos).

Concepto	Importe (euros)
Cada volumen original prestado	
Europa	20,00
Resto países	32,00
Reproducciones de documentos	8,00

3.1.3. *Estudiantado de la Universidad de la Rioja, particulares, miembros de AUREA e instituciones:*

Cobro de servicio de préstamo interbibliotecario a los colectivos mencionados

Concepto	Importe (euros)
Cada volumen original prestado	8,00
Reproducciones de documentos (hasta 40 páginas)	5,00
Cada bloque adicional de 10 páginas	1,00
Volúmenes y reproducciones obtenidos en bibliotecas extranjeras	Tarifa que aplique la Biblioteca suministradora

A los precios de los servicios de préstamo interbibliotecario habrá que añadir el importe de IVA que legalmente corresponda.

3.2
Reproducción de documentos

Envío de Reproducciones de partes de documentos disponibles en la Universidad de La Rioja, exclusivamente, a alumnado no presencial: 0,05 euros por página. Este servicio no se presta a personas de otros colectivos como AUREA ni a particulares.

3.3
Reprografía

Fotocopias en máquinas de autoservicio

- Máquinas con tarjeta-monederero: 0,05 euros unidad

4
Tarifas por prestación de servicios
4.1
Tarifas de diseño e impresión
4.1.1. Servicio de Comunicación

Producto	Nº Máximo	Nº Mínimo	Precio diseño	Precio impresión Mínimo	Precio Impresión adicional
Trípticos	150	80	110	30	0,95
Carteles	150	40	110	15	0,95
Diplomas	300	80	90	20	0,4
Cartelas mesa (standard)	999	3	0	1	1
Cartelas mesa (personalizado)	999	3	50	1	1
Acreditaciones (sólo cartón - personalizado)	999	10	50	0,5	0,5

Producto	Nº Máximo	Nº Mínimo	Precio diseño	Precio impresión Mínimo	Precio Impresión adicional
Acreditaciones (con lanyars - personalizado)	999	10	50	1,5	1,5
Acreditaciones (con lanyars - standard)	999	10	0	1,5	1,5

PRODUCCIÓN, CREACIÓN Y DISEÑO DE:**Videos**

- Conferencias (120 min.): 120€ + IVA
- Breve vídeo de presentación de actividad (2 min.): 22€+ IVA

Fotografías

- Agenda (6 fotos): 22€
- Acto protocolario (60 fotos): 45€

Logos

- Externos: 700€
- Internos: 350€

Programa de mano / Folletos

- Hasta 16 páginas. 150€
- Hasta 32 páginas. 200€
- Hasta 64 páginas: 250€
- Más de 64 páginas: 3€/página

Certificados asistencia y comunicaciones

- 0,35 € / ud.

Diplomas

- 0,40€/ud

Bolsa Multiusos de algodón de color y asas largas impreso a 1 tinta (300 ud.)

- 1,35 € / ud. + IVA

Libreta UR

- 1 €/ ud.

Boli UR

- 0,40 € / ud.

ADAPTACION DE DISEÑO A DIVERSOS SOPORTES²**Boli personalizado**

- 30 €

² Contactar con el Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación para los costes añadidos derivados de la producción de los soportes con entidades proveedoras externas.

Roll-ups , 1,5 m / 1 m

- 50 €

Tótem cartón

- 50 €

Faldón de mesa de cartón

- 200 x 75,5 cm: 50 €

4.1.2. Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras

Utilización del plóter: 30 € por trabajo realizado.

4.2 Tarifas por organizaciones de ruedas de prensa

Estas tarifas se aplicarán a las entidades externas a la Universidad de La Rioja.

Convocatoria y realización de rueda de prensa	69 €
Nota de prensa	32 €
Inclusión por correo electrónico y página web	69 €

4.3 Tarifas por prestación de servicios con equipos de investigación

4.3.1 Tarifas básicas:

De aplicación para personas externas a la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea su condición.

El cargo mínimo para las distintas técnicas en las que se contabiliza el tiempo, será equivalente a una hora.

Técnica	Descripción	Importe
Análisis cualitativo por cromatografía de gases detección de masas	Sin operaciones previas de preparación de muestra. Equivalente a 1 hora de ensayo	45 €
Análisis cualitativo por espectrometría de masas electrospray	Sin operaciones previas de preparación de muestra. Equivalente a 1 hora de ensayo.	42 €
Análisis de RMN	Sin operaciones previas de preparación de muestra. Tarifa por horas, incluido disolvente.	39 €
Análisis elemental C.H.N.S.	Cuatro compuestos	18 €
Análisis de IR	Ventanas polietileno-nujol o cabezal universal.	17 €

Técnica	Descripción	Importe
Tarea de cálculo científico	Unidad completa de computación equivalente a 7 días de uso de un nodo dedicado (24 cores de CPU, 96 GB de memoria y 200 GB de almacenamiento)	200 €

Estas tarifas son precios de partida, en cualquier caso, se estudiará y presupuestará el ensayo solicitado.

Puede ser presupuestada cualquier técnica o variación para cualquier tipo de servicio externo de instrumentación científica que se ofrezca.

En el caso de la firma de convenios o convenios marco de colaboración de diferentes organizaciones con la Universidad de La Rioja, estas tarifas pueden ser modificadas según el acuerdo alcanzado.

4.4 Tarifas copia de expedientes y compulsas de documentos

Reproducción de documentos que precisen la consulta de archivo:

- Copia en blanco y negro tamaño DIN-A4, por cada copia simple: 1,89 €
- Copia en blanco y negro tamaño DIN-A4, por cada copia sellada o autenticada: 2,16 €

Compulsa de documentos, por cada página: 0,27 €.

Copia auténtica electrónica de documentos:

- Títulos y/o SET expedidos por la Universidad de La Rioja: 12,12 €
- Por cada programa o guía docente de asignaturas de la Universidad de La Rioja: 2,16 €

5 Tarifas de acceso a plazas de personal

- Derechos de examen
 - Acceso a cuerpos docentes universitarios: 30 € (Personal de la UR, 15 €)
 - Acceso a escalas y grupos del funcionariado y laborales de administración y servicios: 30 € (Personal de la UR, 15 €)
- Acceso profesorado contratado: 15 € (Personal de la UR, 7,5 €)
- Pruebas PAS: personal interino y contratado temporal: 15 € (Personal de la UR, 7,5 €)

6 Revisión de tarifas

Las tarifas contenidas en el presente anexo podrán ser modificadas por la Gerencia, siempre que concurren circunstancias que así lo justifiquen.

4.7 – INSTRUCCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**INSTRUCCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA****Introducción**

La Universidad de La Rioja es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cumple sus fines y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, de acuerdo con la legislación vigente.

Integrada en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Universidad tiene el carácter de Administración Pública, sometiendo sus procedimientos de contratación a la Ley de Contratos del Sector Público.

A efectos de que, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley, se garanticen los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre las distintas candidaturas, se aprueba la presente instrucción, que complementa y será de aplicación en aquellos supuestos no regulados por la Ley, Reglamento y demás disposiciones de desarrollo.

La presente instrucción estará a disposición de todas las empresas y personas interesadas en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos convocados por la Universidad de La Rioja, mediante su publicación en el perfil del contratante.

La competencia para realizar posteriores modificaciones a la presente instrucción corresponderá al Consejo de Gobierno.

Estructura**Capítulo 1º - Normativa aplicable.**

Regla 1ª – Normativa de aplicación.

Capítulo 2º - Órgano de contratación.

Regla 2ª – Órgano de contratación.

Capítulo 3º - Adquisiciones.

Regla 3ª – Concepto de adquisiciones.

Regla 4ª – Tipos de adquisiciones.

Regla 5ª – Adquisiciones sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público.

Regla 6ª – Adquisiciones de carácter inventariable.

Regla 7ª – Adquisiciones centralizadas.

Regla 8ª - Adquisiciones homologadas.

Capítulo 4º - Tramitación de adquisiciones.

Sección 1ª – Solicitudes.

Regla 9ª – Solicitudes.

Sección 2ª – Unidades que intervienen en la tramitación.

Regla 10ª – Responsable de la unidad de gasto.

Regla 11ª – Unidad responsable técnica.

Regla 12ª – Unidad gestora de la adquisición.

Sección 3ª – Procedimiento de tramitación.

Regla 13ª – Procedimiento general.

Regla 14ª – Fondos bibliográficos.

Regla 15ª – Equipamiento informático.

Regla 16ª – Material de laboratorios y talleres.

Regla 17ª – Material deportivo.

Regla 18ª – Material de mantenimiento y ejecuciones de obra.

Regla 19ª – Plazos de tramitación.

Capítulo 5º - Procedimiento de adjudicación.

Sección 1ª – Normas generales.

Regla 20ª – Adjudicación de contratos menores.

Regla 21ª – Adjudicación de contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público.

Regla 22ª – Adjudicación de bienes o servicios homologados.

Sección 2ª – Normas especiales para los procedimientos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.

Subsección 1ª – Documentación a acompañar a la solicitud de adquisición.

Regla 23ª - Documentación a acompañar a la solicitud de adquisición.

Subsección 2ª – Presupuesto de licitación.

Regla 24^a – Presupuesto base de licitación.

Subsección 3^a – Criterios de valoración.

Regla 25^a – Tipos de criterios de valoración.

Regla 26^a – Características generales de los criterios de valoración.

Regla 27^a – Características específicas de los criterios de valoración.

Subsección 4^a – Documentos a presentar por quienes licitan.

Regla 28^a – Garantías.

Regla 29^a – Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Regla 30^a – Solvencia económica o financiera y técnica o profesional

Capítulo 6º - Cumplimiento del contrato.

Sección 1^a – Normas generales.

Regla 31^a – Extinción.

Regla 32^a – Cumplimiento.

Regla 33^a – Conformidad.

Regla 34^a – Finalización del contrato.

Regla 35^a – Pago.

Regla 36^a – Incumplimiento.

Regla 37^a – Liquidación del contrato.

Regla 38^a. – Devolución de la garantía definitiva.

Sección 2^a – Normas especiales para los contratos de obras.

Regla 39^a – Aplicación de normas específicas.

Regla 40^a – Certificaciones de obra.

Regla 41^a – Facturación.

Regla 42^a – Finalización de las obras.

Regla 43^a – Recepción.

Regla 44^a – Medición.

Regla 45^a – Certificación final.

Regla 46^a – Liquidación del contrato.

Regla 47^a – Incumplimiento y pagos.

Sección 3^a – Normas específicas para los contratos de servicios.

Regla 48^a – Principios generales en la contratación de servicios.

Regla 49^a – Documentación a acompañar a la solicitud de contratación.

Regla 50^a – Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.



Regla 51ª – Prácticas durante la fase de ejecución de los contratos.

Regla 52ª – Normas aplicables a los contratos menores de servicios.

Capítulo 7º - Nulidad y responsabilidad.

Regla 53ª – Nulidad.

Regla 54ª – Responsabilidad.

Capítulo 1º**Normativa aplicable****Regla 1ª – Normativa de aplicación.**

La contratación por la Universidad de La Rioja de obras, de concesiones de obras, de concesión de servicios, de suministros, de servicios y de cualesquiera otros contratos de naturaleza administrativa o privada, se regirá por la legislación que regula la contratación de las Administraciones Públicas.

En lo no regulado por la Ley de Contratos del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones de desarrollo, se estará a lo dispuesto en la presente instrucción, siempre que no se oponga o contravenga alguna de sus disposiciones.

Capítulo 2º**Órgano de contratación****Regla 2ª – Órgano de contratación.**

El Rector o la Rectora es el órgano de contratación de la Universidad de La Rioja y está facultado para suscribir, en su nombre y representación, los contratos en que intervenga la misma.

La Gerencia suscribirá aquellos contratos que tengan su origen en adquisiciones adjudicadas por el procedimiento de adjudicación directa.

Ninguna otra persona, responsable o no de unidades gestoras de gasto podrá suscribir contratos administrativos en nombre de la Universidad de La Rioja.

Serán nulos de pleno derecho los contratos que contravengan lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Capítulo 3º**Adquisiciones****Regla 3ª - Concepto de adquisiciones.**

Se consideran adquisiciones, a los efectos de sujeción a la presente instrucción, las ejecuciones de obras y compras de bienes o servicios realizados en nombre de la Universidad de La Rioja, con independencia de su importe, duración, presupuesto con cargo al cual se realicen y destino que haya de darse a las mismas.

Regla 4ª - Tipos de adquisiciones.

Las adquisiciones llevadas cabo por la Universidad de La Rioja se calificarán en alguna de las categorías de cada uno de los siguientes criterios de clasificación:

- a) Adquisiciones sujetas o no a la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Adquisiciones de carácter inventariable.
- c) Adquisiciones centralizadas o descentralizadas.
- d) Adquisiciones de bienes homologados.
- e) Adquisiciones de determinados tipos de bienes: equipamiento informático, fondos bibliográficos, material deportivo, material de talleres y laboratorios y material de mantenimiento.

La calificación determinará el procedimiento de gestión y de adjudicación de cada adquisición.

Regla 5ª – Adquisiciones sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público.

Todas las adquisiciones que realice la Universidad de La Rioja se encuentran sometidas a la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo sujetarse a los procedimientos de adjudicación en ella regulados.

Las adquisiciones cuyo valor sea inferior a QUINCE MIL EUROS (15.000 €), excluido el IVA, podrán ser calificadas como contrato menor, con los efectos que se determinan en esta instrucción. Dicho importe se establece en CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) para el caso particular de contratos de obras.

Regla 6ª – Adquisiciones de carácter inventariable.

Tendrán la consideración de inventariables los bienes y derechos adquiridos por la Universidad de La Rioja que cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Vida útil, objetivamente considerados, superior a un año.
- b) Valor unitario superior a CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), excluido el IVA.

Regla 7ª – Adquisiciones centralizadas y descentralizadas.

Tendrán la consideración de adquisiciones centralizadas las realizadas con cargo a presupuestos de unidades que tengan este carácter: Rectorado, Gerencia, Vicerrectorados, etc.

Tendrán la consideración de adquisiciones descentralizadas las realizadas con cargo a presupuestos de unidades descentralizadas (Escuelas, Facultades, Departamentos, Centros de Investigación, etc.), así como las realizadas con cargo a proyectos o contratos de investigación, actividades, ayudas, etc.

Regla 8ª - Adquisiciones homologadas.

Tendrán la consideración de adquisiciones homologadas las de los bienes o servicios sobre los que se declare su uniformidad, con carácter generalizado y para todas las unidades integradas en la Universidad de La Rioja.

Capítulo 4º**Tramitación de adquisiciones****Sección 1ª – Solicitudes****Regla 9ª – Solicitudes.**

Las solicitudes de adquisición de bienes o servicios deberán ser debidamente formalizadas y autorizadas por la unidad gestora del gasto al que deba imputarse la misma.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial. Se podrán establecer mecanismos para la tramitación electrónica de las mismas.

Las solicitudes, debidamente autorizadas, serán remitidas a la correspondiente unidad responsable técnica, en su caso, o a la unidad gestora de la adquisición.

Sección 2ª – Unidades que intervienen en la tramitación**Regla 10ª – Responsables de las unidades de gasto.**

Las personas responsables de las unidades gestoras del gasto con cargo a las que haya de realizarse una determinada adquisición deberán autorizar la correspondiente solicitud. La falta de autorización paralizará la tramitación de la misma.

Regla 11ª – Unidad responsable técnica.

En los casos en los que se determine, por la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir, será exigible la intervención, previa a la tramitación de la adquisición, de una unidad que certificará que los bienes o servicios a adquirir cumplen con los requisitos técnicos establecidos por la Universidad de La Rioja.

Regla 12ª – Unidad gestora de la adquisición.

Será la unidad encargada de la tramitación final de la adquisición. Podrá coincidir con la unidad responsable técnica.

Sección 3ª – Procedimiento de tramitación

Regla 13ª – Procedimiento general.

Las adquisiciones de bienes o servicios que, por su importe o naturaleza, se encuentren sometidas a la Ley de Contratos del Sector Público, deberán realizarse necesariamente a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio.

Las adquisiciones de bienes o servicios que, por su importe y duración, puedan ser adjudicadas directamente se tramitarán a través de las unidades siguientes:

- a) A través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, cuando se trate de adquisiciones de material inventariable, en todo caso, y cuando se trate de material no inventariable siempre que se realicen con cargo a presupuestos centralizados, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 7ª.
- b) Directamente por la unidad gestora del gasto en el supuesto de bienes o servicios no inventariables que hayan de adquirirse con cargo a presupuestos descentralizados.
- c) No obstante en el supuesto de la letra “b” anterior, cuando la adquisición requiera la formalización del algún tipo de documento contractual, deberá realizarse a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio.

Regla 14ª – Fondos bibliográficos.

Se consideran fondos bibliográficos todos aquellos documentos y volúmenes, pertenezcan o no a colecciones y con independencia de su soporte (papel, cd-rom, dvd, etc.) que sean susceptibles de integrar la colección bibliográfica de la Universidad de La Rioja.

Todas las adquisiciones de fondos bibliográficos que se realicen con cargo a los presupuestos de la Universidad de La Rioja, con independencia del origen de los recursos que las financien (proyectos, contratos, convenios, ayudas, cursos, actividades, seminarios, etc.), y que hayan de formar parte del fondo gestionado por la Biblioteca de la Universidad de La Rioja deberán realizarse, en todo caso, a través de la Biblioteca, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la regla 13ª, anterior.

Regla 15ª – Equipamiento informático.

Todas las adquisiciones de bienes o servicios de naturaleza informática requerirán la previa autorización técnica del Servicio Informático de la Universidad de La Rioja. Se excluyen de este requisito las adquisiciones de bienes o servicios, de esta naturaleza, que hayan sido previamente homologados.

Regla 16ª – Material de laboratorios y talleres.

Las adquisiciones de material de laboratorios y talleres, que revistan el carácter de fungible, deberán tramitarse por el Servicio de Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la regla 13ª, anterior.

Regla 17ª – Material deportivo.

Las adquisiciones de material deportivo, que revistan el carácter de fungible, deberán tramitarse por el Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la regla 13ª, anterior.

Regla 18ª – Material de mantenimiento y ejecuciones de obra.

Las adquisiciones de material de mantenimiento, que revistan el carácter de fungible, y las ejecuciones de obra, deberán tramitarse por la Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras de la Universidad de La Rioja, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la regla 13ª, anterior.

Regla 19ª – Plazos de tramitación.

Las solicitudes de adquisición deberán dirigirse, como norma general, al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio con una antelación mínima de dos meses a la fecha límite para el reconocimiento de la obligación, en el caso de adjudicaciones directas.

Dicho plazo será de CUATRO MESES, al que habrá que añadir el de ejecución del contrato, en el caso de adquisiciones que hayan de adjudicarse por alguno de los procedimientos regulados por la ley de Contratos del Sector Público.

Las solicitudes que se reciban fuera de los plazos indicados, y siempre que ello suponga la imposibilidad de tramitarse con cargo al ejercicio presupuestario, serán archivadas. No obstante, podrán tramitarse con cargo al ejercicio presupuestario siguiente, siempre que las disponibilidades lo permitan, con la previa autorización de la persona responsable del gasto.

Capítulo 5º**Procedimiento de adjudicación****Sección 1ª – Normas generales****Regla 20ª – Adjudicación de contratos menores.**

Podrán ser adjudicados por el procedimiento de adjudicación directa aquellos contratos cuyo valor sea inferior a QUINCE MIL EUROS (15.000 €), excluido el IVA. Dicho importe se establece en CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) para el caso particular de contratos de obras.

Por valor del contrato se entiende el importe total a percibir por la entidad contratista como contraprestación a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato. No podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

Aquellos contratos que sea necesario formalizar de forma repetitiva por sucesivos períodos no podrán fraccionarse en otros de duración no superior a un año, debiendo, con independencia de su importe, ser adjudicados por alguno de los procedimientos previstos en la regla 21ª, siguiente.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier entidad con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. El expediente deberá contener, al menos la documentación siguiente:

- 1º Informe motivando la necesidad del contrato.
- 2º Aprobación del gasto. Entendiendo por tal, la autorización efectuada por quienes sean responsables económicos de los presupuestos a los que haya de imputarse el gasto.
- 3º Informe en el que conste que no se está alterando el objeto del contrato para eludir la aplicación de las reglas generales de Contratación y que la entidad contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra indicada anteriormente.
- 4º Ofertas solicitadas al menos a tres entidades. Cuando la adjudicación no se realice a la entidad cuya oferta sea la económicamente más ventajosa, deberá constar en el expediente la motivación de dicha elección. Deberá igualmente motivarse la imposibilidad de consulta, cuando así suceda, a tres entidades.
- 5º En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 4º anterior para aquellas adquisiciones cuyo valor, IVA excluido, sea inferior a 3.000 euros.

Para aquellas adquisiciones de bienes o servicios de naturaleza y características similares serán válidas las ofertas solicitadas en el año natural, no siendo necesario, en este supuesto, la reiteración de petición de ofertas a las mismas o distintas entidades.

Regla 21ª – Adjudicación de contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación de los contratos que celebre la Universidad de La Rioja se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo en los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV de la Ley de Contratos del Sector Público, que se adjudicarán mediante este último procedimiento

El procedimiento negociado se utilizará en aquellos supuestos, de entre los señalados por la Ley de Contratos del Sector Público, en los que no sea posible promover concurrencia al ser una única entidad proveedora la que, por razones técnicas o por proceder la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, pueda ejecutar las prestaciones objeto del contrato.

El diálogo competitivo se utilizará, en el caso de contratos particularmente complejos, cuando el servicio gestor de la Universidad no se encuentre objetivamente capacitado para definir los medios técnicos aptos para satisfacer sus necesidades u objetivos, o para determinar la cobertura jurídica o financiera de un proyecto.

La asociación para la innovación se utilizará en aquellos casos en los que resulte necesario desarrollar productos, servicios, u obras innovadoras para la Universidad de La Rioja

Regla 22ª – Adjudicación de bienes o servicios homologados.

En la adjudicación de bienes o servicios homologados se distinguen dos fases: el procedimiento de homologación de bienes o servicios y la adquisición de bienes o servicios previamente homologados.

La Universidad de La Rioja, a través de su Gerencia, determinará la uniformidad de aquellos tipos de bienes o servicios que considere necesario, con la finalidad de optimizar sus recursos. Todas las unidades integradas en la Universidad de La Rioja tendrán la obligación de adquirir los bienes o servicios homologados a las entidades con las que se hayan suscrito los correspondientes acuerdos marco. Los acuerdos marco serán adjudicados siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y necesariamente su tramitación se realizará a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio.

La posterior adquisición de bienes o servicios incluidos en un acuerdo se someterá al procedimiento marcado en las presentes instrucciones y a las normas que en cada caso concreto se establezcan.

En particular se deberá proceder a la homologación de los bienes o servicios siguientes: material de oficina, mobiliario, equipamiento informático, seguros, etc.

Sección 2ª – Normas especiales para los procedimientos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público

Subsección 1ª – Documentación a acompañar a la solicitud de contratación

Regla 23ª – Documentación a acompañar a la solicitud de contratación.

En el caso de adquisiciones que deban sujetarse a los procedimientos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público, la solicitud contendrá la documentación siguiente:

- a) Solicitud, ajustada al modelo oficial, debidamente formalizada por quien la realice y por las personas responsables de las unidades de gasto a las que haya de imputarse la adquisición.
- b) Memoria justificativa. En la misma se indicará:
 - a. La finalidad de la adquisición a realizar, la necesidad de la misma y, para el supuesto de contratos de servicios, adicionalmente, deberá recoger los requisitos indicados en la regla 49ª.
 - b. La justificación del cálculo del presupuesto de licitación, de conformidad con lo dispuesto en la regla 24ª, siguiente.
 - c. Justificación del procedimiento elegido, para el supuesto de procedimiento negociado o de diálogo competitivo. Se acompañará la documentación original justificativa.
 - d. Penalidades a exigir a la entidad contratista. En caso de que dichas penalidades se aparten del régimen general, dicho extremo deberá ser motivado.
 - e. Criterios de valoración, cuando existan varios, acomodados a los dispuesto en las reglas 25ª a 27ª.
 - f. Condiciones especiales de ejecución aplicables al contrato.
- c) Prescripciones técnicas de las prestaciones a contratar o documento descriptivo en el caso de contratos de colaboración entre el sector público y el privado.
- d) Documentación técnica que se deba exigir a las entidades licitadoras.
- e) Cualquier otra documentación exigida por la Ley de Contratos del Sector Público, en particular en el caso de los contratos de obras, de concesión de obras públicas y de concesión de servicios.

Subsección 2ª – Presupuesto de licitación

Regla 24ª – Presupuesto base de licitación.

En aquellos procedimientos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público en los que exista un presupuesto de licitación, determinado globalmente o por precios unitarios, se contemplarán las normas siguientes:

- a) El presupuesto deberá expresarse en euros, con la debida separación del impuesto sobre el valor añadido. Se establecerá, en su caso, que el pago se realiza en moneda distinta, debiendo establecer el importe máximo de dicha divisa.
- b) El precio deberá ser el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado.
- c) A la solicitud de contratación se deberá acompañar un informe con el desglose del cálculo del presupuesto base de licitación. A tal efecto, el presupuesto se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en los que los costes de los salarios de las personas

empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. Cuando el cálculo se haya realizado en referencia a precios de mercado se deberá acompañar los documentos que han servido de base para dicho cálculo (consultas por la web, ofertas de entidades, etc.). Cuando el cálculo se haya realizado siguiendo determinadas tarifas o tablas salariales, se acompañarán los documentos que las soporten (normativa, convenios colectivos, etc.)

Subsección 3ª – Criterios de valoración

Regla 25ª – Tipos de criterios de valoración.

La Ley de Contratos del Sector Público establece que adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida.

Por su parte, la Ley de Contratos del Sector Público distingue entre:

1. Criterios económicos y criterios cualitativos
- a. **Criterios económicos.** Son criterios relacionados con los costes como el **precio** o un planteamiento basado en la rentabilidad como, por ejemplo, el **coste de ciclo de vida** de los productos, obras o servicios.
- b. **Criterios cualitativos.** Los criterios cualitativos podrán ser, entre otros, los siguientes:
 - b.1. Calidad**, incluyendo:
 - el valor técnico,
 - las características estéticas y funcionales,
 - la accesibilidad,
 - el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias,
 - las características sociales:
 - fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social;
 - la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción;
 - los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres;
 - el fomento de la contratación femenina;
 - la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo;
 - la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato;
 - la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo;

- la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual;
- los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.
- características medioambientales:
 - reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero,
 - empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética,
 - la utilización de energías renovables durante la ejecución del contrato,
 - mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- características innovadoras
- la comercialización y sus condiciones

b.2. La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

b.3. El servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como:

- la fecha de entrega o ejecución,
- el proceso de entrega,
- los compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro.

b.4. Etiquetas. Para la adquisición de obras, suministros o servicios con características específicas de tipo medioambiental, social u otra se podrá incluir como criterio de adjudicación etiquetas específicas como medio de prueba de que las obras, suministros o servicios cumplen las características exigidas. Dichas etiquetas podrán estar relacionadas con:

- la agricultura o la ganadería ecológica
- el comercio justo
- la igualdad de género
- las que garantizan el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

2. Criterios valorables mediante cifras o porcentajes y criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.
 - a. **Criterios objetivos o evaluables de forma automática.** Su valoración resulta de la aplicación de una fórmula o escala y en ningún caso dependerá de la apreciación subjetiva del órgano de contratación.
 - b. **Criterios subjetivos o cuya cuantificación depende de un juicio de valor.** En este caso la valoración es otorgada de forma subjetiva por el órgano de contratación, debiendo estar relacionada con las características técnicas de la oferta presentada. La Mesa de contratación deberá motivar la asignación de cada una de las puntuaciones.

Regla 26ª – Características generales de los criterios de valoración.

Las características generales de los criterios de valoración son:

- a) Deben estar directamente vinculados al objeto del contrato.
- b) Se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas o en el documento descriptivo.

- c) Deberán ser formulados de manera objetiva y con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.
- d) Se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. En ningún caso los criterios subjetivos pueden superar el 40% del total y su valoración ha de realizarse con anterioridad a la apertura de los criterios objetivos. Por tanto, deben presentarse en sobres distintos y, ser valorados con anterioridad a la apertura de los criterios objetivos.
- e) Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

Regla 27ª – Características específicas de los criterios de valoración.

- a) Lo criterios objetivos tendrán, en su conjunto, una ponderación no inferior al 60%.
- b) El precio, como criterio, deberá tener, en cualquier caso, una ponderación no inferior al 40%. Su cálculo responderá a la siguiente fórmula:

Criterio	Ponderación	Base de aplicación
Precio	PP – Puntos máximos otorgados a este criterio	<p>La Mesa de Contratación otorgará a cada oferta la puntuación (con un máximo de dos decimales) que resulte de la aplicación de la fórmula siguiente:</p> $V_o = [(P_L - O)/P_L] \times [(PP \times 100)/(B_{MED} + B_{MAX})]$ <p>Donde:</p> <p>V_o = Valoración otorgada a cada oferta. P_L = Presupuesto de licitación. O = Oferta de licitación PP = Ponderación, puntuación máxima de este criterio. B_{MED} = Media de las bajas de todas las ofertas. B_{MAX} = Baja que otorga la máxima puntuación. Su valor por defecto será 15, si bien podrá determinarse un valor distinto, a criterio de la Gerencia, en función del tipo de contratación que se trate.</p>
<p>La fórmula otorga el máximo de puntos a aquel que oferte una baja igual o superior en 15 puntos (como norma general) a la media de las bajas de todas las ofertas. Se considera este límite ya que, a partir del mismo la oferta se considera como valor desproporcionado.</p> <p>Finalidad de la fórmula:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Su cálculo es totalmente objetivo. - Depende del valor de todas las ofertas presentadas. - La valoración de cada oferta no se va a conocer hasta la apertura de las proposiciones. Por tanto, los criterios subjetivos, en caso de existir, serán aplicados sin conocer la puntuación a obtener en los criterios automáticos (objetivo de la Ley). 		

No obstante, de forma motivada, la Gerencia podrá determinar la utilización de una fórmula distinta, por requerimientos operativos tales como los derivados de la utilización de una plataforma de licitación electrónica o similares, que reflejen dificultades en la aplicación de la fórmula original

expuesta. La nueva fórmula propuesta deberá respetar al máximo los principios en los que se basa la anterior.

c) Otros criterios:

Criterio	Ponderación	Base de aplicación
Período de garantía	PG – Puntos máximos otorgados a este criterio	Se otorgarán X puntos por cada período (año, semestre, etc.) ofertado superior al mínimo exigido. Con el máximo de PG.
Plazo de ejecución	PE – Puntos máximos otorgados a este criterio	Se otorgarán X puntos por cada período (día, semana, mes, etc.) ofertado inferior al máximo exigido. Con el máximo de PE.
Servicio técnico gratuito	ST – Puntos máximos otorgados a este criterio	Se otorgarán X puntos por cada período (año, semestre, etc.) de "servicio técnico" gratuito ofertado que supere el período de garantía. Con el máximo de ST.
Formación	F	Se otorgarán X puntos por cada período (hora, jornada, etc.) que la empresa se compromete a impartir cursos de formación al personal de la Universidad. Con un máximo de F.
Valor técnico de la oferta	VT	Se otorgará la puntuación a cada entidad licitadora en función de las características técnicas de la oferta (calidad, ergonomía, disponibilidad de recambios, etc.). Con un máximo de VT.

Subsección 4ª – Documentos a presentar en la licitación

Regla 28ª – Garantías.

- a) Garantía provisional. No será necesaria la constitución de garantía provisional para poder participar en los procedimientos de contratación convocados por la Universidad de La Rioja, con la finalidad de favorecer la participación de cuantas entidades cumplan con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional, en su caso, en especial las pequeñas y medianas empresas. Excepcionalmente, podrá exigirse garantía provisional en aquellos contratos que por su objeto se estime que pueda tenderse a la presentación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.
- b) Garantía definitiva. Cuando una entidad licitadora presente una oferta con valor anormal o desproporcionado y sea propuesta para la adjudicación del contrato, le será exigida una garantía definitiva equivalente al 10% del precio del contrato.
- c) Cuando así se prevea en los pliegos que regulan cada licitación, la garantía definitiva podrá constituirse, a elección de la entidad licitadora, además de por los medios que establece la Ley, por medio de retención en el precio. Dichos pliegos determinarán la forma de hacer efectiva la retención.

Regla 29ª – Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

En todos los procedimientos de contratación gestionados por la Universidad de La Rioja será suficiente que quienes liciten acompañen las solicitudes de participación en dichos

procedimientos con una declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar. Esta circunstancia se recogerá expresamente en los pliegos que regulen el procedimiento de contratación.

No obstante, las entidades licitadoras, siempre que sean requeridas y, en todo caso, la que resulte propuesta para la adjudicación, deberán acreditar con anterioridad a la adjudicación la posesión y validez de los documentos exigidos.

Subsección 5ª – Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Regla 30ª. - Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Con carácter general, en los procedimientos de contratación gestionados por la Universidad de La Rioja la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación del balance de situación correspondiente al último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, acompañado de un certificado de presentación de cuentas anuales en el Registro Mercantil. La ratio de garantía o solvencia total (Activo Real/Pasivo Exigible) deberá ser igual o superior a 1,1.

No obstante lo anterior, en los expedientes de contratación tramitados por el procedimiento regulado en el artículo 159 de la LCSP, podrá exigirse un ratio de garantía o solvencia total (Activo Real/Pasivo Exigible) igual o superior a 1.

La solvencia económica y financiera de las entidades que no tengan la obligación de inscribir sus cuentas anuales en el Registro Mercantil se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público

Asimismo y al objeto de favorecer la participación de las pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de contratación gestionados por la Universidad de La Rioja, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de una relación de las obras ejecutadas en el curso de los CINCO últimos años o de los principales suministros o servicios efectuados o realizados en los últimos TRES años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, con el requisito mínimo de que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del presupuesto de licitación. Para el resto de ejercicios podrá acreditarse un importe inferior.

No obstante lo anterior, cuando la complejidad técnica del contrato o su dimensión económica así lo aconsejen podrá establecerse en los pliegos que regulen cada uno de los procedimientos de contratación medios de acreditación de la solvencia diferentes o adicionales a los anteriores todo ello, con la finalidad de respetar la debida proporcionalidad con el objeto del contrato.

Cuando la entidad contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años la solvencia técnica se acreditará del modo indicado en la Ley de Contratos del Sector Público.

Capítulo 6º**Cumplimiento del contrato****Sección 1ª - Normas generales****Regla 31ª – Extinción del contrato.**

Los contratos celebrados por la Universidad de La Rioja se extinguirán por cumplimiento o por resolución.

Será regulada por la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo. Además, respecto al cumplimiento, se estará a lo dispuesto en esta instrucción.

Regla 32ª – Cumplimiento del contrato.

Los contratos deberán ser cumplidos de conformidad con los términos del mismo. Las condiciones del contrato podrán prever la realización de las prestaciones en un único plazo o en plazos parciales.

El contrato se entenderá cumplido, parcial o totalmente, por la entidad contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, parte o la totalidad de las prestaciones, respectivamente.

La Universidad, a través del Servicio de Contratación, Compras y patrimonio, podrá comunicar a la entidad contratista, con la debida antelación, el cumplimiento de los plazos parciales o total de las distintas obligaciones. La falta de esta comunicación no eximirá a la entidad contratista de las responsabilidades por el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones contratadas, y en los plazos acordados.

Regla 33ª – Conformidad.

La Universidad de La Rioja deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

La entidad contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o los bienes entregados, tanto si se trata de entregas parciales o totales, en el Registro de la Universidad de La Rioja o en el punto de entrada de la facturación electrónica dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Regla 34ª – Finalización del contrato.

En el plazo de los CINCO DÍAS siguientes a su finalización la entidad contratista deberá comunicar la misma a la Universidad, mediante escrito, ajustado al modelo oficial, presentado en el Registro General.

La Universidad deberá, en el plazo de UN MES desde la entrega de los bienes o servicios, proceder a prestar conformidad a la ejecución, mediante el acto formal de conformidad o recepción.

Al acto de recepción asistirá la entidad contratista, la persona responsable del contrato y una persona del Servicio de Control Interno, en aquellos casos que proceda la comprobación de la inversión.

El acta de recepción marca el inicio del plazo de garantía, en su caso.

Regla 35ª – Pago.

La Universidad de La Rioja tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuestos en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

Regla 36ª – Incumplimiento.

El incumplimiento, achacable a la entidad contratista, de las obligaciones, totales o parciales, contenidas en el contrato determinará la exigencia, por parte de la Universidad, del régimen de penalidades establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su defecto, en la Ley de Contratos del Sector Público.

La Universidad procederá a la apertura de expediente de imposición de penalidades, otorgando plazo de alegaciones a la entidad contratista y recabando de la persona responsable del contrato informe sobre los incumplimientos.

En todo caso, en el acta de recepción o conformidad se deberá hacer mención expresa de la apertura de expediente de imposición de penalidades.

Por otra parte, la entidad contratista, una vez cumplidos los plazos previstos en la Regla 33ª, sin que se haya efectuado el pago, tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, a partir de transcurridos TREINTA DÍAS desde la fecha de presentación de la factura en el Registro o en el punto de entrada de la Facturación electrónica.

Regla 37ª – Liquidación del contrato.

La Universidad deberá acordar, y ser notificada a la entidad contratista, la liquidación del contrato, abonándosele, en su caso, el saldo resultante, en el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad. Dicho plazo se computará desde la presentación de la factura en Registro o en el punto de entrada de la Facturación electrónica, en caso de ser posterior.

Regla 38ª. – Devolución de la garantía definitiva.

Con una antelación mínima de QUINCE DÍAS a la fecha de finalización del plazo de garantía, en su caso, la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se indique el buen estado del objeto del contrato.

Cumplido el período de garantía, y si no resultasen responsabilidades achacables a la entidad contratista, se procederá a dictar resolución, en el plazo de DOS MESES desde la fecha de finalización del período de garantía, ordenando la devolución de la garantía definitiva.

Sección 2ª – Normas específicas para los contratos de obras**Regla 39ª – Aplicación de las normas específicas.**

Las normas contenidas en esta sección serán de aplicación a los contratos de obras que celebre la Universidad de La Rioja, en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normas de desarrollo. Igualmente, para aquellas cuestiones generales, serán de aplicación las reglas de la sección 1ª de este capítulo.

Regla 40ª – Certificaciones de obra.

La Universidad, a través de su Dirección Facultativa, expedirá mensualmente certificaciones de obra comprensiva de la obra realmente ejecutada. La certificación deberá expedirse en el plazo de DIEZ DÍAS siguientes a la finalización del período al que se refieran y comprenderá:

- a) Para obras cuya duración sea igual o inferior al mes natural se expedirá una única certificación y comprenderá la totalidad de la obra realmente ejecutada.
- b) En el caso de obras de duración superior a UN MES, se expedirá una certificación para cada uno de los meses de ejecución del contrato. La primera certificación se extenderá desde la fecha de inicio de las obras hasta la finalización del primer mes natural y la última desde el primer día del mes hasta la fecha de finalización de las obras, aunque no coincida con la fecha fin de mes.

Las certificaciones de obra serán acumuladas, recogiendo la obra realmente ejecutada desde el inicio hasta el último día del período al que se refieran. Se descontarán las cantidades realmente abonadas a la entidad contratista en las certificaciones anteriores.

Tendrán la consideración de cantidades a cuenta debiendo recoger la obra realmente ejecutada, sin que supongan aprobación o recepción de las obras que comprendan.

Regla 41ª. – Facturación.

La entidad contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por las certificaciones de obras aprobadas, tanto si se trata de entregas parciales o totales, en el Registro de la Universidad de La Rioja o del punto de entrada de la Facturación electrónica dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la finalización del período al que correspondan.

Regla 42ª – Finalización de las obras.

Con una antelación mínima de CUARENTA Y CINCO DÍAS a la fecha prevista de finalización de las obras, la entidad contratista comunicará al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, mediante escrito ajustado al modelo oficial, presentado en el Registro General, la fecha de finalización.

El Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio remitirá copia de la indicada comunicación a la persona responsable del contrato y a la dirección facultativa. Esta última, con una antelación mínima de UN MES, deberá informar favorablemente dicha notificación y comunicarlo al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, con la finalidad de poder proceder a su recepción.

En el caso de que, por la duración del contrato, sea imposible cumplir con los citados plazos, la entidad contratista deberá comunicar la finalización con una antelación mínima de DIEZ DÍAS. La Dirección Facultativa deberá informar favorablemente con una antelación mínima de CINCO DÍAS.

La Universidad, a través del Servicio de Contratación, Compras y patrimonio, podrá comunicar a la entidad contratista, con la debida antelación, el cumplimiento del plazo total de ejecución. La falta de esta comunicación no eximirá a la entidad contratista de las responsabilidades por el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones contratadas, y en los plazos acordados.

Regla 43ª – Acta de Recepción.

En el plazo de UN MES, contado a partir de la finalización de las obras, deberá formularse acta de recepción de las mismas, con la asistencia de la persona responsable del Contrato, Dirección Facultativa, Contratista y Control Interno. La persona responsable del contrato

comunicará al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, la fecha y hora prevista para la recepción, con la debida antelación para poder convocar a todas las partes asistentes. En dicha recepción se comprobará que la obra ha sido totalmente ejecutada, certificada y ajustada al proyecto o sus modificados, en su caso. El acta de recepción marca el inicio del plazo de garantía.

Regla 44ª – Medición.

Una vez formulada acta de recepción, la Dirección Facultativa señalará día y hora para proceder a la medición general de la obra realmente ejecutada.

Regla 45ª – Certificación final.

Dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la recepción, la Rectora o el Rector aprobará la certificación final de las obras, en la que se recogerán las variaciones puestas de manifiesto en la medición general y cualquier otra eventualidad que pueda haber surgido desde la finalización de las obras.

La Dirección Facultativa deberá acompañar informe sobre las variaciones producidas entre las unidades realmente ejecutadas y las incluidas en el proyecto, que, en todo caso, deberán respetar los límites señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Regla 46ª – Liquidación del contrato.

Con QUINCE DÍAS de antelación a la fecha de finalización del plazo de garantía la Dirección Facultativa emitirá informe en el que se indique el buen estado de las obras.

Cumplido el período de garantía se procederá, en el plazo de SESENTA DÍAS, a dictar resolución de liquidación del contrato. Dicha liquidación recogerá las cantidades en que se haya incurrido durante este plazo de garantía, así como aquellos conceptos pendientes de liquidar en la certificación final, ya sean a favor de la Universidad o de la entidad contratista. Dictada resolución de liquidación se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Regla 47ª – Incumplimiento y pagos.

El régimen de pagos e incumplimiento para los contratos de obra será idéntico al del resto de contratos.

Sección 3ª – Normas específicas para los contratos de servicios

Regla 48ª – Principios generales en la contratación de servicios

Las personas responsables de las distintas unidades gestoras de la Universidad de La Rioja velarán por el cumplimiento de los principios siguientes:

- Los servicios a contratar deberán responder a necesidades no habituales de la Administración o que no se estén realizando por personal propio. En todo caso deberán contratarse servicios completos y nunca compartidos con personal propio.
- No será posible el recurso a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales cuando se trate de hacer frente a necesidades permanentes de personal, relacionadas con el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas la Universidad de La Rioja.
- El objeto del contrato deberá ser la prestación integral de un servicio, nunca compartido con el realizado por personal propio, incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas deberán definir con total precisión el alcance de las prestaciones contratadas, sin que en ningún caso puedan confundirse las tareas a desempeñar por el personal de la empresa contratista y las desempeñadas por el personal de la Administración.
- Los servicios se deberán prestar, con carácter general, en los edificios o dependencias de la empresa contratista. Cuando se presten en dependencias de la Universidad de La Rioja, circunstancia que deberá quedar justificada en el expediente, tendrán, si es posible, un espacio claramente diferenciado, debiendo existir, igualmente, una clara separación de funciones y tareas.
- Las condiciones laborales de la plantilla del servicio contratado (jornada, horarios, descansos, permisos, vacaciones, etc.) serán fijadas exclusivamente por la empresa contratista, de conformidad con la legislación vigente y las prescripciones del contrato. La vigilancia del cumplimiento de las citadas condiciones corresponderá exclusivamente a la empresa contratista. La persona responsable del contrato velará por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, debiendo dirigirse, en caso de discrepancia exclusivamente a la persona designada por la empresa contratista como responsable.

- Es responsabilidad de la empresa contratista aportar los recursos materiales necesarios a su personal para el correcto desempeño de las prestaciones contratadas. Se evitará, en la medida de lo posible, que el personal encargado de la ejecución del contrato utilice recursos (espacios, equipos y programas informáticos) propiedad de la Administración. En caso de ser estrictamente necesario que la Universidad aporte determinados recursos deberán estar expresamente delimitados en los pliegos.

Regla 49ª – Documentación a acompañar a la solicitud de contratación.

Además de la requerida, con carácter general en la regla 23ª, se deberá acompañar a la solicitud de inicio de un expediente de contratación la documentación siguiente:

- Informe de necesidades. Se incorporará al expediente un informe de necesidades en el que se detalle con absoluta precisión las prestaciones a realizar, con referencia y justificación expresa al cumplimiento de los principios enumerados en la regla anterior. En particular contendrá:
 - o Justificación de la necesidad de que la empresa contratista utilice para la ejecución del contrato medios propios de la Universidad de La Rioja, con descripción detallada de los mismos.
- Informe del cálculo del presupuesto. El presupuesto de licitación será desglosado y deberá determinarse por medios objetivos, debiendo figurar claramente justificado su cálculo. Con carácter general la determinación se realizará atendiendo al coste real del servicio, procurando evitar la utilización del criterio de unidades de tiempo, como horas o jornadas de trabajo. Sin perjuicio de que cuando sea necesario se motive claramente este extremo en el informe.
- Certificado expedido por la Gerencia, en el que se haga constar que las prestaciones a realizar no corresponden con las competencias atribuidas legalmente a la Universidad de La Rioja y que la Universidad no dispone de medios personales propios para la realización de las tareas objeto de contratación.
- Propuesta de nombramiento de responsable del contrato, con las facultades previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos de Sector Público. Será nombrado por el Rector o la Rectora, junto con la resolución de aprobación del expediente de contratación.

Regla 50ª – Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Además de los requisitos y condiciones que establece la normativa sobre contratación pública respecto a la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, aquellos que regulen los contratos de servicios que haya de celebrar la Universidad de La Rioja recogerán de forma expresa:

- Los principios enumerados en la regla 48ª.
- Deberán exigir a quienes pretendan licitar la aportación de los documentos siguientes:
 - o Documento de compromiso de que, en caso de conseguir la adjudicación, ejercerá de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a toda entidad en relación con su personal, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones. obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (si procede) de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre ambas partes empleadora y empleada.
 - o Documento en el que designen a la persona que realizará las funciones de coordinación técnica o interlocución entre la empresa y la Universidad de La Rioja. Sus funciones serán, entre otras:
 - Actuar como coordinadora técnica o interlocutora única entre la entidad contratista y la Universidad de La Rioja, en todo lo relativo a las prestaciones objeto del contrato, siendo la responsable, en nombre de la entidad, de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo y del cumplimiento de las normas laborales vigentes en cada momento. En todo caso, coordinación técnica recaerá en alguna de las personas que pertenezcan a la plantilla de esta entidad.
- En los pliegos no podrá figurar cláusula alguna sobre incentivos destinados a retribuir un especial rendimiento de la plantilla perteneciente a la empresa contratista.

- Se podrá exigir a la empresa contratista un seguro que cubra los posibles daños en los bienes públicos que se utilicen, además del seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato.

Regla 51ª – Prácticas durante la fase de ejecución de los contratos.

Los contratos de servicios formalizados por la Universidad de La Rioja deberán adecuarse, durante el plazo de ejecución, a las normas siguientes:

- La persona responsable del contrato, nombrada a tal efecto, con las facultades previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, supervisará, tomará las decisiones y dictará las instrucciones para la ejecución del contrato, para lo cual se relacionará exclusivamente con la persona coordinadora técnica o responsable designada por la empresa contratista. En ningún caso la persona responsable del contrato, ni ninguna otra persona de la Universidad podrá impartir al personal encargado de la ejecución del contrato, verbalmente o por escrito, instrucciones, órdenes o indicaciones sobre el funcionamiento del servicio, ejecución de las tareas o realización de la actividad, absteniéndose siempre de ejercer funciones directivas u organizativas con respecto a las personas trabajadoras de la empresa contratada. Velará porque ninguna otra persona de la Universidad de La Rioja realice las funciones a ella encomendadas.
- Salvo que así se haya previsto como condición especial de ejecución, las personas responsables de los contratos se abstendrán de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento de las normas laborales de la empresa contratista y de la distribución de las vacaciones. Esto no es obstáculo para que realicen las verificaciones oportunas en aras de comprobar la correcta ejecución del contrato.
- Las personas responsables de los contratos en los que las prestaciones hayan de realizarse en dependencias de la Universidad de La Rioja, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato y en cualquier otro momento posterior que consideren oportuno, exigirán a la empresa contratista que acredite la pertenencia a la plantilla o la relación laboral, de las personas encargadas de la ejecución del contrato, así como la afiliación y alta en el régimen de Seguridad Social que les corresponda.
- La persona responsable del contrato, en el caso de contratos cuyas prestaciones deban realizarse en dependencias de la Universidad de La Rioja, velará porque el personal de la empresa contratista ocupe espacios diferenciados, si fuera posible, y porque esté debidamente uniformado o

identificado. En cualquier supuesto la delimitación de funciones deberá ser precisa con el fin de evitar la confusión con el personal propio de la Universidad.

- El personal de las empresas contratistas no podrán tener acceso a ningún servicio que la Universidad preste, destinado al personal propio, debiendo velar la persona responsable del contrato por el cumplimiento de esta prohibición. En particular no podrán tener acceso a:
 - Cursos de formación (salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales).
 - Utilización de los servicios médicos, salvo casos de urgencia debidamente justificada.
 - Utilización de instalaciones deportivas.
 - Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.
 - Acceso al correo electrónico corporativo. Cuando para la correcta ejecución del contrato sea necesario asignarles una cuenta, la denominación de dicha cuenta deberá indicar claramente que se trata de personal externo.
 - Tarjetas de control de acceso a edificios y dependencia. En caso de ser necesario se les podrá dotar de autorizaciones especiales de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer control horario del personal de la empresa contratista.
 - Tarjetas de visita.
 - Acceso a la intranet corporativa, salvo que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato y sin que este acceso se realice en las mismas condiciones que el personal de la Universidad de La Rioja.
 - Uso de material o bases de datos de la Universidad de La Rioja, salvo lo establecido en los pliegos que regulan el contrato.
 - Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida al personal de la Universidad de La Rioja. La utilización de servicios

abiertos a todas las personas podrá realizarse en las condiciones establecidas para el público en general.

- En ningún caso el personal de empresas contratistas podrá percibir de la Universidad de la Rioja indemnizaciones por razón del servicio de las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
- En ningún caso el personal de empresas contratistas participará en turnos de vacaciones o días de permiso establecidos por la Universidad de La Rioja.

Regla 52ª – Normas aplicables a los contratos menores de servicios.

Los contratos de servicios calificados como menores por la normativa de contratación se adaptarán en su ejecución a los requisitos y principios establecidos por reglas 48ª a 51ª.

Capítulo 7º

Nulidad y responsabilidad

Regla 53ª – Nulidad.

Serán nulos de pleno derecho todos los actos que contravengan las normas establecidas en la presente instrucción.

En ningún caso será admisible el fraccionamiento del objeto a contratar con la finalidad de eludir los procedimientos establecidos en la presente instrucción y en la Ley de Contratos del Sector Público.

Regla 54ª – Responsabilidad.

Responderán del cumplimiento de las normas que se indican en la presente instrucción las personas responsables de las unidades gestoras con cargo a las que se haya de realizar el gasto.

En particular, en relación a los contratos de servicios y a las instrucciones recogidas en las reglas 48ª a 52ª, las mismas deberán ser observadas por todo el personal de la Universidad de La Rioja, en el ámbito de sus competencias. La inobservancia de las mismas, cuando cause grave perjuicio a la Universidad de La Rioja dará lugar a las exigencias de las oportunas responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en el Título VII del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN
DEL
CONSEJO DE GOBIERNO**



D JAVIER GARCÍA TURZA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA

CERTIFICA:

Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en su reunión ordinaria de 30 de enero de 2020, ha acordado aprobar el Proyecto del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2020.

Que dicho Proyecto de Presupuestos se adjunta para su posterior aprobación por parte del Consejo Social.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación, haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta, en Logroño, a treinta de enero de dos mil veinte.


Fd. Javier García Turza



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN
DEL
CONSEJO SOCIAL**

**JOSÉ LUIS COELLO MOLINA, SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA,**

CERTIFICA:

Que el Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en su reunión de 31 de enero de 2020, punto 6º del orden del día, ha acordado:

“Aprobar el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2020”

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta, en Logroño, a treinta y uno de enero de dos mil veinte.



 **UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**
Consejo Social

Fdo. José Luis Coello Molina